CARGO

CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 21 de abril de 2016

Oficio N° 1548 /19/2015-2016/CFC-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
02 MAYO 2016
Hora: 3:40 pm
Firma:
PRESIDENCIA

Señor Congresista
LUIS ANTONIO IBERICO NUÑEZ
Presidente del Congresso de la República
LIMA. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y darle a conocer que con fecha 20 del presente mes se aprobó en sesión de la Comisión de Fiscalización y Contraloría el Informe Final sobre las investigaciones sobre las presuntas irregularidades cometidas en el Gobierno Regional del Cusco periodo 2011 – 2014, durante las gestiones de los señores Jorge Acurio Tito y René Concha Lezama ex Presidentes Regionales del Gobierno Regional de Cusco y contra ex Funcionarios del mismo Gobierno Regional donde se mencionan la comisión de una serie de actos irregulares en el que habrían incurrido en la Ejecución de los siguientes Proyectos:

1. Proyecto de la Vía de Evitamiento de la ciudad del Cusco, ejecutada por la empresa ODEBRECH.

2. Adquisición de una chancadora efectuada por el Proyecto Especial Plan COPESCO.

3. Remodelación de la Construcción del Estadio Garcilaso de la Vega.

4. Proyecto, Plan Vial Regional cuya ejecución se ha determinado en tres redes viales:
   - **4.1** La Red Vial I, a cargo de la empresa Canear, que unirá a las provincias altas de la región con la ciudad del Cusco. Son 641 kilómetros desde Chumbivilcas, pasando por Canas, Espinar, Canchis hasta llegar a Cusco, por un monto de S/. 328, 946,157.99 nuevos soles.
   - **4.2** La Red Vial II -con una extensión de 319 kilómetros de distancia-viene siendo ejecutada por la empresa Iccgsa con una inversión superior a 156 millones de soles. Este tramo parte desde el puente Chuquicahuana en Acomayo, con dirección a Paruro y San Jerónimo en Cusco, por un monto de S/. 155, 340,170.19 nuevos soles.
   - **4.3** La red Vial III, ejecutada por el consorcio Concar-Obrainsa. Tiene 524 kilómetros de longitud y conectará la ceja de selva cusqueña con Cusco, por un monto de S/. 226,367, 983 .49 nuevos soles.

5. Programa Regional de Obras Pro Cusco, en donde se encuentra involucrada la empresa Antalsis representada por Martín Belaunde Lossio y otros.

6. Proyecto de Concesión y Ejecución del Hospital Antonio Lorena, ejecutado por la Empresa brasilera OAS.

7. Programa de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

8. Programa Escolar denominado "Chuspita Escolar"

En el marco de las recomendaciones se aprobó derivar el presente Informe al Consejo Directivo del Congreso de la República para que incluya en la agenda del Pleno el dictamen

En el marco de las recomendaciones se aprobó derivar el presente Informe al Consejo Directivo del Congreso de la República para que incluya en la agenda del Pleno el dictamen del Proyecto de Ley N° 768/2011-GR, que propone la modificación del Artículo Único de la Ley N° 29053, Ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que refuerza la labor fiscalizadora del Consejo Regional

Sin otro particular,
Atentamente

GUSTAVO RONDÓN FUDINAGA
Presidente
Comisión de Fiscalización y Contraloría
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016

INFORME FINAL

"INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PERIODOS 2011 - 2014

MARZO 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I **ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN**	6
1.1. **ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**	6
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	7
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
1.3 MARCO LEGAL	7
CAPÍTULO II **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**	9
2.1. METODOLOGÍA	9
2.2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN	9
2.2.1 DOCUMENTOS EMITIDOS	9
2.2.2. DOCUMENTOS RECIBIDOS	13
2.2.3. ACTIVIDADES REALIZADAS	14
2.2.3.1 Sesión Extraordinaria de la Comisión en la ciudad de Cusco.	14
2.2.3.2 Primera Audiencia Pública Descentralizada en la ciudad de Cusco	15
2.2.3.3 SESIONES REALIZADAS	16
CAPÍTULO III **PRESUNTAS IRREGULARIDADES INVESTIGADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**	17
3.1 EJECUCIÓN OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV DE EVITAMIENTO	17
3.2 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA	19
3.3 PROYECTO PLAN VIAL REGIONAL (tres redes viales)	22
3.3.1 Red Vial 01	22
3.1.2 Red Vial 02	24
3.1.3 Red Vial 03	26
3.4 PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRODUCIDAS EN EL PROGRAMA REGIONAL PRO CUSCO	36
3.5 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA	69

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.	
3.6 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA REMODELACION DE LA CONSTRUCCION DE ESTADIO GARCILASO DE LA CIUDAD DE CUSCO.	75
3.7 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA QHALI RUNA.	78
3.8 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DENOMINADO "CHUSPITA ESCOLAR"	85
CAPÍTULO IV **ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES EN LOS HECHOS INVESTIGADOS**	89
CAPÍTULO V **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	118

INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de los avances de la investigación sobre *"Las presuntas irregularidades cometidas por los Gobiernos Regionales del Cusco periodos 2011 – 2014"*.

El inicio de la investigación guarda relación directa con las denuncias graves presentadas en la Primera Audiencia Pública Descentralizada realizada por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en la ciudad del Cusco, el 27 de Febrero de 2015.

En la misma fecha, se programó la Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada del Cusco, la que tuvo como único invitado al señor Edwin Licona Licona, actual Gobernador del Gobierno Regional del Cusco, el mismo que procedió a informar en sesión informativa respecto al estado económico, financiero y administrativo en el que se le hizo transferencia de gestión, indicando que el proceso de transferencia fue incompleto.

En el desarrollo de la Audiencia Pública se escucharon a tres ex Consejeros Regionales, los mismos que refirieron diversos actos de corrupción por parte del anterior Gobierno Regional del Cusco, presidido por el señor Jorge Isaac Acurio Tito, quién ejerció la Presidencia Regional del Cusco en el período del 2011 a diciembre del 2013; siendo suspendido por el Jurado Nacional de Elecciones y reemplazado por el señor René Concha Lezama por el período restante, comprendido de enero de 2014 a diciembre de ese mismo año.

Además, se recibieron denuncias sobre presuntos actos irregulares en la ejecución de obras; las cuales se encontrarían en estado de abandono, inconclusas y habrían sido sobrevaloradas utilizando para ello los recursos ordinarios transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como por Canon y Recursos Directamente Recaudados generados por la región durante la permanencia de los señores: Jorge Isaac Acurio Tito – Presidente Regional de Cusco período 2011 – diciembre del 2013 (por haber sido suspendido por el JNE) y René Concha Lezama, en su condición de Presidente Regional en el período enero 2014 a diciembre 2014 y otros funcionarios.

Del análisis de la gestión de contrataciones realizado al Gobierno Regional de Cusco, y sus Unidades Ejecutoras durante el año 2013 y primer semestre de 2014, ha sido elaborado sobre la base de las líneas de acción a cargo del OSCE, el mismo que señala que habría incurrido en diversas transgresiones a los principios y/o disposiciones específicas de la normativa de contratación pública en el desarrollo de los procesos de selección destinados a contratar bienes, servicios u obras para cumplir con la finalidad de fomentar el desarrollo de su región.

En la última versión del Plan Anual de Contrataciones del año 2013 del Gobierno Regional de Cusco y sus Unidades Ejecutoras, se programó la convocatoria de procesos por un valor estimado de S/. 905.4 millones. Al 31 de diciembre de dicho año sólo se convocaron procesos (a través del SEACE) por un valor estimado de S/. 384.8 millones; es decir, el 42.5% destaca el hecho que no se hayan convocado (o registrado en el SEACE) bienes por un valor de S/. 278.5 millones (60.8%) y obras por S/. 171.1 millones (53.1%).

Al 31 de diciembre de 2013, Cusco contaba con 7731 proveedores con inscripción vigente en el RNP. En ese mismo año, 1003 proveedores distintos contrataron con el Gobierno Regional y sus Unidades Ejecutoras, sea de manera individual o a través de

Consorcios, de los cuales 527 proviene de Cusco quienes se adjudicaron S/. 115.3 millones, en tanto 315 proveedores de Lima se adjudicaron S/. 111.5 millones.

Los avances del presente informe se han desarrollado en cuatro capítulos que tratan los siguientes temas: Capítulo I referido a los antecedentes de la investigación, Capítulo II en el que se expone el desarrollo de la misma, Capítulo III que desarrolla las presuntas irregularidades detectadas en el Gobierno Regional de Cusco durante el periodo 2011-2014 y en el Capítulo IV se presentan las conclusiones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.

El proceso de la investigación se desarrolló en dos fases. La primera referida al acopio de información, a partir de la recepción de informes de Comisiones Investigadores que fueron realizadas por ex Consejeros Regionales de Cusco; los mimos que se sumaron a los documentos recibidos en el desarrollo de la Audiencia Pública Descentralizada; así como la declaración del ex Presidente Regional del Cusco; señor Jorge Isaac Acurio Tito, precisándose que al ex Presidente Regional del Cusco señor René Concha Lezama, se le cursaron invitaciones hasta en dos oportunidades no habiendo asistido a las citaciones cursadas.

Asimismo, cabe resaltar que se solicitaron documentos de los casos investigados al Gobierno Regional de Cusco así como a la Contraloría General de la República, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Colegio de Ingenieros del Cusco, entre otros; habiéndose recibido documentación relevante, la que ha sido evaluada y comparada con la remitida por los involucrados en la investigación, y que estarían pendientes de verificar con información que se siga recabando.

Es así, que se pudo evidenciar los actos de corrupción en el Gobierno Regional de Cusco; hechos que ameritaron que esta Comisión promueva una Moción de Orden del Día, (12607) con la finalidad de solicitar al Pleno del Congreso de la República facultades de Comisión Investigadora, a fin de proceder a efectuar las investigaciones correspondientes, Moción que hasta el día de hoy no se ha visto en el Pleno del Congreso de la República.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República - Congresista Enrique Wong Pujada- informó en la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de enero de 2015, al Pleno de la Comisión respecto a las diversas denuncias que obran en la Comisión sobre presuntos actos de corrupción que habrían estado ocurriendo en el Gobierno Regional del Cusco y como resultado de ello importantes obras para esa región habrían sido abandonas.

En atención a ello, el Pleno de la Comisión acordó por unanimidad llevar a cabo una Audiencia Pública Descentralizada en la ciudad del Cusco el día viernes 27 de febrero de 2015, a fin de recabar información sobre los hechos denunciados y evaluar in situ si amerita efectuar una investigación al Gobierno Regional del Cusco.

Es así, que el Presidente de la Comisión en estricto cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Comisión convocó a los Congresistas miembros de la Comisión a la Primera Audiencia Pública Descentralizada; así como la Sexta Sesión Extraordinaria a llevarse a cabo el día viernes 27 de febrero de 2015. Además, se invitó a participar de esta audiencia a los señores Congresistas de la Región Cusco; asistiendo a estos eventos los señores Congresistas: Enrique Wong Pujada, Yehude Simon Munaro y Verónika Fanny Mendoza Frisch.

En la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 11 de marzo del 2015, el Congresista Enrique Wong Pujada, en su condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, informó al Pleno de la Comisión sobre dos puntos: el primero sobre el desarrollo de la Audiencia Pública realizada en la ciudad imperial del Cusco, señalando que en este evento se presentaron, entre otros, los ex Consejeros Regionales del Cusco, señores: Elena Ascarza Quispe, Yuri Ccuno Vera y Milton Barrionuevo Orosco, quienes informaron respecto a diversos actos de presunta corrupción cometidos por el señor JORGE ISAACS ACURIO TITO, ex Presidente Regional del Cusco del período 2011-2014; y el segundo, respecto a la Sesión Extraordinaria en la ciudad del Cusco, que tuvo como invitado al señor Edwin Licona Licona, quien expuso sobre el estado económico, administrativo, financiero y de gestión en el que encontró al Gobierno Regional de Cusco, al término del proceso de trasferencia.

De otra parte, el Presidente de la Comisión también informó que debido a la gravedad de las denuncias presentadas en la Audiencia Descentralizada, se realizaron visitas de inspección al Hospital Antonio Lorena y al Estadio Inca Garcilaso de la Vega; verificándose en el primer caso el estado en el que se encontraban no sólo los ambientes del hospital sino también de los equipos médicos con los que son atendidos los moradores del Cusco, los mismos que a simple vista reflejarían que la inversión efectuada habría sido menor a lo que refiere el Gobierno Regional, presumiéndose por tanto que se habrían sobrevalorado los costos, además de encontrarse la obra en abandono. En tanto que en el Estadio Garcilaso se pudo evidenciar que su reconstrucción no respondería al Proyecto ya que se encuentra en abandono y sin haberse culminado la obra.

En mérito de la gravedad de los hechos denunciados, el Congresista Yehude Simon Munaro, Vicepresidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, solicitó

facultades de Comisión Investigadora al Pleno de la Comisión de Fiscalización y Contraloría para investigar los actos de corrupción en los que habrían incurrido los Presidentes Regionales del Cusco; al observarse además una situación de inestabilidad política y desgobierno durante los periodos antes mencionados, pedido que fue aprobado por unanimidad por el Pleno de la Comisión.

En virtud de lo antes mencionado, los Congresistas miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, presentaron la Moción de Orden del Día N° 12607, a fin de solicitar facultades de Comisión Investigadora al Pleno del Congreso de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 88° del Reglamento por el plazo del 120 días hábiles, con el fin de investigar los hechos anteriormente citados.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General:

Investigar las presuntas irregularidades cometidas por los Gobiernos Regionales del Cusco durante el periodo 2011-2014.

1.2.2. Objetivos Específicos:

1. Esclarecer el accionar del señor **JORGE ISAACS ACURIO TITO**, en su calidad de Presidente Regional del Cusco así como de los funcionarios públicos que formaran parte de esa gestión, ante presuntos actos de corrupción en el ejercicio de sus cargos en el Gobierno Regional del Cusco, durante el período 2011 a diciembre del 2013 y la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

2. Esclarecer el accionar del señor **RENE CONCHA LEZAMA**, en su calidad de Presidente Regional del Cusco; así como de los funcionarios públicos que formaran parte de esa gestión ante presuntos actos de corrupción en el ejercicio de sus cargos en el Gobierno Regional del Cusco, durante el período enero del 2014 a diciembre del 2014; y la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

1.3. MARCO LEGAL

La investigación se ha enmarcado en el marco legal vigente que detallamos a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y NORMAS CON RANGO DE LEY

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley de la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera.

- Reglamento de la Ley de Creación de la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Otras normas concordantes y aplicables al caso

DECRETOS SUPREMOS

- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

OTRAS NORMAS ESPECÍFICAS

- Ley Nº 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que prescribe que Los directores regionales son responsables de la implementación y ejecución de las Políticas Nacionales Sectoriales y de las Políticas Regionales Sectoriales en el ámbito regional y están bajo la dirección del sector y de la Gerencia Regional correspondiente, ante quienes dan cuenta de su gestión.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. METODOLOGÍA

La metodología que utilizó la comisión fue la *analítica descriptiva*, iniciándose con la recopilación de información de fuente primaria y secundaria a través de pedidos cursados a la Presidencia Regional de Cusco, funcionarios, ex funcionarios y a terceros relacionados con la investigación, a la Contraloría General de la República; así como también por las opiniones y aportes recibidos de los miembros de la comisión.

Asimismo, se ha utilizado la documentación existente en los archivos de la Comisión referidas a denuncias de presuntas irregularidades cometidas en el período de investigación recibida durante el período anual de sesiones 2014-2015.

Se analizaron los testimonios de los funcionarios del Gobierno Regional de Cusco, que esta Comisión consideró pertinente remitir oficios a efectos presenten sus descargos referente a los procesos en los que hayan participado.

Finalmente, para identificar acciones y hechos irregulares en la investigación, se aplicará también el *método deductivo* que será utilizado para establecer mediante material probatorio de fuente primaria o secundaria, hechos irregulares o ilícitos, que permitirá a la Comisión determinar su naturaleza, identificar a los responsables y tipificar las faltas administrativas; así como identificar los presuntos delitos penales si los hubiere.

2.2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

La información y documentación con la que esta Comisión contó inicialmente fue la remitida por los ex Consejeros Regionales: Yuri Ccuno Vera, Elena Ascarza Quispe y Milton Barrionuevo Orosco, referidas a los resultados de las investigaciones que éstos realizaron sobre presuntas irregularidades en la gestión del ex Presidente Jorge Isacc Acurio Tito, denuncias contenidas en la Moción No. 12607, sobre presuntas irregularidades cometidas por los Gobiernos Regionales del Cusco períodos 2007 – 2010 y 2011 – 2014.

De otra parte, para obtener información de fuente primaria y la información de fuente secundaria se solicitó documentación al Gobierno Regional de Cusco, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República; la misma que ha sido evaluada, permitiendo la elaboración de los avances de los hechos materia de investigación.

2.2.1. Documentos emitidos.

DOCUMENTOS EMITIDOS				
N°	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	FUNCIONARIO ENTIDAD	ASUNTO
1	OFICIO N° 1328/08/2014-2015/CFC-CR	02/02/2015	Contralor General de la República	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015

2	OFICIO N° 1329/08/2014-2015/CFC-CR	09/02/2015	Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015
3	OFICIO N° 1321/08/2014-2015/CFC-CR	09/02/2015	Ex Consejero del Gobierno Regional del Cusco: Señor Yuri Ccuno Vera	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015
4	OFICIO N° 1323/08/2014-2015/CFC-CR	10/02/2015	Presidente del Gobierno Regional del Cusco : Edwin Licona Licona	Invita a participar en la tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, a fin de informar sobre la gestión administrativa, económica y financiera en que recibió el Gobierno Regional del Cusco; así como sobre las denuncias de las que haya tomado conocimiento sobre presuntas irregularidades en la gestión anterior (2011-2014)
5	OFICIO N° 1324/08/2014-2015/CFC-CR	10/02/2015	Defensor del Pueblo	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015
6	OFICIO N° 1325/08/2014-2015/CFC-CR	10/02/2015	Decano Departamental de Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad de Cusco el 27/02/2015
7	OFICIO N° 1326/08/2014-2015/CFC-CR	10/02/2015	Fiscal de la Nación	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015
8	OFICIO N° 1320/08/2014-2015/CFC-CR	10/02/2015	Ex Consejero del Gobierno Regional del Cusco: Señora Elena Ascarza Quispe	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015
9	OFICIO N° 1319/08/2014-2015/CFC-CR	10/02/2015	Ex Consejero del Gobierno Regional del Cusco: Señor Milton Barrionuevo Orosco	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión de Fiscalización en la ciudad del Cusco el 27/02/2015
10	OFICIO N° 1493/08/2014-2015/CFC-CR	05/03/2015	Ministro de Economía y Finanzas	Solicita informar sobre la cantidad de proyectos declarados viables para la Región Cusco en los años 2014 y 2015
11	OFICIO N° 1546/08/2014-2015/CFC-CR	18/03/2015	Ex Presidente del Gobierno Regional del Cusco: Señor Jorge Isaac Acurio Tito	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización a llevarse a cabo el 01/04/2015.
12	OFICIO N° 1644/18/2014-2015/CFC-CR	20/03/2015	Contralor General de la República	Solicita, entre otros, informar sobre las Acciones de Control que el Organismo Superior de Control está desarrollando al Gobierno Regional del Cusco respecto a la gestión 2011-2014.
12	OFICIO N° 1686/08/2014-2015/CFC-CR	25/03/2015	Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE	Solicita información sobre los procesos de selección llevados a cabo por el Gobierno Regional del Cusco durante el período 2007-2010 y 2011-2014.
13	OFICIO N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR	25/03/2015	Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco: Edwin Licona Licona.	Se solicita informar sobre los diversos procesos de selección que habrían sido llevados a cabo de una manera irregular.

14	OFICIO N° 1733/08/2014-2015/CFC-CR	01/04/2015	Ex Presidente del Gobierno Regional del Cusco: Señor Jorge Isaac Acurio Tito	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Décimos Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización a llevarse a cabo el 15/04/2015.
15	OFICIO N° 1733/08/2014-2015/CFC-CR	01/04/2015	Ex Presidente del Gobierno Regional del Cusco: Señor René Concha Lezama	Se le invita a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Décimos Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización a llevarse a cabo el 15/04/2015.
16	OFICIO N° 2046/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Presidente del Gobierno Regional del Cusco: Señor Edwin Licona Licona	Reitera pedido efectuado con Oficio N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR, al haber dado respuesta a lo solicitado sólo en parte.
17	OFICIO N° 2047/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Gerente de Infraestructura Presidente del Gobierno Regional del Cusco: Señor Américo Montañez Tupayachi	Informar sobre presuntas irregularidades en el Programa Regional de Obras – PROCUSCO.
18	OFICIO N° 2048/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Coordinador de la Oficina de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura: Señor Juan Alcides Grajeda Echegaray	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa de Saneamiento de predios Rurales, durante su gestión
19	OFICIO N° 2049/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Director de la Oficina de Planificación Agraria del Gobierno Regional de Cusco: Señor Juvenal Rupa Rozas	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa de Saneamiento de Predios Rurales, durante su gestión
20	OFICIO N° 2050/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Responsable del Programa de Saneamiento de predios Rurales: Maritza Lourdes Palomino Alvarado	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución de este programa, así como el presupuesto asignado, personal, monto asignado para combustible, entre otros.
21	OFICIO N° 2051/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Sub Gerente de Presupuesto y Crédito Público del Gobierno Regional de Cusco: Señora Maruja Huamán Valcárcel	Informar sobre presuntas irregularidades en el Programa Regional de Obras – PROCUSCO.
22	OFICIO N° 2052/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco: Señor Roberto Zegarra Alfaro	Informar sobre presuntas irregularidades en el Proyecto denominado "Chuspita Escolar".
23	OFICIO N° 2053/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco: Señor Walter Augusto Velásquez Núñez	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa de Saneamiento de Predios Rurales.
24	OFICIO N° 2054/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Técnico Verificador de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco: Señor Wilfredo Muñoz Suárez	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa de Saneamiento de Predios Rurales.
25	OFICIO N° 2055/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Directora de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Cusco: Señora Danny Gibaja Ormachea	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa de Saneamiento de Predios Rurales.
26	OFICIO N° 2056/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Responsable de PROCUSCO: Señor José Rosendo Calderón Pacohuanca	Informar sobre presuntas irregularidades en el Programa Regional de Obras – PROCUSCO.
27	OFICIO N° 2057/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco. Señor Oscar Benavides Enríquez	Informar sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa de Saneamiento de Predios Rurales.

28	OFICIO N° 2058/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Responsable del manejo del combustible para PROCUSCO: Señor Tomás Coaquira Mamani	Informar sobre presuntas irregularidades en el Programa Regional de Obras – PROCUSCO.
29	OFICIO N° 2059/08/2014-2015/CFC-CR	25/05/2015	Ex Coordinador de la Oficina de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura: Señor Arneb Castilla León	Informar sobre presuntas irregularidades en el Programa Regional de Obras – PROCUSCO.
30	OFICIO N° 2086/06/2014-2015/CFC-CR	02/06/2015	Decano del Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental del Cusco: Darwin Cosio Meza	Informar si los hallazgos efectuados por el Ing. Francisco Serrano Flores, en relación a las presuntas irregularidades en la construcción del Estadio Inca Garcilaso de la Vega han sido validados por ese órgano colegiado.
31	OFICIO N° 663/19/2015-2016/CFR-CR	16/11/2015	José Mayorga Zárate – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco	Informe y remita copias de las denuncias, partes, delitos investigados, estado procesal y otros sobre: Vía de Evitamiento, Compra de chancadora, remodelación del Estadio Garcilaso de la Vega, Proyecto Plan Vial Regional, Programa Obras Pro Cusco, Hospital Antonio Lorena, Saneamiento de Predios Rurales, Programa Escolar Chuspita.
32	OFICIO N° 664/19/2015-2016/CFC-CR	16/11/2015	Alaín Elvis Alanoca Aragón, Consejero Delegado del Gobierno Regional del Cusco	Remita copia de los Informes Finales, acciones realizadas y otros sobre: Vía de Evitamiento, Compra de chancadora, remodelación del Estadio Garcilaso de la Vega, Proyecto Plan Vial Regional, Programa Obras Pro Cusco, Hospital Antonio Lorena, Saneamiento de Predios Rurales, Programa Escolar Chuspita.
33	OFICIO N° 665/19/2015-2016	16/11/2015	Edwin Licona Licona Gobernador Regional de Cusco	Remita acciones legales, (denuncias, procesos judiciales, arbitrajes y otros) y administrativas sobre: Vía de Evitamiento, Compra de chancadora, remodelación del Estadio Garcilaso de la Vega, Proyecto Plan Vial Regional, Programa Obras Pro Cusco, Hospital Antonio Lorena, Saneamiento de Predios Rurales, Programa Escolar Chuspita
34	OFICIO N° 666/19/2015-2016	16/11/2015	Fuad Khoury Zarzar, Contralor de la República	Remita Informe especial sobre: Vía de Evitamiento, Compra de chancadora, remodelación del Estadio Garcilaso de la Vega, Proyecto Plan Vial Regional, Programa Obras Pro Cusco, Hospital Antonio Lorena, Saneamiento de Predios Rurales, Programa Escolar Chuspita

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

2.2.2. Documentos recibidos.

DOCUMENTOS RECIBIDOS				
N°	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	FUNCIONARIO/ENTIDAD/CIUDADANO	ASUNTO
1	OFICIO N° 099-2014-GRC-CRC/CRLC/EEAQ	11/06/2014	Elena Emperatriz Ascarza Quispe: Consejera del Gobierno Regional de Cusco	Remite información sobre el manejo presupuestal del Gobierno Regional de Cusco
2	OFICIO N° 842-2014/PRE	11/12/2014	Magali Rojas Delgado: Presidenta Ejecutiva del OSCE	Remite Informe Ejecutivo elaborado por el OSCE sobre el análisis de la gestión de contrataciones realizado por el Gobierno Regional de Cusco (*)

3	CARTA S/N	10/03/2015	Jorge Acurio Tito: Ex Presidente del Gobierno Regional del Cusco	Comunica plena disposición a cualquier caso de investigación de la Comisión de Fiscalización que involucre a su persona y a la gestión del Gobierno Regional del Cusco en su calidad de Presidente Regional durante los meses de enero de 2011 a diciembre de 2013.
4	CARTA S/N	20/03/2015	Gabino Tintaya Condori	Denuncia irregularidades en la ejecución de obras realizadas por el Gobierno Regional del Cusco desde los años 2006 a la fecha.
5	OFICIO N° 00722-2015-CG/DC	01/04/2015	Contraloría General de la República	Respuesta al OFICIO N° 1644/18/2014-2015/CFC-CR.
6	OFICIO N° 187-2015/PRE	23/04/2015	Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE	Respuesta al OFICIO N° 1686/08/2014-2015/CFC-CR **(*)**
7	CARTA S/N	09/06/2015	Maritza Lourdes Palomino Alvarado	Respuesta al OFICIO N° 2050/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
8	OFICIO N° 001-2015-JAGE	05/06/2015	Ex Coordinador de la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco: Señor Juan Alcides Grajeda Echegaray	Respuesta al OFICIO N° 2028/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
9	CARTA S/N	07/06/2015	Danny Gibaja Ormachea	Respuesta al OFICIO N° 2055/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
10	CARTA S/N	08/06/2015	Oscar Benavides Enríquez	Respuesta al OFICIO N° 2057/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
11	OFICIO N° 538-2015-GR CUSCO/GR	11/06/2015	Edwin Licona Licona: Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco	Respuesta al OFICIO N° 2046/08/2014-2015/CFC-CR y OFICIO N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
12	CARTA S/N	09/06/2015	Américo Montañez Tupayachi	Respuesta al OFICIO N° 2047/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
13	CARTA S/N	16/06/2015	Maruja Huamán Valcárcel	Respuesta al OFICIO N° 2051/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
14	OFICIO N° 1100-433-2015	15/06/2015	Director Ejecutivo PER PLAN COPESCO: Ing. José Antonio Negrón Andía	Respuesta al OFICIO N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR y OFICIO N° 2046/08/2014-2015/CFC-CR**(*)**
15	OFICIO N° 174-2015-CIP-CD/D	16/06/2015	Decano del Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental del Cusco: Darwin Cosio Meza	Respuesta al OFICIO N° 2086/06/2014-2015/CFC-CR**(*)**
16	CARTA S/N	17/06/2015	Ex Presidente del Gobierno Regional de Cusco: Jorge Acurio Tito	Respuesta al OFICIO N° 1733/08/2014-2015/CFC-CR, presentación de la ex autoridad regional en Sesión de la Comisión **(*)**
17	OFICIO N° 339-2015-GR CUSCO/PR	18/06/201 (r)	Edwin Licona Licona: Gobernador del Gobierno Regional de Cusco	Respuesta al OFICIO N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR, presentación de la ex autoridad regional en Sesión de la Comisión **(*)**
18	OFICIO N° 174-2015-CIP-CD/D	16/06/2015	Darwin Cosio Meza: Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Cusco	Respuesta al OFICIO N° 2086/06/2014-2015/CFC-CR**(*)**

19	CARTA S/N	22/06/2015 (r)	José R. Calderón Pacohuanca: Ex Responsable del Área Funcional PROCUSCO	Respuesta al OFICIO N° 2056/08/2014-2015/CFC-CR (*)
20	OFICIO N° 1100-495-2015	20/08/2015 (r)	Darío Mogrovejo Ninán, Director Ejecutivo PER plan Copesco	Respuesta al Oficio N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR (*)
21	CARTA S/N	21/08/2015 (r)	Maruja Huamán Valcárcel	Respuesta al OFICIO N° 2051/08/2014-2015/CFC-CR (*)
22	CARTA S/N	21/08/2015 (r)	Maritza Lourdes Palomino Alvarado	Respuesta al OFICIO N° 2050/08/2014-2015/CFC-CR (*)
23	OFICIO N° 16981-2015-MP-FN-SEGFIN	03-09-2015 (r)	Javier Palomino Sedó	Respuesta al OFICIO N° 2087/5/2014-2015/CFC-CR
24	OFICIO N° 633-2015-GR-CUSCO-CR/CD	04/01/2016 (r)	Alain Elvis Alanoca Aragón, Consejero Delegado de Cusco	Respuesta al OFICIO N° 664 (1159-12-13)(2139-14-15)(3092-14-15)(3118-14-15)(3130-14-15)(3140-14-15)43-1516/CFC-CR (*)
25	OFICIO N° 006-2016-GR.CUSCO/PPR	14/01/2016 (r)	Wilver Caballero Condori, Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Cusco	Respuesta al OFICIO N° 665 (1159-12-13)(2139-14-15)(3092-14-15)(3118-14-15)(3130-14-15)(3140-14-15)43-1516/CFC-CR (*)
26	OFICIO N° 0206-2016-PJFS-DFCUSCO/MP-FN	10/02/2016 (r)	José Manuel Mayorga Zárate, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores Distrito Fiscal Cusco	Respuesta al Oficio (1159-12-13)(2139-14-15)(3092-14-15)(3118-14-15)(3130-14-15)(3140-14-15)43-15-16/19/2015-2016/CFC-CR (*)

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República
(*) El contenido de estos documentos se detallará líneas abajo.
(r): Entiéndase por fecha de recepción.

2.2.3. Actividades realizadas.

2.2.3.1. Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República en la ciudad de Cusco.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Congresista Enrique Wong Pujada, convocó a los miembros de esta Comisión a la Séptima Sesión Extraordinaria a llevarse a cabo el día viernes 27 de febrero de 2014 en la ciudad del Cusco, teniendo como único punto de agenda la presentación del Presidente del Gobierno Regional de Cusco, señor Edwin Licona Licona, a fin de escuchar su exposición sobre el estado económico, financiero y administrativo en el que recibió al Gobierno Regional al término de la trasferencia de gestión.

A esta sesión asistieron los señores Congresistas:

- Enrique Wong Pujada : Presidente
- Yehude Simon Munaro : Vicepresidente
- Verónica Fanny Mendoza Frisch : Congresista de la Región Cusco

Esta sesión tuvo carácter de informativa, contando con la presencia del Presidente del Gobierno Regional de Cusco, señor Edwin Licona Licona, quien informó que la transferencia de gestión se dio de manera incompleta; sin embargo, pese a ello han tratado de continuar con los trabajos a fin de evitar terminar en procedimientos de Arbitraje y/o Conciliaciones Extrajudiciales que sólo habrían perjudicado al Gobierno Regional.

De otra parte, el presidente Regional señaló que el Hospital Antonio Lorena debería ser entregado el 06 de marzo de 2015; sin embargo, será imposible cumplir con este plazo por lo que se prevé un arbitraje, pese a que esta obra ha tenido varias ampliaciones de plazo y a la fecha sólo cuenta con el 80% de avance. En relación al equipamiento, indicó que no existe expediente técnico.

En relación a las obras ejecutadas en el Estadio Inca Garcilaso de la Vega, señaló que son ejecutadas por el Plan COPESCO, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; habiendo presentado anomalías entre el Supervisor y el Residente y para su culminación se requieren 100 millones de soles adicionales.

Asimismo, indicó que la Vía de Evitamiento debió concluirse el 14 de febrero de 2015, pese a ello falta concluir dos carriles; sin embargo, esta obra tiene muchas observaciones y para culminarla se necesita un adicional de 702 millones de soles. Además en esta obra se realizó una reducción de metas respecto de dos carriles por acuerdo mutuo entre COPESCO y ODEBRECHT.

2.2.3.2. Audiencia Pública Descentralizada en la ciudad de Cusco.

Ante diversas denuncias sobre presuntos actos de corrupción que estarían ocurriendo en el Gobierno Regional de Cusco, el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República acordó en su Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de enero de 2015, llevar a cabo una Audiencia Pública Descentralizada en la ciudad de Cusco.

Por lo que, convocó a los miembros de Comisión; así como también invitó a los Congresistas de la Región Cusco a participar de la Primera Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión en la ciudad de Cusco, a fin de recoger in situ las denuncias de los pobladores en relación a las presuntas irregularidades que estarían ocurriendo en la administración y ejecución de los recursos del Gobierno Regional de Cusco.

A este importante evento convocado por la Comisión asistieron los señores Congresistas: Enrique Wong Pujada, Yehude Simon Munaro y Verónika Fanny Mendoza Frisch.

Asimismo, asistieron las siguientes autoridades:

- Christian Omar Ampuero Gonzáles - Gerente de la Oficina de Coordinación Regional Sur -, en representación de la Contraloría General de la República;
- Nataly Ugarte Molina - Presidenta (e) de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco - , en representación del Ministerio Público; y
- Domingo Terrones Pereira, Decano del Colegio de Abogados de Cusco.

Los señores Congresistas y cada una de las autoridades señaladas anteriormente hicieron uso de la palabra ratificando su compromiso de fiscalización del correcto uso de los recursos del Estado.

De otra parte, se contó con la presencia de los ex Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cusco, señores: Elena Ascarza Quispe, Yuri

Ccuno Vera y Milton Barrionuevo Orosco; los cuales hicieron uso de la palabra para sustentar respecto a los hallazgos encontrados en los informes que fueron evacuados por las Comisiones de las que fueron parte, tal como se detalla:

- Señora Elena Ascarza Quispe: "Comisión Investigadora de presuntas irregularidades producidas en la tramitación de títulos de propiedad, los cuales se habrían suscitado en la Dirección Regional de Agricultura, Oficina de Saneamiento de Predios Rurales".
- Señor Yuri Ccuno Vera: "Comisión Investigadora para determinar las presuntas irregularidades en la construcción de la Vía de Evitamiento y Estadio Garcilaso"
- Señor Milton Barrionuevo Orosco: "Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades, producidas en el Programa Regional PRO CUSCO del Gobierno Regional del Cusco".

Además, se recibieron denuncias sobre presuntos actos irregulares en la ejecución de obras; las cuales se encontrarían en estado de abandono, inconclusas y habrían sido sobrevaloradas.

Es ese contexto, se acordó efectuar visitas inopinadas a las obras ejecutadas en el Hospital de Contingencia del Cusco, Estadio Inca Garcilaso de la Vega y la Vía de Evitamiento, no pudiéndose concretar la última vista por cuestiones climatológicas.

En estas visitas, se pudo evidenciar el estado de abandono así como el aparente sobrecosto en la ejecución de las obras antes mencionadas.

2.2.3.3 Sesiones realizadas.

Con fecha 17 de Junio del 2015 se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria, que contó con la asistencia del Ex Presidente Regional del Cusco Señor Jorge Acurio Ttito.

CAPÍTULO III

PRESUNTAS IRREGULARIDADES INVESTIGADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

3.1 EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AVENIDA DE EVITAMIENTO".

Esta obra permitirá renovar una extensión de 9.5 kilómetros de vía peatonal y vehicular, que se inicia en la vía de salida de la ciudad de Cusco hacia Puno, sector de Angostura, y se extenderá hasta la localidad de Agua Buena, acompañando a la vía férrea.

Se ejecutaría sobre el trazo ya definido en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, y contará con dos vías principales y dos vías auxiliares, así como una moderna ciclovía de 6 kilómetros. Asimismo, 4 puentes peatonales que conectarán a la población a ambos lados de la vía, mientras que seis puentes vehiculares y 8 puentes que harán el tránsito más fluido. Estaría preparada para el transporte seguro de todo tipo de vehículos, incluidos camiones de gran tonelaje.

En el año 2012 se otorgó la adjudicación a la empresa ODEBRECHT de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad del Cusco, convocada mediante el proceso de selección N° 013-2012-COPESCO/GRC, cuyo contrato fue suscrito por Helio Hebert Molina Aranda ex Director Ejecutivo del Plan COPESCO de la gestión de Jorge Isaacs Acurio Ttito, ex Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco en condiciones ventajosas para ODEBRECHT, pues desde el presupuesto de factibilidad que sirve de base para la licitación, consideran precios elevados en los costos de mano de obra y materiales por el monto total de S/. 297´975,952.85 nuevos soles, a lo que ODEBRECHT plantea el 27.4% de gastos generales, es decir S/ 45´299,629.51 nuevos soles, no obstante que en el Perú cualquier obra se ejecuta con 10% o 12% de gastos generales y también tiene una utilidad de 10% (S/. 16´532,711.50); es decir la empresa contratista obtuvo una ganancia del 37%.4%, sin considerar arbitrajes, gastos generales y obras adicionales autorizadas.

En julio del 2013 la obra fue iniciada por la contratista Consorcio Vías del Cusco que es integrada por la empresa brasileña Odebrecht. A mitad del año del 2014 ésta debió concluir, pero tampoco se hizo efectivo. El proyecto fue licitado por S/. 297 millones de soles. Las condiciones era similares a la de Hospital Antonio Lorena: elaboración del expediente técnico y la obra física.

Que el día 31 de diciembre de 2014 Jorge Luis Alanya Ricalde en su condición de Director del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, emitió la Resolución N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC aprobando la reducción de metas de la Vía de Evitamiento por un total de más de cincuenta millones de soles, reduciendo la vía de Evitamiento de ocho (08) carriles a solo cuatro (04). Dicha situación favoreció a la Empresa ODEBRECHT evitando la aplicación de las penalidades consideradas para

dicho efecto en el contrato, pues en el informe de valorización del mes de diciembre de 2014 se reporta que la obra estaba atrasada, por ello se asevera **que a partir del 15 de enero de 2015 la Empresa denunciada debía pagar penalidades de cien mil soles diarios.** Asimismo se indica en el informe que a dicha fecha no se habría ejecutado la obra de los cuatro (04) carriles faltantes de las vías auxiliares, favoreciéndose dolosamente a la Empresa contratista ODEBRECHT.

Que mediante Memorándum N° 1100-2128-2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 Jorge Luis Alanya Ricalde ordena la formulación de la Resolución Directoral N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC sin los sustentos adecuados y legales, ya que el Ingeniero Luis Puelles Escalante –Administrador del Contrato- a través del memorándum N° 735-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, remite el expediente de reducción de obra pero no emite una opinión contundente y favorable para esta reducción. En el Informe N° 018-2014-PERP.COPESCO/DE-ACEX-FLV de fecha 02 de diciembre de 2014, el Ingeniero Francisco Loayza Ventura, -Asesor Consultor Externo de la Dirección Ejecutiva de COPESCO- opina que el porcentaje máximo de reducción de obra alcanza al 25% del monto del contrato original, pero no opina de manera específica respecto a la reducción de las vías auxiliares y otros por más de cincuenta millones de soles, recomendando que la administración de contratos tome en cuenta los criterios desarrollados en dicho informe. En ese sentido Jorge Luis Alanya Ricalde favoreció con ésta Resolución a la Empresa ODEBRECHT y perjudicó económicamente a la Región, siendo que a la fecha la obra no se ha terminado.

Que el contrato N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC se desprende que la fecha de término de la Obra de la Vía de Evitamiento estaba prevista para el 15 de enero de 2015, sin embargo al 31 de diciembre de 2014 la obra tenía solamente un avance del 70%, siendo que la Empresa ODEBRECHT había ejecutado cuatro carriles y faltaban ejecutar otros cuatro, dos carriles a cada lado que dan a las viviendas a lo largo de toda la vía de Evitamiento de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del contrato pese al incremento otorgado por las adendas que habrían suscrito Jorge Acurio Ttito, y René Cocha Lezama como Presidentes Regionales de Cusco; agregando a que éste último habría modificado el contrato suscrito con la Concesionaria en virtud a lo cual se ha reducido la estructura inicial de la obra de ocho carriles a sólo cuatro.

A partir del 15 de enero de 2015 se debió aplicar una penalidad por cada día de atraso en la culminación de la obra hasta por el 10% de la misma, es decir hasta S/. 27´000,000.oo (veinte siete millones de soles).

En enero de 2015 Odebrecht (plazo de la conclusión con ampliaciones) pretendió entregar la obra, sin embargo el director del Proyecto Especial Regional Plan Copesco, José Antonio Negrón dijo que no lo haría, pues faltaba concluir cerca del 20% de la obra, pero esto se debió a que en la gestión del Ex Presidente Regional René Concha, se redujo las metas; es decir, se habían determinado que solo se concluiría el cien por ciento de la obra. La reducción de metas se hizo mediante acto resolutivo emitido por la entidad (Gobierno Regional de Cusco) con fecha 31 de diciembre del 2014.

De esto se valió la empresa contratista para no culminar con las vías auxiliares. Mientras tanto los pobladores de los distritos de San Sebastián y San Jerónimo (principales beneficiarios) exigen que la obra se concluya.

A esto se debe sumar la pretensión de Odebrecht de un arbitraje por el reconocimiento de gastos en el mejoramiento de suelos por el monto de S/ 63 millones de soles.

El Plan Copesco estarías llevando a cabo conversaciones con la contratista para poder firmar una adenda al contrato y se pueda culminar el proyecto. Esta demandaría más de 40 millones de soles.

El problema es grave considerando las demandas de arbitraje por incumplimiento.

Y que, habiéndose formado la Comisión Investigadora encargada de investigar el pago de presuntas coimas a funcionarios peruanos por parte de Empresas Brasileras Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y, otras desde el inicio de sus actividades, hasta la fecha, por cualquier forma de contrato con el Estado Peruano, se ha remitido estos actuados a la referida Comisión a fin de que continúe con las investigaciones.

3.2 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PER/12/82063/1745 Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, y Construcción de Obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO

Que, a mérito a la Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1 745 se suscribió el Contrato N° 239-2012-GR-CUSCO/GGR en fecha el 24 de julio del 2012 para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" con la Empresa Contratista Consorcio Salud Lorena integrada por la Empresa Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú MOTLIMA Consultores S.A. Y Dextre Morimoto Arquitectos SAC, donde la Elaboración del Expediente Técnico tenía un importe de S/ 6´125,137.58 nuevos soles y la ejecución de la obra era por el monto de S/ 191´455,361.58 nuevos soles.

Que, la Empresa Contratista presentó el expediente técnico a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR-CUSCO/PR en fecha 15 de abril del 2013, por el cual se aprobó el expediente técnico elaborado por el Consorcio Salud Lorena para la ejecución de la obra en un plazo de 540 días con un presupuesto de ejecución por la suma de S/ 191´455,361.58 nuevos soles. El 16 de abril del 2013, el Contratista Consorcio Salud Lorena solicita a la empresa Supervisora CESEL Ingenieros la evaluación y conformidad al Presupuesto de Ampliación de Metas, que fue contestada a través de carta SL 128300.030-1.13 de fecha 17 de abril del 2013 declarando la NO CONFORMIDAD al presupuesto de adecuación del Pabellón Materno Infanta para la prestación de servicios de Oncología, motivando que el contratista por Carta N° 087-2013-CSL de fechas 18 de abril del 2013 solicitara la conformidad del Presupuesto de Adecuación debidamente sustentado, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GRCUSCO/PR de fecha 30 de abril del 2013, el Presidente Regional del Cusco aprobó la ampliación de metas con la modificación del programa Médico Arquitectónico actualizado del proyecto en un área de 3,182.27 m2 a un costo de 13242,148.24 que representa el 6.92% del monto de la ejecución de la obra, incrementando el presupuesto de la obra a S/ 204´697,509.82 millones de nuevos soles, monto superior a la propuesta inicial, a fin de formalizar lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-20I 3-GR-CUSCO/PR, el señor Juan Carlos Paredes Concha solicito a las diferentes áreas que emitan los respectivos informes para la suscripción de la adenda respectiva. La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través de informe N° 1263-2014-

GRCUSCOORAD/OASA del 15 de febrero del 2014, señalo que "no es posible suscribir adenda Contrato N° 239-2012-GR-CUSCO/GGR que modifique el monto contractual al haberse convocado al proceso de selección bajo la modalidad de concurso-oferta. La Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 039-2014-GR-CUSCO/ORAJ de fecha 12 de febrero del 2014, ratificando el Informe N° 494-2013-GR-CUSCO/ORAJ de fecha 30 de setiembre del 2013 opino por la improcedencia de la emisión de la adenda, habiendo vuelto a emitir los informes N° 174-2014-GR-CLISCO/ORAJ de fecha 09 de mayo del 2014 y el Informe N° 200-2014-GR-CUSCO/ORAJ ratificando la Improcedencia de la suscripción de la adenda con la empresa Consorcio Salud Lorena.

Pese a los informes que opinaban por la improcedencia de la suscripción de la adenda, Juan Carlos Paredes Concha ex Gerente General Regional, luego de entrar a un acuerdo con la Empresa Contratista con la finalidad de favorecerlos, de manera caprichosa el 12 de mayo del 2014, procedió a suscribir la ADENDA AL CONTRATO N° 239-2012-GRCUSCO/GGR, (segunda Adenda) por el cual el Gobierno Regional y el Contratista acuerdan precisar "la modificación del monto contractual para la ejecución de la obra detallada en el numeral 3.1.2. del Contrato N° 239-2012-GR-CUSCO/GGR por el cual asciende a la suma de S/ 204´697,509.82 millones de nuevos soles, y en consecuencia el monto contractual para la elaboración del Expediente Técnico y Construcción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel II-1 Cusco asciende a la suma de S/ 210´822,647.40 millones de nuevos soles, ampliando y modificando de ese modo el presupuesto para la ejecuci6n de la obra, pese a que el proceso de selección se hizo en la modalidad de Concurso Oferta y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que no se puede modificar la propuesta económica, posteriormente dicha adenda fue archivada a por el Ex Gerente Regional Ing. Juan Carlos Paredes Concha sin dar trámite alguno ya que conforme a los informes N° 164-2014-GR-CUSCO/SC de Secretaria General e Informe N° 1033-2014-GR-CUSCOORAD/OASA emitido por la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señalan que la Adenda de fecha 12 de mayo del 2014 nunca ingreso a dichas dependencia ni se registraron en dichas instancias.

En fecha 24 de abril del 2014 el Consorcio Salud Lorena mediante Carta N° 2972014-05L de fecha 24 de abril del 2014, solicito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional llevar a cabo una negociación por Trato Directo para definir y aclarar la modalidad de valorización de equipos importados, lo que motivo que el 29 de abril del 2014 en la oficina de Supervisión del Gobierno Regional del Cusco, de manera irregular sin contar con la facultad ni delegación alguna, sin poner en conocimiento de la oficina de Asesoría Jurídica, ni de la Empresa Supervisora CESEL Ingenieros S.A., se reunieran los funcionarios Ing. Javier Huisa López Director de la Oficina de Supervisión y Transparencia, el Arq. Kenny Arestegui Motohasi y el Arq. Karen Salazar Miranda como Monitores del Proyecto Hospital Antonio Lorena y el Ing. Walter Mormontoy Marocho como analista del Contrato de Hospital Antonio Lorena; y por el Consorcio Salud Lorena y el Ing Marcelo Francisco Rocha como responsable de Ingeniería y Planeamiento del CSL, donde se evaluó la pretensión de la Empresa Contratista, llegando a suscribir el acta de Trato Directo N° 1, trámite que llama la atención ya que en forma antojadiza la empresa Contratista con los funcionarios de la Región Cusco, establecieron los criterios de valorización de equipos, la aclaración de partidas de precios globales y otras aclaraciones al contrato.

Con el afán de perfeccionar el acuerdo, el Ex Gerente General del Gobierno Regional Juan Carlos Paredes Concha y la Empresa Contratista Consorcio Salud Lorena suscribieron en fecha 30 de mayo del 2014 la ADENDA AL CONTRATO N° 239-2012-GRCUSCO/GGR, (tercera Adenda) cuya suscripción, contó únicamente con la visación de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transparencia de Proyectos de

Inversión, mas no con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica ya que no se requirió su opinión, menos con la visación del área usuaria como es la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ni la Oficina de Administración; de lo que se infiere que el Ex Gerente General de manera concertada suscribió la Adenda del 30 de mayo del 2014, formalizando y ratificando el Acta de Procedimiento de Trato Directo del 29 de abril del 2014, bajo el argumento de darle mayor seguridad jurídica, apreciándose- al contrario que el acto ha sido forzado, con el propósito de favorecer a la empresa Contratista. Esta Tercera Adenda al Contrato N° 2392012-GR-CUSCO/GGR sobre Trato Directo también fue archivada por el Ex Gerente Regional Ing. Juan Carlos Paredes Concha sin dar trámite alguno ya que conforme a los informes N° 173-2014-GR-CUSCO/SC de Secretaria General e Informe N° 1049-2014-GRCUSCO-ORAD/OASA emitido por la oficina de Abastecimientos u Servicios Auxiliares, se señala que la Adenda nunca ingreso a dichas dependencia ni se registraron en dichas instancias, escondiendo de ese modo las adendas consiente de las irregularidades, y con Ja suscripción de esta Adenda se ha permita que la Empresa Contratista incremente el avance físico real de la obra al valorizar equipos no instalados en la obra, habiendo logrado hasta el mes de agosto del 2014 un desembolso financiero del 78%, monto superior al avance físico de la obra, perjudicando de ese modo el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

Que, con la ampliación de metas se aprueba un monto adicional de S/. 13´242,148.24 con lo que la obra supera ampliamente los 200 millones de soles.

Que, en abril del 2013 y con la presencia del presidente Ollanta Humala se coloca la primera piedra para la ejecución del proyecto en un plazo de 18 meses, es decir, a octubre del 2014 este megaproyecto debió estar concluido, sin embargo esto nunca ocurrió y actualmente se encuentra paralizada.

Que, a pesar de las ampliaciones de plazos, la empresa habría incumplido el contrato por lo que la actual gestión de Edwin Licona Licona decidió resolver el contrato en marzo de este año. Según el mismo gobernador, la contratista no había llegado por lo menos al 80% de avance físico al 6 de marzo de 2015 por lo que, tomaron dicha determinación.

Que, las obras bajo la modalidad de concurso oferta-suma alzada-, no contemplan la modificación en los contratos ya sea por ampliaciones de plazo, aumento de presupuesto y otros, puesto que va contra la legislación de contrataciones. En caso de darse algún retraso en la obra es el Gobierno Regional de Cusco, que debe de pagar una penalidad a la empresa y por día se calcula 40 mil soles.

Que, en las gestiones de los ex presidentes Regionales Jorge Acurio y René Concha, se dieron hasta seis ampliaciones de plazo modificando el contrato e incrementado el presupuesto, estas ampliaciones originaron pagos a la empresa OAS de 5 millones 604 mil 152 mil soles y a la empresa CESEL, la supervisora de la obra, de un millón 181 mil 777 soles. A ello se suma seis arbitrajes que interpuso OAS al GRC; entre ellos por la resolución del contrato que hizo la entidad regional en febrero de este año.

Que, está pendiente la adquisición de equipo médico para el Hospital Antonio Lorena. El presupuesto supera los S/. 100 millones de soles. Cabe recordar que la licitación de la obra del Hospital Antonio Lorena fue a través de la entidad Internacional Unops.

Es así, que se pudo evidenciar el abandono y aparentes sobrecostos en la construcción de la obra antes mencionada; hechos que ameritaron que esta Comisión promueva una Moción de Orden del Día, (12607) con la finalidad de solicitar al Pleno del Congreso de la República facultades de Comisión Investigadora, a fin de proceder a efectuar las investigaciones correspondientes, comprendiéndose en esta investigación los períodos de los Gobiernos Regionales del 2007 – 2010 y 2011 – 2014.

Y teniendo en cuenta que durante todo el periodo de legislatura de la señora Congresista Ana María Solórzano Flores, Ex Presidenta del Congreso, por alguna razón no quiso poner a debate la Moción N° 12607 en fecha 18 de marzo del presente, para su aprobación, paralizando la investigación desarrollada y los objetivos trazados en el Plan de Trabajo aprobado para la presente investigación.

Y que, habiéndose formado la Comisión Investigadora encargada de investigar el pago de presuntas coimas a funcionarios peruanos por parte de Empresas Brasileras Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y, otras desde el inicio de sus actividades, hasta la fecha, por cualquier forma de contrato con el Estado Peruano, se ha remitido estos actuados a la referida Comisión a fin de que continúe con las investigaciones.

3.3 PROYECTO PLAN VIAL REGIONAL

3.3.1 RED VIAL 01
DEL EJECUTOR CONCAR S.A.

1. Convocado a través de Concurso Público N° 001-2012-GR-CUSCO. Con fecha 28 de Junio de 2012, el Gobierno Regional Cusco suscribió el Contrato N° 192-2012-GR-CUSCO/GGR de "Servicio de Gestión Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial N° 01 del Proyecto de Redes Viales Regionales Integrando el Cusco", con el contratista CONCAR S.A. por la suma de S/. 328´946,157.99 incluido IGV, por el Sistema de Precios Unitarios, estableciéndose como plazo de ejecución del 31 de julio del 2012 al 30 de julio de 2017 (05 años de servicio), comprendiendo 641,00 km. del Proyecto mencionado, en los siguientes ejes viales:

   a) Tungasuca – Livitaca – Chamaca – Santo Tomas: 161 Km.
   b) Quechue – Livitaca – Chamaca – Colquemarca – Sto. Tomás: 181 km.
   c) Integración Kana; Yanaoca – Quechue – Checa – Pichigua – Yauri: 89 Km.
   d) Huancaro – Yaurisque – Paccaretambo – Colquemarca: 210 Km.

2. Mediante Carta Notarial N° 2000-CVR1-0055-2014, de fecha 25 de marzo de 2014, el Contratista CONCAR S.A. "Resuelve" el Contrato suscrito con el Gobierno Regional de Cusco (Contrato N° 192-2012-GR-CUSSCO/GGR), las mismas que fueron apercibidas mediante Cartas Notariales N° 200-CVR1-0037-2014 y 2000-CVR1-0038-2014, por incumplimiento de aprobación y pago de valorizaciones N° 18-CP y CR correspondientes al mes de enero 2014 y la Valorización complementaria N° 16-CR correspondientes a las emergencias viales de noviembre 2013. Otorgando a la Entidad para el cumplimiento 02 días calendario.

3. La Entidad dentro de los plazos establecidos en el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado solicitó ante el CENTRO DE CONCILIACION

"EVITA CONFLICTOS" la conciliación con respecto a la Resolución del Contrato N° 192-2012-GR CUSCO/GGR; así mismo, el contratista CONCAR S.A. también solicitó indemnización por daños y perjuicios y otros; finalmente la Procuraduría Pública Regional procedió a acumular las pretensiones del Gobierno Regional ante el Centro de Conciliación "San Remaro".

4. Con fecha 10 de Julio del 2014, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación con el Contratista CONCAR S.A. en el CENTRO DE CONCILIACION "SAN REMARO" en la que no se llegó a acuerdo alguno.

5. Mediante Carta N° 097-14, de fecha 18 de julio de 2014, el Contratista CONCAR S.A. solicita inicio de Arbitraje por intermedio del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CUSCO.

6. La Procuraduría Pública Regional, mediante Cartas N° 16 y 18-2014-GRCUSCO/PPR, de fecha 04 de agosto de 2014, solicita inicio de arbitraje de derecho y acumulación de proceso con respecto a la Resolución del Contrato efectuado por la empresa CONCAR .SA.

7. La GARANTIA otorgada por el Contratista CONCAR S.A. a favor de la entidad son:
   - ✓ Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por 13% del monto del contrato.
     Financiera : INSUR S.A. Compañía de Seguros.
   - ✓ Carta Fianza N° 212300666-R2
     Vigencia ; 19 de Diciembre del 2014
     Monto : s/. 32´894,615.80

8. El mantenimiento rutinario después del mantenimiento periódico, en los tramos intervenidos, se convocara a proceso de selección en el más breve plazo, por contar a la fecha con presupuesto para su ejecución-

DE LA SUPERVISION

1. Mediante Concurso Público N° 006-2012-GR CUSCO, de fecha 15 de octubre de 2012, el Gobierno Regional Cusco convocó a Proceso de Selección para la Supervisión de la Red Vial 01, el que fue apelado ante el Tribunal del OSCE por el postor SERCONSULT S.A.
2. La Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 1299-2012-TC, resuelve declarar desierto el Concurso Público N° 006-2012-GR CUSCO; así mismo, mediante Informe No. 0090-2013.-GR-AC/PVR del Administrador – Coordinador General del Proyecto Redes Viales Regionales Integrando el Cusco, solicitó la cancelación total del proceso de Selección por lo siguiente:

   1) Actualmente la Entidad viene realizando el servicio de control y supervisión a través de inspectores de la Supervisión del Gobierno Regional Cusco, el que viene supliendo el objeto del contrato para controlar y supervisar las labores del Contratista del Servicio;
   2) El objeto del servicio inicial involucra la Fase I y Fase II del Servicio de Control y Supervisión de contrato, lo que no permite plantear las modificaciones del requerimiento para contar con el servicio de control y supervisión de contrato solo se requiere para la Fase II por el tiempo requerido de 51 meses menor al inicial de 60 meses, así como también menos en el valor referencial.

3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 033-2013-GR CUSCO/GR, la Gerencia General Regional, Declaró CANCELAR totalmente el Proceso de Selección de Concurso Público N° 006-2012-GR CUSCO.
4. En el año 2013 el Administrador – Coordinador de Contratos de Redes Viales solicitó nuevamente la convocatoria para la supervisión de la Real Vial No. 01, petición que no fue atendida por falta de presupuesto, por lo que la supervisión hasta la resolución del Contrato ha estado a cargo de inspectores de la Entidad.

3.3.2 RED VIAL 02

DEL EJECUTOR ICCGSA

1. Derivado del Concurso Público N° 002-2012-GR-CUSCO. Con fecha 21 de junio de 2012, el Gobierno Regional Cusco suscribió el Contrato N° 188-2012-GR-CUSCo/GGGR de Servicio de Gestión Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial N° 02 de 319 Km del "Proyecto de Redes Viales por Niveles de Servicio de la Red Vial N° 02 de 319 Km del Proyecto de Redes Viales Regionales".
2. El Gobierno Regional de Cusco con el Contratista INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. – ICCGSA suscriben contrato por la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil ciento Sesenta con 19/100 Nuevos Soles (S/. 155´340,170.19) incluido I.G.V. por el Sistema de Precios Unitarios, para el periodo del 31 de Julio del 2012 al 30 de Julio del 2017 (05 años de servicio), que comprende de 319,00 km. del Proyecto mencionado, en los siguientes ejes viales:

CU-177:	Paruro-Accha-Acos-Acomayo-Puentes Chuquicahuana.
CU-121	Paruro-Mayumbamba.
CU-123:	San Jerónimo-Mayumbamaba-Rondocan-Acomayo
CU-129:	Accha-Omacha-Emp. CU 126 (Livitaca).

3. Con cinco (05) Cartas Notariales S/N, de fecha 14 de mayo de 2014, el Contratista ICCGSA, RESUELVE contrato suscrito con el Gobierno Regional de Cusco (Contrato N° 188-2012-GR CUSCO/GGR), por incumplimiento de los pagos derivados de las valorizaciones y emergencias viales, estableciendo en ella un plazo de 01 día calendario para cumplir con el siguiente requerimiento:

Valorización de Agosto a Diciembre (Emergencias viales)	S/. 139,719.50
Valorización de Emergencias hasta el Mes de febrero del 2014	S/. 191,724.84
Valorización diciembre 2013	S/. 137,648.00
Valorización enero 2014	S/. 569,474.21
Valorización febrero 2014	S/. 894,013.04
TOTAL	S/. 1´932,579.59

4. La Procuraduría Pública Regional en representación de la Entidad y dentro del plazo que confiere el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó conciliación ante el CENTRO DE CONCILIACION "CONCILIA", con respecto a la Resolución del Contrato N° 188-2012-GR CUSCO/GGR, con el contratista ICCGSA.

5. Con fecha 04 de agosto del 2014, se convocó a la Audiencia de Conciliación con el Contratista ICCGSA, ante el CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONA"; la misma que fuera suspendida para el 08 de septiembre del 2014.
6. Las garantías otorgadas por el contratista ICCGSA a favor de la Entidad son:

   Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por 10% del monto del contrato.

Financiera	:	BBVA Continental
Carta Fianza N°	:	001-0910-98000307036-78
Vigencia	:	24 de mayo de 2015
Monto	:	S/. 15´534,07.02

   Carta Fianza de Adelanto Directo por 10% del monto del contrato.

Financiera	:	MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
Carta Fianza N°	:	68-01009214-08
Vigencia	:	08 de setiembre del 2014
Monto	:	S/. 15´534,017.02

   Saldo por Amortizar: S/. 8´1825,357.40
7. El avance físico y financiero se ha realizado de la siguiente forma:
   De 319 Km total periódico se ha ejecutado el 55%; es decir, 157.30 Km y del monto financiero total de S/. 155,340.170.19 se ha ejecutado el 43.10%; es decir S/. 67´012,580.79, faltando por ejecutar el 56.90% es decir S/. 77´197,424.67.

DE LA SUPERVISION:

1. Derivado del Concurso Público N° 007-2012-GR-CUSCO.
2. Con fecha 15 de Octubre del 2012, el Gobierno Regional Cusco suscribió el Contrato N° 358-2012-GR CUSCO/GGR del Servicio de Supervisión de Gestión Vial N° 02 del Proyecto de Redes Viales Regionales Integrando el Cusco con el Consorcio Supervisor Vial Cusco, conformado por las empresas:

   ✓ CSI INGENIEROS S.A. y
   ✓ LA UNIVERSIDAD ESAN

   Por la suma de Siete Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 75/100 Nuevos Soles (S/. 7´545,184.75) incluido IGV, para el período de 05 años de servicio.

3. Derivado de la Resolución del Contrato N° 188-2012-GR CUSCO/GGR por parte del contratista ICCGSA; y no teniendo el Consorcio Supervisor Vial Cusco a quien supervisar, a la fecha se encuentra revisando la liquidación de contrato de ICCGSA y contractualmente está en proceso de Resolución Parcial del contrato.
4. Mediante Informe N° 310-2014-GR CUSCO/GRI/AC-PVR, de fecha 22 de julio de 2014, el Administrador de Contratos de las Tres Redes Viales solicita la Resolución Parcial del Contrato del servicio de supervisión a la GRI, con la finalidad de requerir a la ORAJ opinión legal sobre la resolución parcial.
5. Mediante Memorando N° 22-64-2014-GR CUSCO/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. La misma que mediante informe N° 325-2014-GR CUSCO/ORAJ concluye PROCEDENTE la Resolución Parcial del Contrato N° 358-2012-GR-CUSCO/GGR.

6. Las garantías otorgadas por el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CUSCO a favor de la Entidad son:

Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por 10% del monto del contrato.

- ✓ Financiera : Banco de Crédito-BCP – Banco GNB.
  Carta Fianza N° : D193-1203205.
  Monto : S/: 377,259.24
  Vigencia : 30/10/2014

- ✓ Carta Fianza N° : GTL1LMA1200024103
  Monto : S/: 377,259.50
  Vigencia : 30 de Octubre de 2014

Con dos cartas fianzas cubre el monto del fiel cumplimiento la misma que asciende a la suma de S/. 754,518.74.

Carta Fianza de Monto Diferencial por 10% del monto del contrato.

- ✓ Financiera : Banco de Crédito – BCP
  Carta Fianza N° : D193-1203206
  Monto : S/. 128,611.11
  Vigencia : 30/10/2014
- ✓ Financiera : Banco GNB.
  Carta Fianza N° : GT1LMA1200024003
  Monto : 128,611.50
  Vigencia : 30 de Octubre de 2014

Con dos cartas fianzas cubre el monto del fiel cumplimiento la misma que asciende a la suma de S/. 257,222.61.

Carta Fianza Adelanto Directo por 10% del monto del contrato.

- ✓ Financiera : Banco de Crédito – BCP
  Carta Fianza N° : D193-1203206
  Monto : 188,629.62
  Vigencia : 30/10/2014
- ✓ Financiera : Banco GNB.
  Carta Fianza N° : GT1LMA1300028406
  Vigencia : 30/10/2014
  Monto : 146,188.00
  Monto inicial : S/. 377,259.24

Con dos cartas fianzas cubre el monto del adelanto directo, la misma que asciende a la suma de S/. 334,817.62.

7. Actualmente se encuentra en la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), toda vez que mediante Proveído de la Gerencia General Regional, de fecha 04 de agosto de 2014, fue derivada a la GRI para su implementación respectiva (Elaborar la Resolución del Contrato de Supervisión.

3.3.3 RED VIAL 03

DEL EJECUTOR CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACION

1. Derivado del Concurso Público N° 0003-2012-GR-CUSCO.

2. Con fecha 28 de junio de 2012, el Gobierno Regional Cusco suscribió el Contrato N° 190-2012-GR CUSCO/GGR de servicio de supervisión de gestión vial de niveles de la Red Vial 03 de 524,00 Km. del Proyecto de Redes Viales Regionales con el contratista CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACION, integrado por las empresas:
   - ✓ CONCAR S.A. y
   - ✓ OBRAS DE INGENIERIA S.A.
3. El monto de contratación asciende a la suma de Doscientos Veintiséis Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres y 49/100 Nuevos Soles (S/. 226´367,983..49) incluido I.G.V. por el sistema de precios unitarios para el periodo del 31 de Julio de 2012 al 30 de Julio de 2017 (05 años de servicio) que comprende de 524.00 km del proyecto mencionado en los siguientes ejes viales:
   - ✓ Calca – Yanatile – Quellouno – Cháhuares y Varante Quello Puito – Lares – Puente Manco I.
   - ✓ Quillabamba – Palma Real – Kiteni – Kepashiato – San Francisco.

4. El avance físico y financiero de las valorizaciones realmente ejecutadas por el contratista y el saldo por ejecutar, se demuestra:

   De 524 Km total periódico se ha ejecutado el 55%; es decir 181.39 Km y del monto financiero total de S/. 226´367,983.49 se ha ejecutado el 42.77%; es decir S/. 96´806,903.58, faltando por ejecutar el 57.23% es decir S/.89´928,389.42.

5. Las garantías otorgadas por el contratista CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACION a favor de la entidad, son las siguientes:

   Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por 10% del monto del contrato.

   - ✓ Financiera : Insur S.A. Compañía de Seguros
     Carta Fianza N° : 212300663-R2
     Monto : S/. 11' 318,399.17
     Vigencia : 19.12.2014

   - ✓ Financiera : ACE SEGUROS
     Carta Fianza N° : 000044-02
     Vigencia : 19.12.2014
     Monto : S/. 11´318,399.18

   Con dos cartas fianzas cubre el monto de fiel cumplimiento la misma que asciende a la suma de S/. 22´633,798.35.

   Carta Fianza de Adelanto Directo por 10% del monto del Contrato.

   - ✓ Financiera: Insur S.A
     Carta Fianza N°: 212300686-R8
     Monto : S/. 7´431,457.90
     Vigencia : 27.10.2014

   - ✓ Financiera : Compañía de Seguros – ACE SEGUROS
     Carta Fianza N° : 00005108
     Vigencia : 27.10.2014
     Monto : S/. 22´636,798.35
     Monto : S/. 7431,457.90

Con dos cartas fianzas cubre el monto del adelanto directo, la misma que asciende a la suma de S/. 14´862,915.80.

6. En la actualidad el contratista está en plena ejecución de su contrato pero con retrasos en el pago de sus valorizaciones de mantenimiento periódico, rutinario y de emergencias viales por la suma de treinta y seis millones trescientos dieciocho mil setecientos diecisiete con 73/100 (S/. 36´318,717.73), de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIONES TRAMITADAS Y NO PAGADAS					
INFORME N°	FECHA DE TRAMITE	VALORIZACION	TIPO DE CONSERVACION	MONTO S/.	SITUACION
155	30/04/2014	18 de Enero	Rutinaria	1´580,868.93	GRI
315	17/07/2014	18 de Enero	Emergencias2013	5´887,036.77	OSLTPI
156	30/04/2014	19de Febrero	Rutinaria	1´179,385.87	PVR/TESOR
169	14/05/2014	20 de Marzo	Rutinaria	1´160,581.89	PVR/TESOR
281	02/07/2014	21 de Abril	Rutinaria	1´095,882.65	GRI
282	02/07/2014	22 de Mayo	Rutinaria	1´875,811.28	GRI
285	02/07/2014	03 de Mayo	Periódica	19´410,536.6	SUPERVISIO
318	18/07/2014	04 de Junio	Periódica	3´261,618.90	AD
317	18/07/2014	24 de Junio	Rutinaria	866,994.84	AD
TOTAL				36´318,717.73	

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

7. Se observó la existencia de una serie de trabas para cumplir con los pagos de las valorizaciones, las mismas que no fueron pagadas por 08 meses, el mismo que está ocasionando el pago de intereses legales por la demora y en perjuicio de la Entidad. Es preciso advertir y poner en conocimiento de su comisión que el no pago de dichas valorizaciones podría ocasionar la resolución del contrato por parte del contratista CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACION.

DE LA SUPERVISION:

1. La Obra de Evitamiento, fue priorizada en el Presupuesto Participativo del 2012; sin embargo se cambió su denominación por la Avenida de Evitamiento que no existe en ningún documento como tal en la Región para ser ejecutada, por tal motivo ha sido observada desde su inclusión en el Plan de Inversiones de la Región; sin embargo conforme a lo denunciado existiría una sobrevaluación y observaciones al proceso de su contratación por parte del PER Plan COPESCO, pues una vía de tan poca longitud tiene aproximadamente el costo de un asfaltado de una carretera de 100 Km., siendo además que se habría realizado con deficiencias en la contratación de la Supervisión de Obra y sin que hasta ahora la Comisión Investigadora tenga acceso al Expediente Técnico a pesar de las reiterados requerimientos la PER Plan COPESCO para su entrega.

   Esa Comisión investigadora encontró lo siguiente:
   - ✓ Desde el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública 0013-2012-COPESCO/GRC, del 01 de marzo del 2013, hasta la conclusión de la elaboración del expediente técnico por parte del Consorcio Vial Cusco no ha habido una supervisión de acuerdo a la Norma del Proceso por parte del PER PLAN COPESCO, pues parece que fue un

solo funcionario el que hizo las veces de Supervisión, cuando esto debería haber pasado una evaluación especializada de acuerdo a los componentes de la obra.

- ✓ En el Expediente Técnico sólo firma el Inspector de la Obra del PER Plan COPESCO, Ing. Luis Simón Puelles Escalante y dos profesionales del Consorcio Vías del Cusco, el Ing. Víctor Manuel Gamboa Chunga, Especialista en Tráfico y Señalización y el Ing. Luis Vera Barandiarán como Jefe de Estudio; pero no hay firma de especialistas en la parte eléctrica, suelos, pavimentos, puentes, etc. de ninguna de las dos partes, que garanticen la correcta elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ Con el 27.40% de gastos generales y el 10% de utilidad considerados, la obra se ha incrementado en un 37.40%, que rara vez se ve en un Presupuesto de una obra de tal envergadura, pues generalmente los Gastos Generales fluctúan de acuerdo a la envergadura del Proyecto de 8% a 12%.
- ✓ Se incluyeron la Partida 06.00, Transporte, ítem 06.02, Transporte de Material Granular después de 1 Km, con 12´677,214.52 a un costo de 169 soles el M3, habiéndose incrementado el costo del proyecto en 21´424,492.54 soles; sin que este metrado aparezca en ninguna partida del Presupuesto de obra, presumiéndose la existencia de una sobrevaluación del Proyecto.
- ✓ La Obra se habría iniciado sin un Supervisor de obra, tanto para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra, ejecutándose ésta con Inspectores de Planta designados por el PER Plan COPESCO hasta el 28 de octubre del 2013; que el OSCE mediante el Tribunal de Contrataciones del Estado otorga la Buena PRO al Consorcio Vial Qosqo.
- ✓ Sobre la implementación o creación del Plan Vial Regional, no se tiene certeza real, pero no existe documentación' al respecto y/o a la comisión no se ha hecho entrega; pero tampoco existen informes legales y técnicos que sustentes; se presume que mediante una Resolución Ejecutiva Regional se habría tomado la decisión de implementar, de ser así tendría presunta responsabilidad el Presidente Regional de ese entonces en su condición de Jefe de Pliego, por lo que las instancias pertinentes con mandato que la Ley les faculta deberán solicitar el esclarecimiento respectivo y determinar las responsabilidades de carácter administrativo y legal.
- ✓ Los actos administrativos previos a la convocatoria de concurso público de las tres redes viales se realizaron en un solo día en la fecha del 23 de febrero del 2012, nombrándose al Comité Especial Ad Doc encargado de conducir el proceso de selección de concurso público para las tres redes viales mediante Resolución Gerencial General Regional que lo integran:

  MIEMBROS TITULARES:

  1) Ing. Willington Negrón Peralta - Presidente
  2) Ing. Mario Edgar Cárdenas Huamán - 1er Miembro
  3) C.P.C: Yolanda Milla Noblega - 2do Miembro

  MIEMBROS SUPLENTES:

  1) Ing. Patricio Eduardo Luna Ochoa - Suplente del Presidente
  2) Ing. Marco Raúl Marocho Ore - Suplente 1er Miembro
  3) Abog. Max Alberto Pozo Ugarte - Suplente 2do Miembro
- ✓ Posteriormente mediante oficios enviados el día 23 de febrero del 2012, el Presidente del Comité Especial Ing. Willington Negrón Peralta dirigido al Gerente General del Gobierno Regional de Cusco, donde se solicita la aprobación de las bases, y el mismo día el Gerente General mediante memorándum dirigido al Presidente del Comité Especial aprueba las bases.
- ✓ Se realizó un muestreo analizando el valor referencial del mantenimiento por niveles de servicio de la Red Vial 03, para tener una conclusión sobre

la Red 01 y 02 por las características que son similares las tres Redes Viales.

- ✓ Los documentos elaborados por la Comisión Especial Ad Hoc encargado de conducir el PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONCURSOS PUBLICOS N°. 01, 02 y 03-2012-GR.CUSCO; debemos manifestar que todos los contenidos de las Bases, Términos de Referencia y los Expedientes de Contratación se han basado en los documentos que maneja PROVIAS Nacional para procesos de selección similares; se han copiado los mismos contenidos, los mismos formatos y otros se han adecuado para los procesos antes mencionados.
- ✓ La observación es que los caminos comprendidos en la Red Vial Nacional cuya responsabilidad ésta a cargo de PROVIAS Nacional, tienen muchas particularidades que difieren bastante de los caminos de la Red Vial Regional y Vecinal; por lo que no es recomendable utilizar los mismos criterios para realidades diferentes.
- ✓ Del análisis realizado a los documentos, existe ausencia total de datos obtenidos de campo, producto de un estudio detallado de la realidad física de los caminos comprendidos en las redes viales N° 01, 02 y 03 existe ausencia de los códigos de rutas de acuerdo al D.S. 036.2011.MTC; en las mapas que se han presentado existen errores de nombres de localidades y también los diagramas que unen puntos importantes, para citar por ejemplo en el mapa de la Red Vial N° 01 se confunde Mayubamba con Combapata, del mismo modo el ramal que parte de Pampamarca-Tungasuca empalma después de Livitaca y en verdad empalma antes de Livitaca en la zona Psiquicocha.
- ✓ El Art. 56° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Funciones en materia de transportes: señala que el Gobierno Regional es el encargado de planificar, administrar y de la infraestructura vial Regional, no comprendida en la Red Val Nacional o Rural.

Se ha apreciado que el listado de las Redes Viales el Gobierno Regional ha invadido carreteras que no son de su competencia, como puede apreciarse los siguientes:

En la Red Vial No. 03 se tiene el tramo "Quillabamba- Palma Real-Kiteni-Kepasiato-Chirumpiari-Kimbiri-Puente San Francisco" de 286 kilómetros de longitud corresponde a la Red Vial Nacional Ruta PE-28B (variante).

En la Red Vial No. 01, se tiene el tramo "Combapata-Pampamarca-Yanaoca" de 19 kilómetros de longitud que corresponde a la Red Vial Nacional, Ruta PE-34F. Estos 305 Kms son vías de la Red Vial Nacional cuya competencia son del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante PROVIAS Nacional.

Por otra parte tenemos:

En la Red Vial N° 03, se tiene el tramo "Quellopuito-Lares-Manto" de 52Kms, corresponden a la Red Vial Vecinal o Rural que es competencia de los Gobiernos Locales, en este caso camino rehabilitado por PVD y con mantenimiento rutinario permanente.

En la Red Vial N° 01 se tiene el tramo "Pampamarca-Tungasuca-Ccotaña-Pongoña-Pte. Challa Pisquicocha" de 61 kms que corresponde a la Red Vial Vecinal o Rural que es competencia de los Gobiernos Locales. En total 113 kms son vías de la Red Vial Vecinal o Rural cuya competencia son los Gobiernos Locales.

✓ Por otra parte dentro de las redes viales N° 01, 02 y 03 se encuentran carreteras que han sido rehabilitadas por PROVIAS Descentralizado como podemos citar los tramos:

- San Jerónimo-Mayubamba-Paruro-Accha-Checcapucara (ruta Regional).
- Mayubamba-Rondocan-Corma-Acomayo (ruta Regional)
- Acomayo-Acos-Pillpinto-Accha (ruta Regional)
- Yanaoca-Toccto-Livitaca-Chamaca (ruta Regional)
- Ccotaña-Pongoña (ruta Vecinal)
- Chamaca-Santo Tomás (ruta Vecinal.
- Velille-Coquemarca (ruta Regional
- Quellopuito-Lares-Manto (ruta Vecinal).
- Kumpirushiato-Kepasiato (ruta nacional)

Las cuales reciben mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario manual en forma permanente con Recursos Ordinarios y Recursos del Decreto de Urgencia No. 038-2011-EF, transferidos por el Gobierno Nacional al Gobierno Regional y los Gobiernos Locales correspondientes.

Con los cuales se ha producido superposición de inversiones y suspensión de contratos de mantenimiento periódico y rutinario en ejecución, que tendrá un impacto social negativo con la MYPES a cargo del mantenimiento rutinario manual.

✓

Del análisis de los expedientes de contratación que sustentan los concursos públicos Red01, Red02 y Red 03 se puede resumir las siguientes observaciones:

✓ De la evaluación de los documentos se resumen las siguientes observaciones: Bajo la concepción de que la contratación de los servicios de conservación de carreteras por niveles de servicio se observa que los datos de los montos referenciales que se consignan en el Expediente de Contratación son los siguientes:

- Concurso público No. 01 – Red Vial No. 01 – Presupuesto Referencial S/. 330´198,905.37
- Concurso público No. 02 – Red Vial No. 02 – Presupuesto Referencial S/. 156´168,487.46
- Concurso público No. 03 – Red Vial No. 03 – Presupuesto Referencial S/. 227´245,264.44

TOTAL S/. 713´612,657.10

Estos montos no incluyen los costos de supervisión.

Por el monto de inversión este servicio o Proyecto de Inversión constituye un MEGAPROYECTO, con montos superiores a la inversión que se realizó en el Hospital Antonio Lorena; en consecuencia los documentos técnicos que lo sustentan como mínimo debería tener un estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, como mínimo un expediente técnico basado en un inventario Vial Georeferenciado a nivel del detalle.

✓ Respecto a las fuentes de financiamiento en los Términos de Referencia y las Bases, en el modelo de contrato, se indica que son RECURSOS ORDINARIOS y en el Expediente de Contratación se indica que son RECURSOS DETERMINADOS, es decir provenientes del Canon y

Sobrecanon sea gasfitero o minero. Es de observar que de acuerdo a la Ley solamente se puede utilizar el 20% de los recursos de Canon y Sobrecanon para actividades de mantenimiento, en este caso los montos contratados superan estos montos.

- ✓ En lo referente al estudio de mercado indican que se hicieron 09 solicitudes cotización a potenciales postores donde se obtuvo solo una cotización (de Corporación Mayo), que para la Comisión fue suficiente. Las cotizaciones que se solicitaron también se dirigieron a las empresas que han participado en el proceso de selección (Concar, Iccgsa, Cosapi, JJC, Energroproject y otras) y estas siendo las más interesadas no realizaron ninguna cotización.

- ✓ En lo referente al estudio de mercado se muestra un cuadro histórico de costos de Concursos Públicos convocados por PROVIAS Nacional obtenidos del SEACE en la que se hace una relación de costos de las diferentes partidas de las actividades de conservación. Lo que se sabe es que PROVIAS Nacional formula un expediente técnico en base a un inventario vial detallado de acuerdo a la infraestructura existente de cada una de las carreteras y de acuerdo a sus características propias. Estos costos no pueden utilizarse a ciegas para Concursos Públicos de costos elevados vial al detalle- Como ejemplo de comparación podemos citar que una Entidad del mismo Gobierno Regional que es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTCC, para contratar anualmente una actividad de mantenimiento rutinario manual con las MYPES, con montos de contratación que no superan los S/. 4,800.00 Km por año, tiene que formular un expediente técnico completo en base a un inventario vial geo referenciado al detalle compuesto por Memoria Descriptiva. Estudio de suelos, Canteras y fuentes de agua, Especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, programación de actividades de acuerdo al "Manual de Mantenimiento de Carreteras no pavimentadas del MTC", los cuales garantizan la transparencia y el manejo técnico de dichas actividades. Entonces para proyectos de inversión tan grande como ésta, porque se ha exonerado o se ha omitido la obligación de sustentar los costos mediante expedientes técnicos específicos para cada red vial.

- ✓ Por otra parte el estudio de mercado hace referencia que las fuentes para establecer los precios referenciales se han obtenido de revistas especializadas. Según las prácticas de Ingeniería la única forma de llegar a los costos referenciales es mediante el análisis de costos unitarios, en base a la cotización de precios en el mercado local de los materiales, insumos, equipos-maquinaria, mano de obra y otros componentes.

- ✓ Dentro de las partidas que comprende el servicio se observa los siguientes aspectos de fondo: las partidas genéricas indican trabajos en Plataforma (que supuestamente debe comprender pavimento básico que implica mejoramiento de la sub rasante para mejorar el CBR del suelo natural, base granular y superficie de rodadura con tratamiento superficial), por otra parte la partida de señalización y seguridad vial (que supuestamente comprende la colocación de señales verticales y horizontales nuevas porque no existen) y la partida de Obras de arte y drenaje (construcción de alcantarillas, muros, badenes), estas partidas no constituyen ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, son OBRAS NUEVAS, cuyo tratamiento debe adecuarse a los procedimientos del SNIP. Esto significa que obligatoriamente se deben hacer como mínimo

un perfil recargado o un expediente técnico completo, para garantizar la transparencia y el resguardo de las inversiones del Estado. Al no existir planos, metrados sustentados, estudios de suelos y canteras, especificaciones técnicas, estos documentos son insuficientes para una inversión tan grande y no garantizarán la buena utilización de los recursos del estado cuyo origen son los impuestos pagados por el pueblo. Estas también deben tener la garantía del Contratista por 8 años según lo dispone el Código Civil.
En cuanto a los costos unitarios no existe el análisis de costos unitarios que detallen sus componentes como mano de obra, materiales, maquinaria y equipos de construcción.

- ✓ De acuerdo al análisis comparativo de costos, realizado en el mercado local se conoce los siguientes datos:
  - Partida de Conservación Rutinaria Inicial – Transitabilidad costo unitario: S/. 59,193.25 por Km.
  - Partida de Conservación Rutinaria antes de la conservación periódica costo unitario S/. 12,449.88 Km-Año.
  - Comparando con las mismas actividades que hace la Dirección Regional de Transportes DRTCC y los Institutos viales Provinciales en convenio con PROVIAS Descentralizado en el mismo tipo de carreteras AFIRMADAS: Mantenimiento periódico con frecuencia de tres años que sería equivalente a la Conservación rutinaria inicial – Transitabilidad, costo unitario S/. 19,600 por Km.
  - Mantenimiento rutinario manual realizado con MYPES que sería equivalente a la Conservación rutinaria antes de la conservación periódica, costo unitario S/. 4,800 km-Año.

Existen diferencias considerables de costos, al no existir el sustento de un expediente técnico, podrían suponer sobrevaluación de costos en un mismo tipo de actividad, realizado por Entidades del mismo Gobierno Regional del Cusco.
Del resto de partidas de las actividades de conservación no se tiene información para poder comparar.

- ✓ Otro aspecto saltante es que de acuerdo a la estructura de costos que se indican en varios capítulos del expediente de contratación se superponen (se duplican las mismas actividades) en dos partidas de la Red Vial Afirmada: La Partida de Conservación rutinaria antes de la conservación periódica en razón de que ambas se realizarán el primer año, y tienen las mismas metas de 284 kms. Como se indica antes de la Conservación periódica, porque existe otra partida de conservación rutinaria después de la conservación periódica que tendrá una duración de 04 años. Siendo este aspecto un factor en contra de la Entidad y en favor del Contratista, debía haberse corregido mediante Adendas al contrato, caso contrario se generará una irregularidad insalvable.

  Este vacío sustancial se da al no existir norma alguna que regule la aprobación de adicionales y deductivos en la prestación de los servicios.

- ✓ En el mismo documento se menciona el CUADERNO DE RECLAMACIONES que es un documento dirigido a los usuarios de la infraestructura vial en servicio, este documento no tiene efectos vinculantes en el cumplimiento del contrato. Es un instrumento nuevo, poco conocido por nuestra población campesina e inadecuada en su aplicación a la cultura de nuestra población directamente beneficiada.

- ✓ Las Bases del proceso, los términos de referencia: entre los cuales se encuentran el modelo de contrato indican que no otorgará al contratista ganador ADELANTO DIRECTO. Sin embargo en las bases integradas se modifica sin mayor sustento que se OTORGARA EL ADELANTO DIRECTO por el 20% del monto del contrato. Según las prácticas de los procesos de selección de bienes y servicios las CONSULTAS Y OBSERVACIONES de los postores están dirigidas a las aclaraciones o rectificaciones de aspectos de forma no son muy claros como, o la corrección de errores materiales u omisiones de los documentos del proceso, pero es imposible cambiar oficiosamente las reglas del juego que son aspectos de fondo, como este caso el otorgamiento del ADELANTO DIRECTO. Se puede concluir que presuntamente ha existido concertación con los postores favorecidos.

- ✓ En las Bases del Concurso, los 'términos de referencia y el Expediente de Contratación indican que "La vigencia del contrato es hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación y se efectúe el pago correspondiente, no existe la liquidación del contrato. Es de observar que este instrumento no puede ser ignorado por el Gobierno Regional porque las bases y los términos de referencia son preparados por expertos en contrataciones.
  Evidenciándose que ha existido presuntamente omisión intencional para favorecer a los contratistas.

- ✓ Referente a la asignación presupuestal se ha encontrado una serie de presuntas irregularidades como que el área usuaria que viene a ser la Gerencia Regional de Infraestructura no realizó el requerimiento presupuestal a la Gerencia de Planificación, en tanto que el Gerente de Planificación José Rosendo Calderón Pacohuanca en fecha 09 de febrero del 2012 emite el Informe No. 037-2012-GR-CUSCO/GRPPT. Asignándole para las tres Redes Viales una programación presupuestal de 102´846,941.14en la siguiente cadena funcional:

  FUSIÓN : 03 Planeamiento y Gestión y Reserva de Contingencia.
  DIVISION FUNCIONAL: Gestión
  ACT/PROYECTO : 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública

  De la actividad o Proyecto se puede deducir, que correspondería a la fase de post inversión es decir Mantenimiento.

  En consecuencia se da inicio a la inversión, en la etapa de mantenimiento para las Vías correspondientes a la Red 01, 02 y 03; sin tener claramente establecido cuando va a ser el presupuesto de inversión de una manera objetiva, sin contar con un inventario básico vial, sin contar con un proyecto, solamente con la propuesta de los términos de referencia visada por el Ing. Marco Morocho que acompaña al informe y en base a las experiencias de Pro Vías Nacional, no adecuadas a la realidad Regional.

- ✓ Al haber quedado resuelto el contrato ambas partes se han sometido al proceso de conciliación, con la finalidad de llegar a acuerdos mutuos en cuanto a los montos de valorizaciones y pagos correspondientes. Actualmente se encuentra en proceso de conciliación ante el Centro de Conciliación extrajudicial SAN REMARO.

Referente a la Resolución de la Red Vial 02 que tiene como causal incumplimiento de obligación esencial pago de valorizaciones, mediante Cartas Notariales de fecha 14 de mayo 2014, la empresa ICCGSA resolvió el contrato la cual tiene como causal la falta de pago de sus valorizaciones cuyo importe asciende a la suma de 1´932,579.59 nuevos soles, encontrándose en proceso de conciliación en el centro de conciliación extra judicial SOLUCIONA – ASOCIACION ZAMBRANO.

Lo que se puede evidenciar es que desde la Gerencia General y la misma Presidencia Regional se habría creado condiciones adecuadas para que las empresas busquen resolver los contratos y acudir a un arbitraje en condiciones totalmente favorables a los contratistas.

Con la constatación de las inspecciones realizadas a las vías por parte de la Comisión Investigadora se puede evidenciar que existe una diferencia entre el avance físico frente al reconocimiento de las valorizaciones, por lo que se puede presumir que hubo aparente concertación para favorecer a las empresas.

✓ **De la ejecución de los contratos que viene a ser la etapa de ejecución ya propiamente dicho del mantenimiento, se puede concluir en algunos aspectos que a continuación detallamos en forma resumida:**

1. Se otorga a la contratista la ejecución del mantenimiento de las vías por niveles de servicio RED N° 1, RED N° 2, RED N° 3, **en base al estudio técnico elaborado por la misma contratista.**

2. El diseño del sistema de drenaje propuesto por ICCGSSA no especifica claramente en qué lugares o progresivas se deben ejecutar obras de arte como alcantarillas, badenes u otro.

3. En el diseño de pavimentos propuesto por ICCGSA, el diseñador es el contratista conservador quien asume toda la responsabilidad de lo que pueda ocurrir, sin embargo la supervisión tiene la obligación de conocer y aprobar los diseños respectivos.

4. El diseño del pavimento se debió considerar por el lado de la seguridad, con el único propósito de cumplir con los (5) años de mantenimiento en forma adecuada (manual del MTC para bajo volumen de tránsito que es el más adecuado que se adapta para la realidad de la Región Cusco, puesto que otorga la seguridad necesaria, por supuesto acompañado de un buen proceso constructivo).

   El ASSTHO 93 es un método moderno que no se puede manifestar que es inadecuado, lo que ha ocurrido por ejemplo en la carretera San Jerónimo Mayunbamba-Paruro y otros es que el método ha sido presuntamente mal aplicado por parte del Contratista Conservador que en lo posible ha buscado trabajar con el menor espesor de afirmado justificando sin razón técnica necesaria.

   Se menciona un número estructural mínimo SN = 0.87, pero no se menciona como se obtuvo ese resultado, siendo la contratista quienes proponen las soluciones técnicas.

Según los estudios realizados los CBRs obtenidos en laboratorio son resultados de estabilizar con aditivos químicos, Entonces como puede separarse 10 cm de aporte y 5 cm material existente colocado, lógicamente que los resultados de los CBRs disminuirán con el consecuente incumplimiento del número estructural requerido.

5. No se tiene un cuaderno de obra, donde se hayan asentado diariamente los avances, consultas, aprobaciones, ocurrencias y otras firmadas tanto por el residente y el supervisor.

6. En tramos no se ha logrado un adecuado tratamiento de drenaje (construcción de alcantarillas, badenes u otro) que es importante para la conservación de vías.

7. De la visita de campo efectuado por los Consejeros Regionales se observa que no se ha efectuado un proceso constructivo adecuado del pavimento por consiguiente la supervisión no fue la más adecuada, así mismo la supervisión no debió autorizar el colocado de la carpeta o SLURRI, monocapa o bicapa.

8. *La inversión efectuada en las redes viales asciende a S/. 332'000,000.00 dos de ellas RED N° 1 y RED N° 2 rescindidas en cuanto a los contratos y en proceso de arbitraje, la tercera con la posibilidad de ser rescindida el contrato después del mantenimiento periódico, existe la desidia del Ejecutivo Regional del área usuaria y responsables de la ejecución del mantenimiento para proteger la inversión efectuada y concluir el mantenimiento durante los 5 años garantizar el propósito de niveles de servicio.*

3.4 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE OBRAS – PROCUSCO.

Que, PROCUSCO es un área funcional que depende jerárquicamente de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco. Por ello, la Certificación Presupuestal se otorga a esa gerencia para ejecutar diferentes proyectos y actividades que tiene a su cargo durante cada ejercicio presupuestal respectivo más no a PROCUSCO.

Que, la Gerencia de Infraestructura es la responsable de priorizar y designar el monto requerido a cada proyecto o actividad; siendo éste el procedimiento por el cual el Gerente a cargo solicita la asignación, certificación, modificación presupuestal correspondiente durante las diferentes etapas de ejecución para cada uno de los proyectos a actividades. Por lo tanto la Subgerencia de Presupuesto toma en cuenta la solicitud de la Gerencia y de acuerdo a la normativa de la Ley de presupuesto N° 28411 y otras vigentes no pueden ser asignadas ni solicitado por un Área Funcional u otra dependencia de una Gerencia.

Que, la gerencia de Infraestructura a razón de la sobrecarga de acciones y deficiencias señaladas en su Plan Operativo Institucional 2012 no le han permitido cumplir con los objetivos propuestos como son la ejecución de proyectos programados. Por cuya razón, para cumplir con los objetivos de cada proyecto priorizado con asignación presupuestal, una parte de estos proyectos se asigna a PROCUSCO pro la Gerencia de Infraestructura para su gestión, coordinación,

conducción y ejecución como área funcional dependiente de la misma Gerencia. Por tanto, PROCUSCO, no tiene facultad de decisión menos cuenta con presupuesto.

1. **CONTRATOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PARA EL PROGRAMA PROCUSCO:**

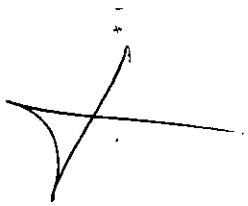

				CONSORCIO GANADOR								DEL PLAZO		[redacted]			DEL CONTRATO				
DENOMINACIÓN	CONSORCIO GANADOR	DOMICILIO LEGAL CONSORCIO	REP. LEGAL CONSORCIO	[redacted]		EMPRESA 2		[redacted]				PLAZO DE EJECUCIÓN		ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJA QUE AUTORIZA	N° CARTA FIANZA	MONTO S/.	N° DE CONTRATO	MONTO DE CONT S/.	FECHA DE SUSC.	REP. DEL GOBIERNO REGIONAL	REP. DE LA EMPRESA /CONSORCIO
				RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	EXP. TÉCNICO	EJEC. OBRA								
Licitación Pública N° 097-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mixta N° 51037 Virgen del Carmen, de la CC Pillao Matao, distrito de San Jerónimo, departamento del Cusco, Región Cusco"	CONSORCIO SAN JERONIMO	Av. 28 de Julio 757-Of 601-Miraflores-Lima	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALIS SL (RUC 20549328102)	Nala Alejandra Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VISCONDE (RUC 10165963133)				75 días calendario	420 días calendario	Caja Señor Luren	239-866-2013-CRACSL (Vigencia del 22.01.2013-17.01.2014)	333,449.30	041-2013-GR CUSCO/GGR	4'896,493.00 E.T.= 74,589.41, E.O.= 4'261,903.59	21.01.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Juan Carlos Rivera Ydrogo
Licitación Pública N° 066-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E. de la Comunidad de Phocoñahuay, distrito de Accha - Paruro - Cusco"	CONSORCIO ACCHA PARURO	Av. 28 de Julio 757-Of 601-Miraflores-Lima	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALIS SL (RUC 20549329102)	Nala Alejandra Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VISCONDE (RUC 10165963133)				60 días calendario	360 días calendario	Caja Señor Luren	239-866-2013-CRACSL (Vigencia del 22.01.2013-17.01.2014)	295,535.75	042-2013-GR CUSCO/GGR	2'955,157.51 E.T.= 60,192.82 E.O. 2'894,936.16	22.01.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Juan Carlos Rivera Ydrogo
Licitación Pública N° 068-2012 GR CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. primaria 50535 de la Comunidad de Huara Huara distrito de Ccarhuayo - Quispicanchis"	CONSORCIO HUARA HUARA	Av. 28 de Julio 757-Of 601-Miraflores-Lima	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALIS SL (RUC 20549329102)	Nala Alejandra Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VISCONDE (RUC 10165963133)				60 días calendario	360 días calendario	Caja Municipal de Trujillo	14-231-1007358-CMAC T (Vigencia del 30.01.2013-15.04.2014)	339,480.95	040-2013-GR CUSCO/GGR	3'394,595.41 E.T.= 85,866.21 E.O. 3'295,540.20	31.01.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Juan Carlos Rivera Ydrogo
Licitación Pública N° 054-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Recuperación de los servicios educativos de la I.E. 50174 nivel primaria y secundaria San José - Coya - Centro Poblado de Quico - distrito de Yanatile Calca-Cusco"	CONSORCIO COLCA	Av. 28 de Julio 757-Of 601-Miraflores-Lima	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALIS SL (RUC 20549329102)	Nala Alejandra Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VISCONDE (RUC 10165963133)		CONSORCIO HUARA HUARA	Juan Carlos Rivera Ydrogo	60 días calendario	360 días calendario	Caja Municipal de Trujillo	14-341-11527962-CMAC T (Vigencia del 29.01.2013-22.04.2014)	448,618.06	039-2013-GR CUSCO/GGR	4'486,180.57 E.T.= 130,665.45 E.O. 4'486,180.57	31.01.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Juan Carlos Rivera Ydrogo
Licitación Pública N° 09-2013-GR CUSCO "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra para la meta Creación de pistas y veredas de las calles de la localidad de Acopia, distrito de Acomayo - Cusco"	CONSORCIO ACOPIA	Jr. Calca H-Oficina 08 Urb. San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	MICHEL ESAU MIRANDA GAMBINI	CONSTRUCTOR A SAN CRISTÓBAL S.R.L. (RUC 20531044445)		INGENIERÍA E INVERSIONES ANDINAS S.A.C (RUC 20564100222)		GRUPO CESARS S.A.C (RUC 20407941072)				60 días calendario	360 días calendario	SCOTIABANK	010403186000 (Vigencia no refiere)	661,720.27	229-2013-GR CUSCO/GGR	6'617,202.60 E.T.= 132,066.45 E.O. 6'485,136.25	04.07.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Michel Miranda Gambini
Licitación Pública N° 43-2013 GR CUSCO "Contratación de la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra del proyecto: Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego por aspersión en la Comunidad Campesina de Paccoto, distrito de Huanoquite-Paruro-Cusco"	CONSORCIO PALLO		MICHEL ESAU MIRANDA GAMBINI	EMPRESA CONSTRUCTOR A SAN CRISTOBAL (RUC 20531044445)	Michel Esau Miranda Gambini	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L. (RUC 20642855291)	Alex Espinoza Zavala	INGENIERÍA E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. (RUC 20564100222)	Michel Esau Miranda Gambini	HM CONTRATISTAS S.A. (RUC 20530732851)	Pedro Alfredo Mejía Salas	60 días calendario	210 días calendario	ENTIDAD ASEGURADORA SECREX	E1142-00-2013	371,726.26	558-2013-GR CUSCO/GGR	3'717,260.61 E.T.= 74,517.82 E.O. 3'642,261.40	29.10.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Michel Miranda Gambini
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 768-2013-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 010-2013-GR CUSCO "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Instalación del Polideportivo en la localidad de Combapata, provincia de Canchis-Cusco"	CONSORCIO COMBAPATA	Jr. 30 de Diciembre - Mz. F Lote 22 Urb. Villa Hiper - Comas-Lima	SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO	VIALUSA S.A.C (RUC 20461152077)	Saturnino Primitivo Luna Bravo	F M A CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Jhoon Gabriel Vidaurre	JEAN MARKUS ORTIZ REYES (10316554083)				60 días calendario	[illegible]	LA POSITIVA SEGUROS	110076	254,278.58	498-2013-GR CUSCO/GGR	2'542,785.74 E.T.= 19,844.45 E.O. 2'523,941.33	25.09.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Saturnino Primitivo Luna Bravo
Licitación Pública N° 31-2013-GR CUSCO "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra para la meta Mejoramiento de la oferta de servicios educativos en la I.E. Secundaria Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la Comunidad Campesina de Sunchubamba, distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco"	CONSORCIO DELTA	Jr. Calca H-Oficina 08 Urb. San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	JOSÉ LUIS CHUQUI CALDERÓN	JJ DELTA INGENIEROS S.R.L. (RUC 20542041910)		SERVIAL PERU S.A.C (RUC 20534142127)		J2 INVERSIONES S.A.C. (RUC 20534151307)				60 días calendario	300 días calendario	BANCO FINANCIERO	(000)646148433	283,420.85	241-2013-GR CUSCO/GGR	2'834,008.50 E.T.= 43,000.00 E.O. 2'631,008.50	05.07.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Jose Luis Chuqui Calderon
Licitación Pública N° 090-2013 GR CUSCO "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Viviendas Tinkicch I Etapa distrito de Huanoquite-Paruro-Cusco"	CONSORCIO VIAL TINKICH		ALFREDO CIRO RODRIGUEZ AVENDAÑO	EMPRESA CONSTRUCTOR A SAN CRISTOBAL (RUC 20531044445)	Michel Esau Miranda Gambini	GRUPO RODRIGUEZ SUERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (RUC 20512976119)	Alfredo Ciro Rodriguez Avendaño	HM CONTRATISTAS S.A. (20530782631)	Pedro Alfredo Mejía Salas			60 días calendario	240 días calendario	BBVA CONTINENTAL	(0011-0280-0600027525-71)	245,383.95	516-2013-GR CUSCO/GGR	2'453,529.44 E.T.= 48,108.40 E.O. 2'405,421.06	24.10.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Alfredo Ciro Rodriguez Avendaño
Licitación Pública N° 042-2013-GR CUSCO "Concurso para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra para la meta: Construcción de la trocha carrozable de Checacupe-Acopia, distrito de Checacupe-Canchis-Cusco"	CONSORCIO SAN JUDAS TADEC	Jr. Calca H-Oficina 08 Urb. San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	EBERTH JHONY VICENTE ALVARADO	GOYAS E.I.R.L. (RUC 20531010036)	Marisela Gloria Rivera Antúnez	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J&G INGENIEROS S.A.C (RUC 20531058235)	Osvaldo Vicente Alvarado	BASAF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Caleb Josias Rosales			60 días calendario	390 días calendario	BANCO FINANCIERO	(000)606370763	245,420.12	538-2013-GR CUSCO/GGR	2'454,201.21 E.T.= 30,605.37 E.O. 2'423,595.84	22.10.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Eberth Jhony Vicente Alvarado
Licitación Pública N° 022-2013-GR CUSCO "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la CC Sañeca Checcayoc del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis-Cusco"	CONSORCIO SENECA	Jr. Calca H-Oficina 08 Urb. San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	JOSÉ CARLOS ORTIZ REYES	F M A CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C (RUC 20534076307)	Abdon Gabriel Vilcahuaman	HM CONTRATISTAS S.A. (RUC 20530732851)	Pedro Alfredo Mejía Salas	VIMSEA E.I.R.L. (20448361558)	Jhoel Escudero Walmer Enrique			60 días calendario	300 días calendario	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	467-2013-GR CUSCO/GGR	3'306,078.65 E.T.= 46,843.27 E.O. 3'261,235.48	05.10.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	José Carlos Ortiz Reyes
Licitación Pública N° 065-2013-GR CUSCO "Contratación de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del proyecto: Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la I.E. N° 50034 José Carlos Mariátegui de Marcaconga, distrito de Sangarará - Acomayo - Cusco"	CONSORCIO VIALUSA	Jr. 30 de Diciembre - Mz. F Lote 22 Urb. Villa Hiper - Comas Lima	SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO	VIALUSA S.A.C (RUC 20461152077)		JEAN MARKUS ORTIZ REYES (RUC 10316554083)						60 días calendario	360 días calendario	LA POSITIVA SEGUROS	5916912	460,366.70	466-2013-GR CUSCO/GGR	4'603,667.93 E.T.= 44,617.00 E.O. 4'558,650.93	01.10.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Saturnino Primitivo Luna Bravo
Adjudicación de Menor Cuantía N° 804-2012-GR CUSCO Derivado de la Licitación Pública N° 063-2012-CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de nivel primario N° 56125 Víctor Parcar Esquivel del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas - Cusco"	CONSORCIO ORION	Jr. Las Magnolias Mz. 153-Lote 13-Barrio Villón Alto, Huaraz	JHONNY ROBIN GUTIERREZ PELAEZ	T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. (RUC 20534001553)		C&M CONTRATISTAS S.A.C (RUC 20407769407)						60 días calendario	240 días calendario	SCOTIABANK	(010)395366003	303,843.51	137-2013-GR CUSCO/GGR	3'038,435.10 E.T.= 38,435.10 E.O.= 3'000,000.00	15.04.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Jhonny Robin Gutierrez Pelaez
Adjudicación de Menor Cuantía N° 605-2012-GR CUSCO Derivado de la Licitación Pública N° 064-2012-CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el distrito de Kunturkanki, provincia de Canas - Departamento de Cusco"	CONSORCIO NIS	Jr. Las Magnolias Mz. 153-Lote 13-Barrio Villón Alto, Huaraz	JHONNY ROBIN GUTIERREZ PELAEZ	T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. (RUC 20534001553)		C&M CONTRATISTAS S.A.C. (RUC 20407769407)						60 días calendario	300 días calendario	SCOTIABANK	(010)354309000	263,177.50	125-2013-GR CUSCO/GGA	2'631,766.37 E.T.= 39,376.06 E.O.= 2'592,390.31	04.04.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Jhonny Robin Gutierrez Pelaez
Licitación Pública N° 056-2013-GR CUSCO (D.U. N° 016-2013) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Santo Domingo N° 0824 del distrito de Acopia, provincia de Acomayo - Cusco"	CONSORCIO ACOPIA	Av. Independencia N° 383- Barrio El Milagro, distrito Independencia - Huaraz Ancash	ARNOLDO FACUNDO CHINCHAY MASGUIÑA	TRANSPORTS COMERCIO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (RUC 20530715863)	Jaime Walter Rodríguez Geronimo	CONST. CONSULT. Y CONTR. DEN. C.Y. RF S.R.L. (RUC 20...)	José Luis Ayala Falcón	CORPORACIÓN UCAYALI S.R.L. (RUC 20530722254)	Marcelo Facundo Chinchay Masguiña			60 días calendario	360 días calendario	BANCO CONTINENTAL	(00)11-0316-86-0003 [illegible]	314,624.84	063-2013-GR CUSCO/GGR	3'146,248.36 E.T.= 75,509.96 E.O.= 3'070,738.40	16.02.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Marcelo Facundo Chinchay Masguiña
Licitación Pública N° 005-2013-GR CUSCO "Contratación de la elaboración y ejecución de la obra Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Chahuay Yanampampa Sangarará Acomayo"	CONSORCIO JUSOVA	Calle Ricardo Palma N° 2 - oficina "B" 421 de la Urb. Santa Mónica del distrito de Independencia - Huaraz	JOSÉ LUIS CHUQUI CALDERÓN	JJ DELTA INGENIEROS S.R.L. (RUC 20542041910)	José Luis Chuqui Calderón	SERVIAL PERU S.A.C (RUC 20534142127)	Julio Hermenegildo Zorrilla Leiva	J2 INVERSIONES S.A.C (RUC 20534151307)	Julio Hermenegildo Zorrilla Leiva	SERRANOS INGENIEROS S.R.L. (RUC 20671158780)	Leydy Vanessa Guerrero Medina		240 días calendario	SCOTIABANK	010410861400	248,945.48	413-2013-GR CUSCO/GGR	2'489,454.81	FALTA INFORMACIÓN		
Licitación Pública N° 016-2013-GR CUSCO "Ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios educativos del Centro Educativo Básico Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq Cusco""	CONSORCIO HORIZONTE	Jr. Bolívar N° 888 distrito y provincia de Huaraz	CHARLES ANDERSON MEZA	MV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (RUC 20...)	Charles Anderson Meza	CONSTRUCTORES ANCAH S.A.C (RUC 20534100...)	Edward Jesús Maza Villarreal	GOYAS E.I.R.L. (RUC 20531010036)	Marisel Gloria Rivera Antúnez			FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	121-2013-GR CUSCO/GGA	7'997,366.89	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN
Adjudicación Directa Pública N° 038-2013-GR CUSCO "Ejecución de obra Proyecto Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de nivel inicial de la I.E.I. N° 506 María Montessori de la urb. Quispicanchis - Distrito de Cusco"	CONSORCIO MONTESSORI	Jr. Calca H-Oficina 08 Urb. San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	ALFREDO ROMERO VILLARREAL	MV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (RUC 20...)	Charles Anderson Meza	MULTISERVICIOS ALEGRE S.A.C (RUC 20...)	Edmundo Marcial Baycar Loarte					FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	FALTA INFORMACIÓN	339-2013-GR CUSCO/GGR	FALTA INFORMACIÓN	02.09.2013	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional)	Alfredo Romero Villarreal

2. Documentación referente a los diversos procesos de selección convocados por el Gobierno Regional del Cusco:

A. De las Actas mediante las cuales el Comité Especial otorga la buena pro en los siguientes procesos:

a) **Licitación Pública N° 056-2012-GR CUSCO(D.U. N° 016-2012)**: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Santo Domingo N° 0624 del distrito de Acopia, provincia de Acomayo - Cusco"

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/. 3'146,249.36.
- Fuente de financiamiento Canon/Sobre canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 186-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2012, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Carlos Domínguez Díaz	Gerencia Regional de Infraestructura	Abogado	Presidente
Sandro Ruiz Cuba	Gerencia Regional de Infraestructura	Economista	Miembro
Berioska Blanco Bustamante	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Segundo Miembro Suplente

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del OCI del Gobierno Regional del Cusco. Ing. Liz pamela Delgado Ojeda.
- También participa el Notario Público, Abog. Orlando Pacheco Mercado.
- Las bases administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1137-2012-GR-CUSCO/GGR, de fecha 05 de diciembre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO SÍ	PRESENTACIÓN AL ACTO NO
1	MV CONTRATISTAS GENERALES SAC		20533916211		X
2	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
3	PACCO CONSTRUCTORES S.C.R.L.		20490613860		X
4	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA SOLUCIÓN E.R.L.		20571263298		X

5	TRANSPORTE Y COMERCIO Y CONTRATISTAS GENERALES RYR S.R.L.	DECLARA SE PRESENTA EN CONSORCIO "ACOPIA" (TRANSPORTE Y COMERCIO Y CONTRATISTAS GENERALES RYR S.R.L.; CONSTRUCTORA CONSULTORA Y CONTRATISTAS GENERALES JC Y RF S.R.L. y CORPORACIÓN UCAYALI S.R.L.)		X	
6	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		20408509964		X
7	CORPORACIÓN UCAYALI S.RL.	PARTICIPA CON EL CONSORCIO ACOPIA	20530713254	X	
8	HERREIVA S.R.L.		20526887442		X
9	T&R INGENIERÍA S.A.C.	DECLARA SE PRESENTA EN CONSORCIO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" (T&R INGENIERÍA S.A.C y GMG CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.)		X	
10	HIDROENERGÍA SAC		20393097265		X
11	SOLFIP INGENIEROS S.R.L.		20408124311		X
12	PUMA ASOCIADOS S.C.R.L.		20527848246		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- De la apertura de sobre de la propuesta técnica de los postores, el Comité admitió la propuesta de las empresas que conforman el Consorcio Acopia así como del Consorcio Sagrado Corazón de Jesús al verificar que cada uno de los consorciados se encuentra debidamente registrado, no registran sanción vigente, no están impedidos temporal ni permanentemente para contratar con el Estado y han presentado toda la documentación de obligatorio cumplimiento.
- La calificación que el Comité asigna a las Propuestas Técnicas de cada Consorcio es como sigue:

  *Consorcio Acopia
  Puntaje Total = 86 y Promedio Ponderado = 60.2
  *Consorcio Sagrado
  Corazón de Jesús
  Puntaje Total = 69 y Promedio Ponderado = 48.3

- Por la calificación antes señalada, el Comité considera que ambas propuestas han sobrepasado el puntaje mínimo establecido en las bases. Por lo que, procedió a calificar las propuestas económicas y al tener ambos consorcios la propuesta económica por el mismo monto; es decir, de S/. 3'146,249.36 da por ganador al Consorcio Acopia con un puntaje total de 90.2.

  OBSERVACIÓN.
  Quien suscribe esta Acta no es el representante del OCI del GRC (Liz Pamela Delgado Ojeda); sino la CPCC Noemí Fernández Baca Almanza en calidad de Auditora de la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco.

b) Licitación Pública N° 053-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012): "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Primaria 50535

de la Comunidad de Huara Huara, distrito de Ccatca - Quispicanchis".

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/. 3'394,50941.
- Fuente de financiamiento Canon/Sobre Canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 183-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2012, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Carlos Domínguez Díaz	Gerencia Regional de Infraestructura	Abogado	Presidente
Mario Cárdenas Huamán	Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura	Economista	Primer Miembro
Oscar Melitón Carrión Esquivel	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Segundo Miembro Titular

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del OCI del Gobierno Regional del Cusco. CPC. Vilma Clavijo Guevara.
- También participa el Notario Público, Abog. Orlando Pacheco Mercado.
- Las bases administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1141-2012-GR-CUSCO/GGR, de fecha 05 de diciembre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO	
				SÍ	NO
1	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
2	MV CONTRATISTAS GENERALES SAC		20533916211		X
3	CONSORCIO HUARA HUARA	INTEGRADO POR(C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; ANTALISIS S.L. y Ing. DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE)		X	
4	T & R INGENIERÍA S.A.C.		20455539499		X
5	HERREIVA S.R.L.		20526887442		X
6	MY Y PM CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA E.I.R.L.		20571340209		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- De la apertura de sobre de la propuesta técnica del único postor – Consorcio Huara Huara, el Comité admitió la propuesta del Consorcio al verificar que cada uno de los consorciados se encuentra debidamente registrado, no registran sanción vigente, no están

impedidos temporal ni permanentemente para contratar con el Estado y han presentado toda la documentación de obligatorio cumplimiento.

- La propuesta económica del Consorcio es por S/.3'733,960.35, monto que accede el representante de éste a bajarlo al establecido en el valor referencial equivalente a S/. 3'394,509.41.
- La calificación que el Comité asigna a las propuestas del Consorcio Huara Huara es como sigue, otorgándole la buena pro.

*Puntaje Técnico Ponderado	= 66.85
*Puntaje Económico Ponderado = 30	
PUNTAJE TOTAL	**= 96.85**

OBSERVACIÓN.

Sobre este proceso, cabe mencionar que existe la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 24 de abril de 2013, donde se observa:

En el segundo considerando a la letra dice:

"Que, mediante Informe N° 103-2013-GR CUSCO/ORAD-OTES de fecha 22 de febrero del 2013, la Oficina de Tesorería informa que las Cartas Fianza emitidas por la CAJA TRUJILLO al CONSORCIO COLCA por el importe de S/.448,618.06 y al CONSORCIO HUARA HUARA por el importe de S/. 339,450.95 son adulteradas. Dichas Cartas Fianza fueron recepcionadas por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que debe confirmar su autenticidad y veracidad y luego derivar a la Oficina de Tesorería para su custodia respectiva;"

Asimismo, en el tercer considerando se señala:

"Que, mediante Informe N° 486-2013-GR CUSCO – ORAD/OASA de 13de marzo del 2013, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa que mediante Oficio N° 069-2013-GR CUSCO/ORAD-OASA , solicitó a la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO TRUJILLO información sobre la veracidad de las cartas fianza, dentro de las cuales se encuentra la Carta Fianza N° 28-341-1527962-T-CMAC-T por el importe de S/.448,618.06 emitida a favor del CONSORCIO COLCA, y la Carta Fianza N° 14-221-1007188-CMAC-T pro el importe de S/: 339,450.95 emitida a favor del CONSORCIO HUARA HUARA; habiéndose recepcionado la Carta N° 081-2013/AJ-CMAC-T por el que el Gerente general (e) de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, señor Carlos Díaz Collantes, hace de conocimiento, que su institución no ha emitido, ni ha cursado las cartas fianza a nuestra representada (...), adjuntando al referido informe un correo electrónico del asesor legal de Caja Trujillo, en el que manifiesta que las firmas no corresponden a los funcionarios que suscriben la cartas fianza;"

Adicionalmente el cuarto considerando refiere:

"Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares establece que considerando que la Carta Fianza N° 28-341-1527962-T-CMAC-T por el importe de S/: 448,618.06 emitida a favor del CONSORCIO COLCA y la Carta Fianza N° 14-221-1007188-CMAC-T por el importe de S/. 339,450.95 emitida a favor del CONSORCIO HUARA HUARA, no han sido emitidas por la Entidad Bancaria Caja Trujillo, éstas habrían sido falsificadas, vulnerando el principio de presunción de veracidad para la suscripción del contrato, configurándose uno de los supuestos

establecidos en la norma para declarar la nulidad de oficio de los Contratos N° 039-2012-GR CUSCO/GGR correspondiente al proceso de selección de Licitación Pública N° 054-2012-GR CUSCO/GGR y N° 040-2012-GR CUSCO/GGR correspondiente al proceso de selección de Licitación Pública N° 053-2012-GR CUSCO/GGR, por lo que se debe declarar la nulidad de oficio de los contratos mencionados, debiéndose emitir los actos resolutivo correspondientes;"

Por lo que, la entidad resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del Contrato N° 040-2013-GR CUSCO/GGR suscrito en fecha 31 de enero del 2013, con el Contratista el CONSORCIO HUARA HUARA, conformado por la Empresa ANTALSIS S.L., C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y la señora DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE, para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria 50535 de la Comunidad de Huara Huara, Distrito de Ccatca - Quispicanchis"

De lo detallado en párrafos precedentes, llama la atención que no se haya declarado también la nulidad del Contrato 039-2012-GR CUSCO/GGR, correspondiente a la Licitación Pública N° 054-2012-GR CUSCO/GGR, pese a que ésta era la recomendación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, tal como se observa en el cuarto considerando, al haber también el Consorcio Colca presentado una carta fianza falsa, tal como lo hiciera el Consorcio Huara Huara.

c) **Licitación Pública N° 054-2012-GR CUSCO(D.U. N° 016-2012)**: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Recuperación de los servicios educativos de la I.E. 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca - Centro Poblado de Colca - distrito de Yanatile, Calca-Cusco"

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/.4'486,180.57.
- Fuente de Financiamiento Canon/Sobre Canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 184-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2012, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Carlos Domínguez Díaz	Gerencia Regional de Infraestructura	Abogado	Presidente
David Cusi Bravo	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Ingeniero	Primer Miembro
Oscar Melitón Carrión Esquivel	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Segundo Miembro Suplente

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del representante del OCI del Gobierno Regional del Cusco. CPC. Piedad Enríquez Mercado.
- También participa el Notario Público, Abog. Orlando Pacheco Mercado.

- Las bases administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1150-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de diciembre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO SÍ	NO
1	MV CONTRATISTAS GENERALES SAC		20533916211		X
2	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
3	PACCO CONSTRUCTORES S.C.R.L.		20490613860		X
4	HERREIVA S.R.L.		20526887442		
5	CONSORCIO COLCA	INTEGRADO POR (C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; ANTALSIS S.L. e ING. DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE)	20571263298	X	
6	T & R INGENIERÍA S.A.C.		20455539499		X
7	HIDROENERGÍA SAC		20393097265		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- De la apertura de sobre de la propuesta del postor único – CONSORCIO COLCA-el Comité admitió la propuesta del Consorcio al verificar que cada uno de los consorciados se encontraba debidamente registrado, no registran sanción vigente, no están impedidos temporal ni permanentemente para contratar con el Estado y han presentado toda la documentación de obligatorio cumplimiento.
- La calificación que el Comité asigna a la Propuesta Técnica del Consorcio es asignándole un puntaje técnico ponderado de 66.85.
- El Consorcio Colca presentó su propuesta económica por S/. 4'934,798.62, que para ser admitida el representante del Consorcio lo bajó al monto señalado en el valor referencial; es decir, S/. 4'486,180.57, dándosele como ganador de la buena pro con un puntaje total de 96.85.

d) Licitación Pública N° 057-2012-GR CUSCO(D.U. N° 016-2012) Primera Convocatoria: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba-Cusco"

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/. 4'301,874.56.
- Fuente de financiamiento Canon/Sobre canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 187-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2012, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Mario Cárdenas Huamán	Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura	Ingeniero	Presidente

Sandro Ruiz Cuba	Gerencia Regional de Infraestructura	Economista	Primer Miembro
Oscar Melitón Carrión Esquivel	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Segundo Miembro Titular

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del OCI del Gobierno Regional del Cusco, Lic. Luis Ballón Núñez.
- También participa el Notario Público, Abog. Orlando Pacheco Mercado.
- Las Bases Administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1144-2012-GR-CUSCO/GGR, de fecha 05 de diciembre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO SÍ	NO
1	MV CONTRATISTAS GENERALES SAC		20533916211		X
2	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
3	PROCONSIN FLOREZ S.R.L.		20527470821		X
4	CAFEREY INGENIEROS S.A.C.		20515568281	X	
5	HERREIVA S.R.LTDA.		20526887442		X
6	ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA.		20540634612		X
7	HIDROENERGÍA SAC		20393097265		X
8	CONSORCIO URUBAMBA (Rep. Legal: Jaime Alexandre Tueros Ramos)	INTEGRADO POR (T&R INGENIERIA S.A.C. y G.M.G. CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.)		x	
9	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN E.I.R.L.		20393271044		X
10	MY Y PM CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L.		20571340209		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- De la apertura de sobre de la propuesta técnica de los postores, el Comité admitió la propuesta del postor CAFEREY INGENIEROS S.A.C; al encontrarse debidamente registrada, no registrar sanción vigente, no estar impedida temporal ni permanentemente para contratar con el Estado y haber presentado toda la documentación de obligatorio cumplimiento. En tanto que, descalifica al Consorcio Urubamba porque no haber cumplido con presentar la Declaración Jurada de Compromiso de los Profesionales Propuestos, al ser éste un documento de presentación obligatoria.

- Este proceso culmina con postor único, teniendo como propuesta económica de S/. 4'301,874.56. Por lo que, el Comité Especial da la buena pro a la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C.

e) Licitación Pública N° 065-2012-GR CUSCO(D.U. N° 016-2012) Primera Convocatoria: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E. de la Comunidad de Pfoccorhuay, distrito de Accha - Paruro-Cusco"

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/. 2'955,157.51.
- Fuente de Financiamiento Canon/Sobre Canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 194-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de noviembre de 2012, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Marco Cuadros Zorrilla	Gerencia Regional de Infraestructura	Ingeniero	Presidente
David Cusi Bravo	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Ingeniero	Primer Miembro
Berioska Blanco Bustamante	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Segundo Miembro Titular

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del OCI del Gobierno Regional del Cusco, Arq. Norma Margarita Montoya Concha.
- También participa el Notario Público, Abog. Orlando Pacheco Mercado.
- Las Bases Administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1143-2012-GR-CUSCO/GGR, de fecha 05 de diciembre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO SÍ	NO
1	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
2	MV CONTRATISTAS GENERALES SAC		20533916211		X
3	PROCONSIN FLOREZ S.R.L.		20527470821		X
4	CONSORCIO ACCHA PARURO	CONFORMADO POR (C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; ANTALSIS S.L. e ING. DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE)		X	
5	HERREIVA S.R.LTDA.		20526887442		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Al quedar CONSORCIO ACCHA PARURO como postor único, se le adjudica la buena pro por S/. 2'955,157.51.

OBSERVACIÓN.

Existe documentación remitida a esta Comisión sobre las Adendas al Contrato N° 042-2013-GR CUSCO/GGR, de la que se observa lo siguiente:

Primera Adenda:

- En la Cláusula Primera se tiene:

(1.2) Mediante Carta N° 038-2013-CONSORCIO ACCHA-PARURO, de fecha 09 de agosto de 2013, el Representante Legal del Consorcio Accha Paruro, señor Juan Carlos Rivera Ydrogo, solicita se modifique la razón social por la modificación de la constitución de ANTALSIS S.L. a ANTALSIS S.L. SUCURSAL PERU.

(1.3) En fecha 05 de agosto de 2013, el CONSORCIO ACCHA-PARURO, suscribió la Adenda al Contrato de Consorcio respecto a la modificación de la Razón Social, en mérito al cambio de denominación de la constitución de ANTALSIS S.L. a ANTALSIS S.L. SUCURSAL PERU.

- En la Cláusula Segunda: Objeto de la adenda.

2.1. El objeto materia de la presente adenda es la modificación de la parte introductoria del Contrato N° 42-2013-GR CUSCO por el cambio de denominación de Razón Social de la empresa ANTALSIS S.L. a ANTALSIS S.L. SUCURSAL PERU (...) y se acordó: Revocar la designación realizada el 05 de noviembre del 2012 a favor del señor JOAO COSTA DE CASTRO como Representante Legal permanente y nombrar como Representante Legal Permanente al Sr. JAVIER VILARIÑO GARCÍA, identificado con DNI España N° 33345056.

- Esta adenda se suscribe el 22 de noviembre de 2013, con las firmas: Por la Entidad el Gerente General Regional, Arq. Roberto Zegarra Alfaro y por El Contratista el Representante Legal, Juan Carlos Rivera Ydrogo.

Segunda Adenda:

- En la Cláusula Primera se tiene:

1.3 Mediante Carta N° 008-2014-CONSORCIO ACCHA PARURO, de fecha 12 de junio del 2014, el Representante Legal del CONSORCIO ACCHA PARURO, comunica el número de Registro Único de Contribuyente RUC, el cual es uno de colaboración empresarial tramitado por los integrantes de dicho Consorcio.

1.4 Mediante Carta N° 026-2014-GR CUSCO-ORAD/OASA, de fecha 04 de julio del 2014, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares hace de conocimiento de EL CONTRATISTA que el cambio del número de RUC implicaría la suscripción de una adenda, por lo que, de acuerdo a la Directiva N° 016-2012-OACE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del estado, para que dicho cambio surta efectos, es necesario que la comunicación sea por vía notarial.

1.5 (...)

1.6 Mediante Carta N° 012-2014-CONSORCIO ACCHA PARURO de 14 de julio de 2014, EL CONTRATISTA comunica la subsanación de la observación sobre el cambio de RUC, precisando que mediante Carta Notarial N° 001999 de 04 de julio del 2014, (...) se comunica que el Consorcio contará con contabilidad independiente con el número de RUC 20562802861.

- En la Cláusula Segunda se tiene:

  (...) la facturación estará a cargo del CONSORCIO ACCHA PARURO, con RUC N° 20562802861.

- Esta adenda se suscribe el 04 de agosto de 2014, con las firmas: Por la Entidad el Gerente General Regional, Ing. Juan Carlos Paredes Concha y por El Contratista el Representante Legal, Juan Carlos Rivera Ydrogo.

f) Licitación Pública N° 043-2012-GR CUSCO(D.U. N° 016-2012) Primera Convocatoria: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. Ordeso en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco"

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/. 2'587,754.77.
- Fuente de financiamiento Canon/Sobre canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 156-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 25 de octubre, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Carlos Quispe Collado	Gerencia Regional de Infraestructura	Ingeniero	Presidente
Mario Edgar Cárdenas Huamán	Subgerente de Infraestructura	Ingeniero	Miembro Titular
Oscar Melitón Carrión Esquivel	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Miembro Titular

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del representante del OCI del Gobierno Regional del Cusco, Abog. Adriel Gómez Marín.
- Participa la Notaria Pública, Abog. Blanca María de los Ríos Guzmán de Carcausto.
- Las Bases Administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1081-2012-GR-CUSCO/GGR, de fecha 21 de octubre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO	
				SI	NO
1	CONSORCIO CUSCO	INTEGRADO POR (a)HERREIVA S.R.L. y (b) EDWIN HILDEBRANDO RÍOS ÁLVAREZ	(a) 20526887442 y (b) 10020648321	X	
2	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
3	HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C.		20516765641		X
4	CONSTRUCTORA SUDAMERIS S.R.L.		20533922377		X
5	SANDRO ESQUIVEL CABALLERO		10239202182		
6	MY Y PM CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L.		20531740209		X
7	OBRACON S.A.C.		20211453606		X
8	CONSTRUCTORA BAEZ S.R.L.		20527481784		X
9	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN E.I.R.L.		20393271044		X
10	CONSORCIO ORDESO	CONFORMADO POR (a) T&R INGENIERIA S.A.C. Y (b) G.M.G. S.A.)	(a) 20455539499 Y (b) 20311657250	X	
11	PUMA ASOCIADOS S.R.L.		20527848246		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- De la apertura de sobre de la Propuesta Técnica de los postores, el Comité admitió la propuesta del postor CONSORCIO CUSCO y del CONSORCIO ORDESO al haber cumplido con todas las formalidades exigidas por las bases y presentado toda la documentación de obligatorio cumplimiento.
- El puntaje técnico ponderado que el Comité asigna a la propuesta técnica del Consorcio Cusco es de 70.80 en tanto que al CONSORCIO ORDESO es de 90.00.
- Luego de la apertura de los sobres de la propuesta económica de ambos consorcios, que son como se detalla:

*CONSORCIO CUSCO = S/. 2'587,654.87
*CONSORCIO ORDESO= s/. 2'717,142.51

Por lo que el Comité en aplicación a la Ley de Contrataciones solicita al CONSORCIO ORDESO que reduzca su propuesta económica nivelándola al valor referencial y habiendo éste aceptado hacerlo se le otorga la buena pro por S/. 2'587,754.77.

g) **Licitación Pública N° 066-2012-GR CUSCO - Primera Convocatoria:** "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de educación secundaria de la I.E. Corazón de Jesús, distrito de San Salvador – Calca - Cusco"

- Proceso lanzado con un valor referencial de S/. 2'857,147.48.
- Fuente de Financiamiento Canon/Sobre Canon
- Comité Especial fue designado con Resolución Gerencial General Regional N° 195-2012-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de noviembre, conformado:

NOMBRE	AREA DONDE LABORA	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN
Ángela Ventocilla Calderón	Gerencia Regional de Infraestructura	Abogado	Presidente
David Cusi Bravo	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Ingeniero	Primer Miembro
Berioska Blanco Bustamante	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares		Segundo Miembro Titular

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Menciona en esta Acta que se cuenta con la participación del representante del OCI del Gobierno Regional del Cusco, Ing. Hugo Pilco Orué.
- Participa el Notario, Abog. Orlando Pacheco Mercado.
- Las Bases Administrativas se aprobaron mediante Memorándum N° 1148-2012-GR-CUSCO/GGR, de fecha 05 de diciembre de 2012.
- Se inscribieron las siguientes empresas:

N°	NOMBRE EMPRESA	OTROS DE INTERÉS	N° RUC	PRESENTACIÓN AL ACTO SÍ	NO
1	CONSTRUCTORES ANCASH SAC		20534100494		X
2	MV CONTRATISTAS GENERALES SAC		20533916211		X
3	PUMA ASOCIADOS S.C.R.L.		20527848246		X
4	CONSTRUCTORA ALIOMA E.I.R.L.		20487487326		X
5	CONSORCIO MURO	No se precisa los integrantes, se hace referencia a cuatro, pero se mencionan sólo dos.		X	
6	HERREIVA SRL.		20526887442		X

7	CONSTRUCTORA BAEZ S.R.L.		20527481784		X

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Quedando como postor único el CONSORCIO MURO el Comité le otorga la buena por S/. 2'857,147.48.

3. Contratos suscritos por el Gobierno Regional del Cusco con personal contratado, quienes conformaron los diversos Comités Especiales, se adjuntan los siguientes:

N° CONTRATO	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SUSCRIBEN		AUTORIDAD REGIONAL A ESA FECHA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO DEL CONTRATO S/.
			CONTRATADO	POR LA ENTIDAD			
1879-2012-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	29.12.2012	Carlos Américo Domínguez Díaz	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaac Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, que en su artículo 38 (literal b), refiere: "las entidades de la administración pública sólo podrán contratar personal....para el desempeño...de labores en Proyectos de Inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración..."	
0133-2013-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	31.01.2013, pero no tiene firma del contratado	Carlos Américo Domínguez Díaz	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaac Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 (ídem)	
1918-2013-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	No registra fecha ni firma del contratado	Carlos Américo Domínguez Díaz	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 (ídem)	
1880-2012-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	29.12.2012	Ángela Victoria Ventocilla Calderón	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 (ídem)	
0380-2013-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	No registra fecha ni firma del contratado	Ángela Victoria Ventocilla Calderón	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 (ídem	

1881-2012-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	29.12.2012	Marco Antonio Cuadros Zorrilla	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 (ídem)	
0010-2013-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	31.01.2013, pero no registra firma del contratado	Marco Antonio Cuadros Zorrilla	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276(ídem)	
1234-2013-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	No registra fecha	Marco Antonio Cuadros Zorrilla	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 . (ídem)	
1983-2013-GR CUSCO/GGR	"Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada"	No registra fecha	Marco Antonio Cuadros Zorrilla	Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional del GRC)	Jorge Isaacs Acurio Tito	Bajo el Régimen del D. Leg. 276 (ídem)	

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

4. Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2014-CR/GRC.CUSCO, de fecha 04 de diciembre de 2014, que dispone aprobar el Informe Final de la Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades, producidas en el Programa Regional PRO CUSCO del Gobierno Regional del Cusco, donde se observa:

- En el Séptimo Considerando: "que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2013-CR/GRC.CUSCO, se conformó una Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Programa Regional PRO CUSCO, que estaría integrada por los Consejeros Regionales:

  - Pablo Olivera Baca;
  - Milton Barrionuevo Orosco; y
  - Florentino Huanqque Huallpa.

  Se les concede un plazo de 30 días hábiles para presentar un informe ante el Pleno del Consejo Regional.

- El Octavo considerando, refiere que la Comisión Investigadora ha elevado su Informe Final señalando que el Programa Regional PRO CUSCO fue creado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2015, suscrita por el Presidente Regional Jorge I. Acurio Tito, de manera ilegal sin observar las competencias que corresponde a cada estamento del Gobierno Regional, se han llevado a cabo contrataciones sin tomar en consideración la normativa sobre contrataciones y adquisiciones, desmembrando los costos, existe desfase entre el gasto físico y

financiero, se han sobrevaluado costos en el precio de los bienes, presencia de trabajadores fantasma, entre otros.

- Finalmente, se da como primer acuerdo aprobar el Informe Final de la Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades, producidas en el Programa Regional PROCUSCO.

5. Informe Final de la Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Programa Regional PROCUSCO del Gobierno Regional del Cusco.

6. Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2014-GR CUSCO/PR, de fecha 22 de enero de 2014, se observa:
   - En el primer considerando:

     "Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante documento del visto sostiene que actualmente el Área Funcional "Programa Regional de Obras Cusco PROCUSCO" se encuentra cumpliendo las mismas funciones de la Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata y Encargo en lo que corresponde a la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras en las modalidades de administración directa e indirecta. Tal situación según se indica, sólo ha contribuido a duplicar las funciones ya establecidas en los documentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Cusco así como a crear un aparato burocrático de personal administrativo, generando un gasto excesivo en la implementación de oficina, equipamiento, contratación de unidades vehiculares y combustible para actividades distintas a la ejecución de obras".

   - En el cuarto considerando:

     "Que, no obstante a lo expuesto, se ha logrado evidenciar que el Área Funcional "Programa Regional de Obras Cusco PROCUSCO" efectivamente cuenta con funciones idénticas a las asignadas a la Sub Gerencia de Obras conforme se desprende de la lectura del Artículo 144° del Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco y en otras ocasiones superpone funciones, afectando la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Gobierno Regional Cusco, contribuyendo a una duplicidad e interferencia de competencias, funciones y atribuciones entre sus unidades orgánicas..."

   - En la parte resolutiva señala:

     "ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LA DESACTIVACIÓN del Área Funcional "Programa Regional de Obras Cusco PROCUSCO"..."

7. Informe Situacional de Obras por Administración Directa.

   - Se encuentra el Informe N° 022-2014-GR CUSCO/GRI/SGO/CIEY, de fecha 05 de mayo de 2014, suscrito por el Coordinador de Obras de Administración Directa, Ing. Carlos I. Espinoza Yábar dirigido al Sub gerente de Obras, Ing. Ricardo Vallenas Casaverde, donde se observa:

     - Antecedentes:

En fecha 10 de febrero de 2015 al asumir el cargo de Coordinador de Obras de Administración Directa de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco.

- En hechos encontrados, refiere que al asumir el cargo ha podido evidenciar:
  - ✓ Desfase del avance físico versus el gasto financiero.
  - ✓ Adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y bienes, a sobreprecio.
  - ✓ Toma de Personal en forma anti técnica,
  - ✓ Adquisición de bienes, materiales, mano de obra que no se encontraban programadas ni presupuestadas.
  - ✓ Planillas de tareos de personal obrero, sin sustento(indicios de existencia de personal que no laboraron en dichas obras)
  - ✓ Documentación incompleta en la adquisición de bienes afectados a Obras.
  - ✓ Ingreso de materiales a obras que no fueron requeridos.
  - ✓ Los almacenes de obras no cuentan con la documentación reglamentaria y normativa (inventarios, bincard, NEAS, PECOSA, ETC.)
  - ✓ No existen los informes sobre la administración (entradas y salidas) del combustible e insumos.
  - ✓ No se cumplió con elaborar y remitir la información a INFOBRAS.
  - ✓ Se ha ejecutado obras sin la debida planificación, y con muchas deficiencias técnicas.
  - ✓ Las obras se han estado ejecutando con expedientes técnicos que tienen muchas deficiencias.

Asimismo, solicita que se oficie a la Oficina de Control Interno y Asesoría Legal para que se tomen las acciones administrativas y legales que los casos ameriten.

8. Informe sobre manejo de combustible.
Se encuentra el Informe N° 026-2014-GR CUSCO/GRI/SGO/CIEY, de fecha 07 de mayo de 2014, suscrito por el Coordinador de Obras de Administración Directa, Ing. Carlos I. Espinoza Yábar dirigido al Sub gerente de Obras, Ing. Ricardo Vallenas Casaverde, donde señala en relación al movimiento del combustible de Ex PROCUSCO, que los Residentes de cada obra manifiestan que no existen en algunas obras los documentos necesarios como antecedentes del movimiento del combustible. Asimismo, señalan que el señor Walter Puente Castillo (responsable del Grifo Confraternidad) debería brindar esa información pero se rehúsa a hacerlo.

9. Contratos con la Empresa ANTALSIS con PROCUSCO.
Adjunta 04 contratos, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	CONSORCIO GANADOR	REP. LEGAL CONSORCIO	EMPRESA 1		EMPRESA 2		EMPRESA 3	EMPRESA 4		MONTO S/.	N° DE CONTRATO
			RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL		
Licitación Pública N° 052-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012): "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mixta N° 51037 Virgen del Carmen, de la CC.Pillao Matao, distrito de San Jerónimo, departamento del Cusco, Región Cusco"	CONSORCIO SAN JERÓNIMO	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALSIS SL. (RUC 20549329102)	Italo Alejandro Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE (RUC 10165052132)			633,649.30	041-2013-GR CUSCO/GGR
Licitación Pública N° 065-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012): "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E. de la Comunidad de Pfoccorhuay, distrito de Accha - Paruro-Cusco"	CONSORCIO ACCHA PARURO	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALSIS SL. (RUC 20549329102)	Italo Alejandro Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE (RUC 10165052132)			295,515.75	042-2013-GR CUSCO/GGR
Licitación Pública N° 053-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012): "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. primaria 50535 de la Comunidad de Huara Huara, distrito de Ccatca - Quispicanchis"	CONSORCIO HUARA HUARA	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALSIS SL. (RUC 20549329102)	Italo Alejandro Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE (RUC 10165052132)			339,450.95	040-2013-GR CUSCO/GGR
Licitación Pública N° 054-2012-GR CUSCO (D.U. N° 016-2012): "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Recuperación de iso servicios educativos de la I.E. 50174 nivel primaria y secundaria San José - Colca - Centro Poblado de Colca - distrito de Yanatile, Calca-Cusco"	CONSORCIO COLCA	JUAN CARLOS RIVERA YDROGO	ANTALSIS SL. (RUC 20549329102)	Italo Alejandro Arbulú Ortega	C Y G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (RUC 20408509964)	JORGE EUGENIO BELLO	DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE (RUC 10165052132)	CONSORCIO HUARA HUARA	Juan Carlos Rivera Ydrogo	448,618.06	039-2013-GR CUSCO/GGR

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloria del Congreso de la República

10. Contratos con empresas de Ancash que contrataron con PROCUSCO. Adjunta 08 contratos, tal como se detalla:

				CONSORCIO GANADOR						DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO GANADOR	DOMICILIO LEGAL CONSORCIO	REP. LEGAL CONSORCIO	EMPRESA 1		EMPRESA 2		EMPRESA 3		N° DE CONTRATO	MONTO DE CONT. S/.
				RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL	RAZÓN SOCIAL	REP. LEGAL		
Licitación Pública N° 09-2013-GR CUSCO "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra para la meta: Creación de pistas y veredas de las calles de la localidad de Acopia, distrito de Acomayo - Cusco"	CONSORCIO ACOPIA	Jr. Calca H-Oficina 08,Urb. San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	MICHEL ESAU MIRANDA GAMBINI	CONSTRUCTORA SAN CRISTÓBAL S.R.L. (RUC 20531044445)		INGENIERÍA E INVERSIONES ANDINA S.A.C. (RUC 20534100222)		GRUPO CESAR'S S.A.C (RUC 20407941072)		229-2013-GR CUSCO/GGR	6'617,202.68 E.T.= 132,066.45 E.O 6'485136.23
Licitación Pública N° 11-2013-GR CUSCO: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra para la meta Mejoramiento de la oferta de servicios educativos en la I.E Secundaria Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la Comunidad Campesina de Sunchubamba, distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco"	CONSORCIO DELTA	Jr. Calca H-Oficina 08,Urb San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	JOSÉ LUIS CHUQI CALDERÓN	JJ DELTA INGENIEROS S.R.L. (RUC 20542041910)		SERVIALPERU S.A.C. (RUC 20534142227)		JZ INVERSIONES S.A.C. (RUC 20534151307)		241-2013-GR CUSCO/GGR	2'834,008.50 E T = 43,000 00 E O. 2'831,608.50
Licitación Pública N° 030-2013-GR CUSCO: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Tihuicti-I Etapa, distrito de Huanoquite-Paruro-Cusco"	CONSORCIO VIAL TIHUICTI		ALFREDO CIRO RODRIGUEZ AVENDAÑO	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL (RUC 20531044445)	Michel Esau Miranda Gambini	GRUPO RODRIGUEZ BUENO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (RUC 20521976510)	Alfredo Ciro Rodriguez Avendaño	HM CONTRATISTAS S.A. (20530732631)	Pedro Alfredo Mejia Salas	518-2013-GR CUSCO/GGR	2'453,529.49 E.T.= 48,108.40 E.O. 2'405,421.09
Licitación Pública N° 022-2013-GR CUSCO: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la CC Sencca Chectuyo del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis - Cusco"	CONSORCIO SENCCA	Jr. Calca H-Oficina 08,Urb San Francisco del distrito de Wanchaq, Provincia de Departamento de Cusco	JOSÉ CARLOS ORTIZ REYES	J M A. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C (RUC 20534070307)	Abdon Gabriel Villanueva	HM CONTRATISTAS S.A.(RUC 20530732631)	Pedro Alfredo Mejia Salas	VIMSE S.R.L. (20488353198)	Vidal Escudero Wilmer Enrique	467-2013-GR CUSCO/GGR	3'308,078.85 E.T.= 46,843.37 E.O= 3'261,235.48
Licitación Pública N° 061-2013-GR CUSCO: "Contratación de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra de proyecto: Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la I.E. N°50054 José Carlos Mariátegui de marcconga, distrito de Sanagaraá - Acomayo - Cusco"	CONSORCIO VIALUSA	Jr. 10 de Diciembre - Mz F Lote 22 - Urb Villa Hiper - Comas-Lima	SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO	VIALUSA S.A.C (RUC 20461192077)		JEAN MARAIS ORTIZ REYES (RUC 10316654083)				466-2013-GR CUSCO/GGR	4'603,647.93 E.T.= 44,817.00 E.O= 4'556,830.93
Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013-GR CUSCO Derivada de la Licitación Pública N° 063-2012- CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de nivel primario N°56125 Victor Porcel Esquivel del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas - Cusco"	CONSORCIO ORION	Jr. Las Magnolias Mz. 152-Lote 13-Barrio Villón Alto, Huaraz	JHONNY ROBIN GUTIERREZ PELAEZ	T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. (RUC 20534001593)		C&M CONTRATISTAS S.A.C. (RUC 20407769407)				137-2013-GR CUSCO/GGR	3'038,435.10 E.T.= 38,435.10 E.O= 3'000,000.00
Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GR CUSCO Derivada de la Licitación Pública N° 064-2012- CUSCO (D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el distrito de Kunturkanki, provincia de Canas - Departamento de Cusco"	CONSORCIO JHS	Jr. Las Magnolias Mz. 152-Lote 13-Barrio Villón Alto, Huaraz	JHONNY ROBIN GUTIERREZ PELAEZ	T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. (RUC 20534001593)		C&M CONTRATISTAS S.A.C. (RUC 20407769407)				125-2013-GR CUSCO/GGR	2'631,768.27 E.T.=39,378.08 E.O= 2'592,390.19
Licitación Pública N° 056-2012-GR CUSCO(D.U. N° 016-2012) "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Mejoramiento de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Santo Domingo N°0624 del distrito de Acopia, provincia de Acomayo - Cusco"	CONSORCIO ACOPIA	Av. Independencia N°293- Barrio El Milagro, distrito Independencia Huaraz,Ancash	MANOLO FACUNDO CHINCHAY MAGUIÑA	TRANSPORTE COMERCIO Y CONTRATISTAS GENERALES R&R S.R.L. (RUC 20530715893)	Jaime Wilfredo Rodriguez Gerónimo	CONST. CONSULT Y CONTR GEN JC Y RF S.R.L (RUC 20323041092)	José Luis Ayala Falcón	CORPORACIÓN UCAYALI S.R.L. (RUC 20530716254)	Manolo Facundo Chinchay Maguiña	051-2013-GR CUSCO/GGR	3'146,249.36 E.T.=75,509.98 E.O= 3'070,739.38

Obra en esta Comisión el Oficio N° 280-2014-GRC/SCRCUSCO, de fecha 11 de diciembre de 2014, registrado en los archivos de esta Comisión con el N° 1620/14-15/CFC-CR, remitido por el Consejero Delegado Período 2014 del Gobierno Regional del Cusco, señor Florentino Huanqque Huallpa; así como otra documentación, la cual ha sido registrada con el N° 214314-15/CFC-CR, donde se encuentra diversa información sobre las presuntas irregularidades en la ejecución del Programa Regional de Obras –PROCUSCO, dentro de las que tenemos:

a) Informe denominado: "Informe Final de la Comisión encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Programa Regional PROCUSCO del Gobierno Regional del Cusco", donde señala lo siguiente:

Ante denuncias diversas sobre irregularidades en el manejo de este Programa, se conformó una Comisión, la cual estuvo conformada por los Consejeros Regionales:

- Presidente : Milton Barrionuevo Orosco
- Vicepresidente : Pablo Olivera Baca
- Integrante : Florentino Huanqqe Huallpa

En este informe se cuestiona que la Resolución Ejecutiva N° 2015-2012-GRCUSCO/PR, de fecha 20 de setiembre de 2012, suscrita por el Presidente Regional, señor JORGE ACURIO TITO, mediante la cual se crea el "Programa Regional Obras Cusco – PROCUSCO", habría sido dada de manera irregular e ilegal porque:

- No cuenta con ninguna base legal y sólo tiene como argumento que este programa es necesario porque la población lo venía requiriendo a través de diversas solicitudes y memoriales.
- Que este programa atendería la ejecución de proyectos de inversión en las comunidades que no son atendidos por los Gobiernos Locales; sin embargo, con ello habría intromisión en las funciones de los gobiernos locales y por ende desvío de fondos del Gobierno Regional.
- Que este programa tendría a su cargo: dirigir, coordinar y ejecutar proyectos de inversión y no demandaría mayor presupuesto, en observancia a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812; pero tampoco eso se cumplió; dado que este programa generó mucho gasto y presupuesto del Gobierno Regional.
- Que este programa estaba direccionado a ejecutar obras por administración directa más no por modalidad indirecta como efectivamente se manejó este programa.
- Esta Resolución dispone en su artículo cuarto (inciso a) que la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión designe un equipo de supervisores para los proyectos que ejecutará PROCUSCO y que la Gerencia Regional de Infraestructura designará con Resolución Gerencial al responsable del área funcional de PROCUSCO, con lo que se demostraría el uso irregular de recursos humanos, logístico y presupuestario en un área funcional que no contaba con presupuesto para su creación.
- Con Resolución Gerencial Regional N° 003-2012-GR-CUSCO/GB, de fecha 09 de noviembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura,

Ing. Américo Montañez Tupayachi, designó al Econ. José Rosendo Calderón Pacohaunca como responsable del área funcional de PROCUSCO y con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura. Este funcionario sería de estrecha confianza del Presidente Regional Jorge Acurio Tito, quien antes de esta designación se desempeñaba como Gerente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional.

- El Informe N° 716-2013-GR/CUSCO/GRPPAT/SGPL, de fecha 06 de setiembre de 2013, suscrito por la Gerente Regional de Planificación – Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Mag. Maruja Huamán Valcárcel, señala que PROCUSCO tiene 71 proyectos con un monto total de inversión de S/. 213'399,687; de los cuales 31 fueron ejecutados por administración directa (S/. 67'208,049) y 40 por administración indirecta (146'191,638), asignándose en el PIM 2012 el monto de S/. 50'278,106. Con lo que, se estaría demostrando que este programa habría sido creado sin la debida Certificación Presupuestal y que el presupuesto habría sido desviado a fin de atender las obras a ejecutarse por PROCUSCO por administración directa.
- Según Informe N° 1042-2013- GRCUSCO/GRIPROCUSCO/SRC, de fecha 10 de setiembre de 2013, suscrito por el responsable de PROCUSCO, Econ. José Rosendo Calderón Pacohuanca, el número de profesionales asignado a este proyecto fue de 100, entre los que tenemos:

Personal de Planta	: 15 Profesionales, 09 Técnicos = 24
Personal de Obra	: 37 Profesionales, 63 Técnicos = 76

- Ni el personal de planta ni el de obra justifican la labor realizada si se toma en cuenta que solo existían 31 proyectos por administración directa. Asimismo, el sueldo que se les asignaba era alto, como es el caso del señor José Calderón a quien se le fijó su sueldo a través de una resolución especial por más de siete mil soles y se le otorgaba adicionalmente otros conceptos.

- Las camionetas fueron contratadas por órdenes de servicio, asignadas a cada meta del proyecto a ejecutarse por la modalidad de administración directa y por montos inferiores a 03 UIT. (El Ex y el Actual Presidente Regional, señores: Jorge Acurio Tito y Rene Concha Lezama, respectivamente entregaron información sobre el particular a esa Comisión).
- En el Informe N° 022-2014-GR-CUSCO/GRI/SGD/SIEY, de fecha 05 de mayo de 2014, suscrito por el Coordinador de Obras de Administración Directa del PROCUSCO, Ing. Carlos Espinoza Yábar, se precisa serias observaciones e irregularidades que se desprenden de los informes de los Residentes de Obra, tal como se detalla:

  - Desfase del avance físico versus gasto financiero.
  - Adquisición de materiales, herramientas, etc. A sobre precio.
  - Contratación de personal de manera anti técnica.

- Adquisición de bines, materiales, etc. que no estaban presupuestadas.
- No existe información de la entrada y salida de combustible e insumos.
- Se ejecutaron obras con Expedientes Técnicos con muchas deficiencias.
- Entre otros.

➢ No existe información sobre el uso de combustible en las obras de administración directa. Por lo que se presume que habría sido utilizado de manera irregular.

➢ La entrega de cargo del responsable de PROCUSCO, señor José Calderón, fue irregular al no haberse respetado los procedimientos preestablecidos. Por ello, tuvieron que cursarle cartas notariales. Hecho que haría presumir que el señor Calderón tendría ánimos de borrar evidencia de presuntas irregularidades en el manejo de este programa.

➢ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2014-GR-CUSCO/PR, de fecha 22 de enero de 2014, se dispone la desactivación del área funcional de PROCUSCO y se implementa mediante la Gerencia de Infraestructura (Memorándum N° 142-2014/GR.CUSCO/GRI, de fecha 04 de febrero de 2014) la conformación de la Comisión de entrega y recepción del acervo documentario y bienes muebles a cargo de PROCUSCO, que estuvo conformada por:

N°	NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO
1	Ricardo Alfonso Vallenas Casaverde	Ingeniero	Subgerente de Obras de la Gerencia de Infraestructura
2	Nicanor Delgado Cosio	Arquitecto	Subgerente de Obras de Estudio de Inversión
3	Abel Joaquín Peña Vargas	Abogado	Coordinador de la Oficina de Obras por Contrata y Encargo
4	Florencio Cáceres Palma	Ingeniero	Coordinador de la Oficina de Obras por Contrata y Encargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

➢ Que las licitaciones para la ejecución de obras por administración indirecta fueron otorgadas en su totalidad a Consorcios, que resultan sospechosos desde la forma de consorciarse, uniéndose varias empresas para obras de pequeña y mediana envergadura. Con ello, se estaría ocultando a los verdaderos beneficiarios de las obras otorgadas. Hay 04 contratos suscritos con empresas estrechamente vinculadas al señor Martín Belaunde Lossio y el señor Juan Carlos Rivera Ydrogo, mediante los consorcios:

- Consorcio San Jerónimo.
- Consorcio Accha Paruro.
- Consorcio Huara Huara.
- Consorcio Colca.

- Que las obras licitadas por PROCUSCO fueron adjudicadas a varias empresas de la Región Ancash, tales como:

  - Consorcio Acopia
  - Consorcio Delta
  - Consorcio San Judas Tadeo
  - Consorcio Sencca
  - Consorcio Vía Lusa
  - Consorcio Orión
  - Consorcio JHS
  - Consorcio Acopia (Transportes Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L.; Constructora Consult y Contratistas Generales JC y RF R.R.L., Corporación Ucayali S.R.L.)
  - Consorcio Delta
  - Consorcio Combapata
  - Consorcio Acopia (Constructora San Cristóbal S.R.L.; Ingeniería e Inversiones Andina S.A.C.; Grupo CESAR'S S.A.C.
  - Consorcio Vial Tihuicti.
  - Consorcio Riego.

- También se otorgó la buena pro a empresas de otras regiones, tales como:

  - Consorcio Señor de los Milagros
  - Consorcio Unión
  - Consorcio Constructor
  - Consorcio Yanaoca
  - Consorcio Natividad
  - Consorcio Proyme
  - Consorcio Cusco
  - Empresa Caferey Ingenieros S.A.C.

- Se dieron adendas a contratos:

  Primera Adenda al Contrato N° 042-2013-GR – CUSCO/GGR, de fecha 22 de noviembre de 2013, que tiene como finalidad la modificación de la razón social de Empresa ANTALSIS S.L a ANTALSIS S.L. Sucursal Perú y la Segunda Adenda, de fecha 04 de agosto de 2014, establece que la facturación estará a cargo del Consorcio Accha Paruro con el nuevo RUC 20562802861.

- Con Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2013, de fecha 24 de abril de 2013, suscrita por el Presidente Regional, señor Jorge Acurio Tito, se declara la Nulidad de Oficio del Contrato N° 040-2013-GR-CUSCO/GGR, al haber determinado la Oficina de Tesorería que las cartas fianza presentadas por el Consorcio Colca, expedidas supuestamente por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, por el importe se S/. 448,618.06 habría sido falsa; así como la carta fianza a favor del Consorcio Huara Huara pro S/. 339,450.95.

- Los Comités Especiales de Licitación habrían sido formados por personal contratado, a fin de favorecer a empresas no sólo de la Región Cusco sino también de la Región Ancash.

- PROCUSCO nunca habría tenido financiamiento de los 213 millones; dado que solo el 2013 se le asignó 17 millones aproximadamente; los que habrían sido desviados a través de modificaciones presupuestales de otros proyectos, quedando un saldo de 196 millones que sería cubiertos con el préstamo solicitado al Banco de la Nación de 348 millones, de los que 42 millones serían para financiar PROCUSCO, quedando por financiar el 2014 el monto de S/. 154 millones.

Asimismo, obra en esta Comisión el Oficio N° 384-2015-GR CUSCO/GR, de fecha 19 de mayo de 2015, con Registro de la Comisión N° 2915/2014-2015/CFC-CR, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Edwin Licona Licona, que en atención al Oficio N° 1687/08//2014-2015/CFC-CR, remite la siguiente información:

- Convenios suscritos por el Gobierno Regional de Cusco con diversas municipalidades distritales y provinciales, a fin de que delegar facultades para ejecutar diversos proyectos de inversión, así como su respectiva Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el presupuesto para su ejecución, que se detallan en el siguiente cuadro denominado "Proyecto por administración Directa PROCUSCO", donde se observa que:

  - Existen 40 proyectos llevados a cabo por la modalidad de ejecución por administración directa.
  - De los 40 proyectos, 17 se encuentran las obras paralizadas (no se menciona las causas), 20 en ejecución, 01 para inicio de obra y 02 concluidos.
  - Se menciona que existe un presupuesto total de inversión para estos proyectos de S/. 127,328,890.63.

CONVENIOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROCUSCO

AÑO 2012

	GOBIERNO LOCAL	Nº DE CONVENIO	DENOMINACIÓN	REP. DEL GOBIERNO REGIONAL	REP. DE LA MUNICIPALIDAD	Acuerdo que autoriza al Alcalde a suscribir	COD. SNIP DEL PROYECTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	COORDINADOR DE LA EJEC. DEL PROY.	Documento que aprueba el Expediente Técnico	Monto aprobado para el Exp. Técnico
1	Municipalidad Distrital de Acos	163-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Acos hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la oferta de servicios educativos Nivel Secundario de la I.E. Patrón Santiago de la C.C. Corma, distrito de Acos -Acomayo - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Edgar Alcca Coanahuire	Acuerdo de Consejo Municipal N° 104-2012-CM-MDA/A, de fecha 24.10.2012.	214894	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013.	Ppto. Total = S/. 2,680,488.81 // Asignación Presupuesta =S/. 800,453.00(Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
2	Municipalidad Provincial de Acomayo	152-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Acomayo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento, ampliación del Sistema de Concamiento Básico de la ciudad de Acomayo, distrito de Acomayo, provincia de Acomayo - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Herbert Luna Fernández	Acuerdo de Consejo Municipal N° 115-2012-MPA, de fecha 17.10.2012	201399	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N°2912-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 28.12.2012.	Ppto. Total = S/. 8,348,186.00 // Asignación Presupuesta =S/ 650,000.00(Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
3	Municipalidad Distrital de Lares	156-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Lares hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e instalación de letrinas en la C.C. Mendosayoc, del distrito de Lares, provincia de Calca - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Urbano Alfaro Yupanqui	Acuerdo de Consejo Municipal N° 039-2012-MDL, de fecha 24.10.2012.	200137	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N°2915-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 28.12.2012	Ppto. Total = S/. 1,263,686.80 // Asignación Presupuesta =S/.150,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
4	Municipalidad Distrital de Lares	151-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Lares hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e instalación de letrinas en la C.C. DE Juy Hua y del distrito de Lares - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Urbano Alfaro Yupanqui	Acuerdo de Consejo Municipal N° 038-2012-MDL, de fecha 24.10.2012.	200050	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N°2914-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 28.12.2012.	Ppto. Total = S/. 1,393,241.28 // Asignación Presupuesta =S/.160,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
5	Municipalidad Distrital de San Pablo	190-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de San Pablo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Instalación sistema de riego por aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San pablo - Canchis - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr Rober Eleuterio Coca Aguilar	Acuerdo de Consejo Municipal N° 137-AMDSP-2012, de fecha 26.10.2012	216786	26.10.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 2877-2012-GR CUSCO/PR, Sin Fecha	Ppto. Total = S/.1,553,570.0 // Asignación Presupuesta =S/.210,600.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
6	Municipalidad Distrital de San Pedro	159-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de San Pedro hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. La Cultura del Centro Poblado de Ocoa del distrito de San Pedro - Provincia de Canchis - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr Paulino Mamani Aalla	Acuerdo de Consejo Municipal N° 181 12012-CM-MDSP-C, de fecha 22.10.2012	234223	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 2876-2012-GR CUSCO/PR, Sin Fecha	Ppto. Total = S/ 1,939,075.7 3 // Asignación Presupuesta =S/.150,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
7	Municipalidad Distrital de Chamaca	162-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Chamaca hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos de la I.E. N° 56350 de Limemayo, distrito de Chamaca -Chumbivilcas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Domingo Salas Centeno	Acuerdo de Consejo Municipal N° 043-2012-MDCH/A, de fecha 19.10.2012.	209541	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 28.02.2013.	Ppto. Total = S/.2,349,239.1 4 // Asignación Presupuesta =S/. 850,840.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

8	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	150-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Sistema de agua potable y ampliación de los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales en el Centro Poblado de Ccachapata, distrito de Ccapacmarca hamaca -Chumbivilcas - Cusco"	Presidente Regional Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Marcos Huamani Fuentes	Acuerdo de Consejo Municipal N° 113-2012-CM-MDCC-CH, de fecha 16.10.2012	208002	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.1,703,594,67 // Asignación Presupuestal =S/. 484,218.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
9	Municipalidad Distrital de San Jerónimo	158-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegacion de facultades de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa Mixta N° 50037 - Chimpehuaylla, distrito de San Jerónimo -Cusco - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr Policarpio Ccorimanya	Acuerdo de Consejo Municipal N° 215-2012-MDSJ/C, de fecha 24.10.2012.	202884	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/ 5,426,80[illegible] // Asignación Presupuestal =S/ 427,445.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
10	Municipalidad Distrital de Yaurisque	160-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Yaurisque hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Ccochapata - Ocoruro Pampa, distrito de Yaurisque - Paruro – Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Wilbert Loaiza Gomez	Acuerdo de Consejo Municipal N° 026-2012-MDY/PP, de fecha 19.10.2012.	180053	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 2875-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 27.12.2012	Ppto. Total = S/. 742,503.12 // Asignación Presupuestal =S/.125,049.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
11	Municipalidad Distrital de Ccapi	118-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Ccapi hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Construcción Puente Carrozable sobre el Río Apurímac en el tramo Huayhuahuamba - Huanta, distrito de Ccapi - Paruro - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Ricardo Cavero Cárdenas	Acuerdo de Consejo Municipal N° 093-2012-CM-MDC, de fecha 22.09.2012.	233002	26.10.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 976-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 10.06.2013	Ppto. Total = S/. 9,516,949.93 // Asignación Presupuestal = No registra (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
12	Municipalidad Distrital de Ccapi	157-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Ccapi hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la provisión de servicios de salud del Establecimiento de Salud de Ccapi de Nivel I-4 Microred Yaurisque - Paruro - Cusco "	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Ricardo Cavero Cárdenas	Acuerdo de Consejo Municipal N° 105-2012-MDCC/PP, de fecha 29.10.2012.	210293	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 18.04.2013	Ppto. Total = S/. 11,170,014.62 // Asignación Presupuestal = s/. 3,936,608.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
13	Municipalidad Distrital de Huaro	153-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Huaro hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Huaro, distrito de Huaro, Provincia de Quispicanchi - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr Herminio Ccahuata Huaman	Acuerdo de Consejo Municipal N° 110-2012-MDH/Q, de fecha 24.10.2012.	208984	05.11.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 2910-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 28.12.2012	Ppto. Total = S/ 6,531,725.74 // Asignación Presupuestal = s/ 400,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
14	Municipalidad Distrital de Camanti	155-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Camanti hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil - Camanti, Provincia de Quispicanchi - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Antonio Mercado Quiñones	Acuerdo de Consejo Municipal N° 045-2012-A-MDC/Q-C, de fecha 23.10.2013.	185629	26.10.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 2874-2012-GR CUSCO/PR, de fecha Sin Fecha	Ppto. Total = S/. 3,462,692.12 // Asignación Presupuestal =S/. 173,134.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
15	Municipalidad Distrital de Oropesa	099-2012-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Oropesa hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la provisión de servicios de salud del Centro de Salud ,Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Guillermo Ojeda Herrera	Acuerdo de Consejo Municipal N° 102-2012-MDO/PQ, de fecha 22.10.2012.	213560	24.10.2012	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 2913-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 28.12.2012	Ppto. Total = S/. 5,629,129.32 // Asignación Presupuestal =S/. 450,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

CONVENIOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROCUSCO

AÑO 2013

1	Municipalidad Provincial de Acomayo	032-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Acomayo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Integrada N° 50051 Daniel Alcides Carrión, distrito de Acomayo, provincia de Acomayo – Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Herbert Luna Fernández	Acuerdo de Consejo Municipal N° 002-2013-MPA, de fecha 04.01.2013.	199333	05.02.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013.	Ppto. Total = S/. 7,781,896.86 // Asignación Presupuestal =S/. 3,112,759.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
2	Municipalidad Distrital de Cachimayo	052-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Cachimayo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, distrito de Cachimayo, provincia de Anta - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Natividad Adrián Cusihuaman Mañaccasa	Acuerdo de Consejo Municipal N° 06-2013-MDC/A, de fecha 27.02.2013.	190030	30.04.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 1325-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 26.07.2013.	Ppto. Total = S/. 1,026,189.14 // Asignación Presupuestal =S/. 700,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
3	Municipalidad Distrital de Ancahuasi	006-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Wilem Loaiza Ramos	Acuerdo de Consejo Municipal N° 00001-2013-CM-MDA-A/C	250432	21.01.2013.	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013.	Ppto. Total = S/ 2,078,073.40 // Asignación Presupuestal =S/. 831,229.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
4	Municipalidad Distrital de Limatambo	003-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Limatambo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 50963 del Centro Poblado Sondorf, distrito de Limatambo - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Herben Rivera Álvarez	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-2013 MDL, de fecha 08.01.2013.	208859	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013 GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total S/ 2,610,807.53 // Asignación Presupuestal =S/. 1,038,656.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
5	Municipalidad Distrital de Lares	031-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Lares hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e instalación de letrinas en la C.C. de La Merced del distrito de Lares, provincia de Calca - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Urbano Alfaro Yupanqui	Acuerdo de Consejo Municipal N° 004-2013-CM-MDL, de fecha 16.01.2013.	197055	05.02.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 1635-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 16.09.2013	Ppto. Total = S/. 557,034.56 // Asignación Presupuestal =S/. 375,269.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
6	Municipalidad Distrital de Pisac	048-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Pisac hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la Infraestructura y equipamiento de la I.E. 50180 Cuyo Grande, distrito de Pisac - Calca - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Washington Camacho Merma	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-MDP-2013, de fecha 05.01.2013.	251189	25.03.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 763-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 07.06.2013	Ppto. Total = S/.7,005,600.46 // Asignación Presupuestal =S/. 3,500,000.00 (Modalidad de Ejecucion Presupuestaria Directa)
7	Municipalidad Distrital de Túpac Amaru	004-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, distrito de Túpac Amaru Provincia de Canas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Raúl Achahui Núñez	Acuerdo de Consejo Municipal N° 02-2013-MDTA-A, de fecha 02.01.2013.	182139	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013.	Ppto. Total S/.1,221,9[illegible]5 // Asignación Presupuestal =S/. 610,962.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

8	Municipalidad Distrital de Langui	050-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Langui hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial - N° 544 Langui, distrito de Langui, provincia de Canas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Hilarion Huver Esquivel Cornelio	Acuerdo de Consejo Municipal N° 26-ALCALDIA/MDL/2013, de fecha 25.03.2013.	254868	22.04.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 1527-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 26.07.2013	Ppto. Total = S/.1,[illegible] // Asignación Presupuestal =S/. 600,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
9	Municipalidad Distrital de Checca	012-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Checca hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la prestación de los Servicios Educativos de la I. E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Emeterio Chino Phuturi	Acuerdo de Consejo Municipal N° 135-2012-MDCH-C-C, de fecha 27.12.2012.	250895	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.5,377,426.7 // Asignación Presupuestal =S/. 2,755,382.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
10	Municipalidad Distrital de San Pedro	010-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de San Pedro hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Nuyurina, Juqui y Jumuyoche de la C.C. de San Pedro, distrito de San Pedro, provincia de Canchis - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Paulino Mamani Aalla	Acuerdo de Consejo Municipal N° 006-2013-MDSP-C, de fecha 03.01.2013.	233679	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.1,979,116.3 // Asignación Presupuestal =S/. 791,646.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
11	Municipalidad Distrital de Checacupe	007-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Checacupe hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Llocllora, distrito de Checacupe - Canchis - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Alejo Valdez Yllapuma	Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2013-MDCH-CM-2013, de fecha 02.01.2013.	241844	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 26.03.2013	Ppto. Total = S/.1,919,844.0 // Asignación Presupuestal =S/. 575,953.22 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
12	Municipalidad Distrital de Tinta	001-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital deTinta hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Daniel Epifanio Charca Mamani	Acuerdo de Consejo Municipal N° 101-2012-MDT/PC, de fecha 31.12.2012.	224556	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.3,656,452.7 9 // Asignación Presupuestal =S/. 1,462,581.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
13	Municipalidad Distrital de Velille	017-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital deVelille hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del camino vecinal Ayaccasi, Velille, distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Efrain Mamani Castillo	Acuerdo de Consejo Municipal N° 008-2013 MDV-CH, de fecha 09.01.2013.	250048	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.1,468,993.8 3 // Asignación Presupuestal =S/. 100,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
14	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	016-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación de sistema de alcantarillado y planta de tratamiento en el Centro Poblado de Alihuaccnuilo, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Florentino Laime Mantilla	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-2013 MPCH, de fecha 15.01.2013.	206501	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.2,492,733.4 5 // Asignación Presupuestal =S/. 100,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
15	Municipalidad Distrital de Colquemarca	014-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Colquemarca hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de Infraestructura Educativa N° 56257 de Colquemarca, distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Ceferino Henry Romero Palma	Acuerdo de Consejo Municipal N° 005-2013- MDC, de fecha 10.01.2013.	191586	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.4,966,243.7 9 // Asignación Presupuestal =S/. 200,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
16	Municipalidad Provincial de Chamaca	005-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de Chamaca hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchaccollo, distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr.Domingo Soles Centeno	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-2013- MPCH/SG, de fecha 03.01.2013.	205605	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.2,836,646.9 3 // Asignación Presupuestal =S/. 1,418,323.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

17	Municipalidad Distrital de Sayla	035-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Sayla hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Construcción del Puente en el Sector Condebambilla, distrito de Sayla - Cusco - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acuño Tito	Alcalde - Sr.Daniel Quispe Yupayccana	Acuerdo de Consejo Municipal N° 02-2013- MDS, de fecha 01.02.2013	166076	15.02.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 30.04.2013	Ppto. Total = S/.865,755.36 // Asignación Presupuestal =S/. 750,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
18	Municipalidad Distrital de Sayla	036-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Sayla hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Instalación del Sistema de Alcantarillado en la APV. Ferrovieños, distrito de Sayla - Cusco - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acuño Tito	Alcalde - Sr.Daniel Quispe Yupayccana	Acuerdo de Consejo Municipal N° 02-2013- MDS, de fecha 01.02.2013.	249605	15.02.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 30.04.2013	Ppto. Total = S/.745,813.46 // Asignación Presupuestal =S/. 500,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
19	Municipalidad Distrital de Pilpinto	018-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Pilpinto hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y ampliación del Sistema Básico de la Localidad de Pilpinto del Centro Poblado de Pilpinto, distrito de Pilpinto - Paruro - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acuño Tito	Alcalde - Sr.Daniel Rosa Delgado	Acuerdo de Consejo Municipal N° 009-2013- MDP/A, de fecha 16.01.2013.	195471	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.4,006,933.9 1 // Asignación Presupuestal =S/. 200,000.00 (Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa)
20	Municipalidad Distrital de Paccaritambo	008-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Creación de una galería filtrante para el abastecimiento de agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccaretambo, Sector San Miguel, distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acuño Tito	Alcalde - Sr. Cosme Sulca Quispe	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-2013- CM-MDP/P, de fecha 03.01.2013	199164	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/.1,063,984.0 4 // Asignación Presupuestal =S/. 2425.594.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
21	Municipalidad Distrital de Pilpinto	011-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Pilpinto hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento del Sistema de eliminación de excretas en el Centro Poblado de Taucabamba, distrito de Pilpinto - Paruro - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acuño Tito	Alcalde - Sr.Daniel Rosa Delgado	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-MDP/A - 2013, de fecha 02.01.2013.	206790	21.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 1268-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 16.07.2013	Ppto. Total = S/. 948,845.00 // Asignación Presupuestal =S/. 948,845.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
22	Municipalidad Provincial de Paruro	044-2013-GR CUSCO/PR	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Paruro para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, distrito de Paruro - Cusco".	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acuño Tito	Alcalde - Sr.Juan de Dios Ramos Pariguana	Acuerdo de Consejo Municipal N° 013-2013-MPP, de fecha 11.03.2013.	No menciona	25.03.2013	No menciona	Resolución Ejecutiva Regional N° 2911-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 28.12.2012	Ppto. Total = S/. 5,382,677.09 // Asignación Presupuestal =S/.480,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

23	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	013-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura ,Equipamiento y Capacitación de la I.E. Primaria N° 50766 de la Comunidad de Occoran del distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Graciano mandura Crispin	Acuerdo de Consejo Municipal N° 435-2012-MPQ-U, de fecha 21.12.2012.	250230	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/. 1,500,000.73 // Asignación Presupuestal =S/. 706,943.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
24	Municipalidad Distrital de Ccatca	015-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de facultades de la Municipalidad Distrital de Ccatca hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. 50912 del Nivel Primario de Cuyuni, distrito de Ccatca - Quispicanchi - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Bernardino Lipe Percca	Acuerdo de Consejo Municipal N° 004-2013-CM-MDCC-Q/C, de fecha 09.01.2013.	250558	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/. 1,355,199.17 // Asignación Presupuestal =S/. 1,355,199.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)
25	Municipalidad Distrital de Oconga	019-2013-GR.CUSCO/PR	Convenio Específico de delegación de competencias de la Municipalidad Distrital de Oconga hacia el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada " Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Huscatinco, distrito de Ocongate - Quispicanchi - Cusco"	Presidente Regional - Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito	Alcalde - Sr. Armando Quispe Oquenaya	Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-2013-MDO/O, de fecha 17.01.2013.	202432	31.01.2013	Programa Regional de Obras Cusco - PROCUSCO	Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 19.03.2013	Ppto. Total = S/. 2,410,777.10 // Asignación Presupuestal =S/.200,000.00 (Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

Del análisis se desprende lo siguiente:

1. Que, este programa atendería la ejecución de proyectos de inversión en las comunidades (escuelas) que no son atendidos por los Gobiernos Locales; sin embargo, con ello habría intromisión en las funciones de los gobiernos locales y por ende desvío de fondos del Gobierno Regional.
2. Que este programa tendría a su cargo: dirigir, coordinar y ejecutar proyectos de inversión y no demandaría mayor presupuesto, en observancia a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812; pero tampoco eso se cumplió; dado que este programa generó mucho gasto y presupuesto del Gobierno Regional.
3. Que, PROCUSCO tenía 71 proyectos con un monto total de inversión de S/. 213'399,687; de los cuales 31 fueron ejecutados por administración directa (S/. 67'208,049) y 40 por administración indirecta (146'191,638), asignándose en el PIM 2012 el monto de S/. 50'278,106. Con lo que, se estaría demostrando que este programa habría sido creado sin la debida Certificación Presupuestal y que el presupuesto habría sido desviado a fin de atender las obras a ejecutarse por PROCUSCO por administración directa.
4. Que, esta área que acababa de ser creada, en menos de un mes formuló los perfiles técnicos de cuatro (04) obras complejas que terminaron adjudicándose a los consorcios conformados por las empresas Antalsis S.L y C y G, las mismas que durante el proceso de selección fueron favorecidas con distintos tratos preferenciales y ventajas en los procedimientos.

5. Que, el señor José Calderón Pacohuanca, fue designado como responsable del programa regional de PROCUSCO, con Resolución Gerencial Regional N° 003-2012-GR CUSCO/GRI del 09.11.2012, persona de confianza del señor Jorge Isaacs Acurio Tito quien venía acompañándolo desde gestiones municipales anteriores coma la Municipalidad de San Sebastián en donde este último fue Alcalde, quien en su momento fue sentenciado por delitos de corrupción de funcionarios, con tres años de pena suspendida, al habérsele encontrado responsabilidad para su participación en la construcción irregular del Coliseo de Calca como parte de la gestión de la Municipalidad Provincial de Calca.
6. Que los cuatro (04) procesos de licitación pública fueron adjudicados a las empresas Antalsis S.L y C y G, se sustentaron en la aplicación del Decreto de Urgencia N°016-2012, dispositivo que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional otorgando para ello un crédito suplementario en el presupuesto del sector público; siendo el caso que en cada una de las disposiciones de esta norma legal, en lo que a materia económico-financiera se refiere, tiene un ámbito de aplicación especifico.
7. De una revisión del aludido Decreto de Urgencia y de sus apéndices, se colige que el Gobierno Regional de Cusco no se encontraba incluido dentro del ámbito de aplicación, pues no forma parte de los anexos del referido Decreto de Urgencia, en donde únicamente aparecen los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco, San Martin Tumbes, Ucayali y Lima.
8. Que, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Cusco mediante Informe N° 103-2013-GR-CUSCO/ORAD-OTES del 22 de febrero de 2013, puso en conocimiento la existencia de dos cartas fianzas falsas presentadas por el señor Juan Carlos Rivera Ydrogo en su calidad de representante del CONSORCIO HUARA HUARA y del CONSORCIO COLCA por el importe de S/. 339,450.95 (trecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 95/100 nuevos soles) y S/. 448,618.06 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho con 06/100 nuevos soles) respectivamente. Luego de conocido el hecho, la Presidencia del Gobierno Regional Cusco emitió Resoluciones Ejecutivas Regionales por los cuales se declararon la nulidad de los contratos derivados de los procesos de Licitaciones Públicas.
9. Que, con el Informe N° 486-2013- GR- CUSCOORAD/OASA del 13.03.2013 la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares detallo que mediante la Carta N° 081-2013/AJ-CMAC-T suscrita por el Gerente General (e) de la Caja Municipal de Ahorro y Credito Trujillo, señor Carlos Díaz Collantes, se puso en conocimiento at Gobierno Regional Cusco que la referida institución financiera no había emitido las cartas fianzas correspondientes a los números 28-341-1527962- CMAC-T y 14-221-1007188- CMAC-T, cartas fianzas que en su oportunidad fueron entregados por el señor Juan Carlos Rivera Ydrogo, representante de los consorcios HUARA HUARA y COLCA
10. Que los Consorcios ganadores en los que participaron las empresas vinculadas a Martín Belaunde Lossio han generado diversos perjuicios al Gobierno Regional de Cusco como son: Consorcio Colca S/. 4'486,180.00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta con 00/100), Consorcio Accha Paruro S/. 2'955,157.00 (dos millones

novecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete y 00/100 Nuevos soles), Consorcio Huara Huara (S/. 3'394,509.00) y Consorcio San Jerónimo S/. 6´336,493.00 (seis millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres y 00/100 nuevos soles).

11. Que los consorcios Consorcio San Jerónimo (S/. 6336,493.00) y Consorcio Colca (S/. 4486,180.00), si bien es cierto que las obras fueron adjudicadas, estas no llegaron a ejecutarse, dado que ambos, argumentando la existencia de vicios ocultos, recurrieron al proceso de arbitraje para la solución de sus conflictos.
12. Que, se puede verificar que el costo en Cusco por las obras no ejecutadas ascienden a S/. 1´107,404.82 (un millón ciento siete mil cuatrocientos cuatro y 821100 nuevos soles) para una población que no recibió ningún tipo de infraestructura escolar y a la fecha viene utilizando espacios prefabricados para realizar sus estudios escolares.
13. Que las licitaciones para la ejecución de obras por administración indirecta fueron otorgadas en su totalidad a Consorcios, que resultan sospechosos desde la forma de consorciarse, uniéndose varias empresas para obras de pequeña y mediana envergadura. Que las obras licitadas por PROCUSCO fueron –en parte - adjudicadas también a empresas de la Región Ancash y de otras Regiones.
14. Que, PROCUSCO nunca habría tenido financiamiento de los 213 millones; dado que solo el 2013 se le asignó 17 millones aproximadamente; los que habrían sido desviados a través de modificaciones presupuestales de otros proyectos, quedando un saldo de 196 millones de nuevos soles que sería cubiertos con el préstamo solicitado al Banco de la Nación de 348 millones, de los que 42 millones serían para financiar PROCUSCO, quedando por financiar el 2014 el monto de S/. 154 millones.
15. Que, existen 40 proyectos llevados a cabo por la modalidad de ejecución por administración directa de los 40 proyectos, 17 se encuentran las obras paralizadas (no se menciona las causas), 20 en ejecución, 01 para inicio de obra y 02 concluidos.
16. Que, existía un presupuesto total de inversión para estos proyectos de S/. 127,328,890.63 millones de soles

3.5 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Con Oficio N° 280-2014-GRC/SCRCUSCO, de fecha 11 de diciembre de 2014, registrado por esta Comisión con el N° 1620/14-15/CFC-CR, el Consejero Delegado Período 2014 del Gobierno Regional del Cusco, señor Florentino Huanqque Huallpa, hace llegar a esta Comisión documentos referentes a presuntas irregularidades en la titulación de predios efectuada por la Gerencia Regional de Agricultura; dentro de la documentación que adjunta se tiene:

- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2014-CR/GRC.CUSCO, de fecha 04 de diciembre de 2014, señala: **Séptimo Considerando**; refiere que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2013-CR/GRC.CUSCO, se conformó una Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en la tramitación de títulos de propiedad, en la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de

Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, integrada por los Consejeros Regionales:

Pío Augusto Champi Huanca;
Karol Diana Bellota Linares;
Elena Emperatriz Ascarza Quispe.

A quienes se les concede un plazo de 45 días hábiles para realizar una investigación

- ✓ (...) la Comisión eleva el informe final, expresando que el Ing Juan Lizaraso Ochoa, Ex Director Regional de Agricultura, dispuso la ejecución del presupuesto asignado en el año 2011, en un 99.07% para fines de saneamiento de predios rurales, cuyos gastos fueron realizados en la adquisición de: camionetas, alimentos para consumo humano, vestuario, pagos de SUBCAFAE a favor de personal nombrado, cuando dichos presupuestos eran destinados para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, asimismo se han distribuido en las provincias de Calca, Urubamba y Quispicanchi, certificados de determinación, conversión o rectificación de áreas y linderos y medidas perimétricas de propiedad, haciendo parecer que se trataba de títulos de propiedad, entre otros.

- ✓ Se acuerda aprobar el Informe Final de la Comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en la tramitación de títulos de propiedad, en la Oficina de Saneamiento de predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura del GRC.

1. *Informe Final de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades producidas en la tramitación de títulos de propiedad, producidas en la Dirección Regional de Agricultura, Oficina de Saneamiento de Predios Rurales, que refiere:*

   - ✓ Mediante Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, de fecha 21 de agosto de 2007 se prorrogó al 31 de diciembre de 2008 la transferencia a los Gobiernos Regionales de la Función Específica del literal "n" de la Ley N° 27867, prevista para el 31 de diciembre de 2007, conforme al D.S. N° 068-2006-PCM, precisándose en su Segundo Artículo que el Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI sería responsable de la transferencia de la precitada función.
   - ✓ Mediante D.S. N° 067-2011-EF, publicado el 28 de abril de 2011, se autorizó una transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales se suscribieron las Actas de entrega y recepción, las actas sustentadoras e informes finales correspondientes a los expedientes de efectivizarías de la transferencia de la función específicas establecida en el literal n) del Artículo 51° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
   - ✓ Para efectos de la ejecución del Plan de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales se ha aprobado la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2011 de fecha 14 de febrero de 2011, por el que se conforma la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Cusco, conformado:

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO	DESIGNACIÓN
Roberto Zegarra Alfaro	Arquitecto	Gerente General Regional	Presidente
José Calderón Pacohuanca	Economista	Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Ruffo Antonio Gaona Moreno	Abogado	Director Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
César Gil Ochoa	Ingeniero	Director Regional de la oficina Regional de Administración	Miembro

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- ✓ Por Acta sustentatoria de trasferencia de recursos de los Ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento y el de Agricultura al Gobierno Regional de Cusco, de fecha 30 de junio de 2011, se ha realizado el acto de transferencia de recursos presupuestales S/. 1,080,220.00, acervo documentario (690 Expedientes Administrativos) Certificados y Títulos de Formalización (36,607) Expedientes Técnicos (788) Procesos Administrativos (3,018) personal pro modalidad CAS (26) bienes muebles (06 equipos GPS), 20 sillas giratorias y otros que suman un total de 195 bienes.
- ✓ La Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 16 de setiembre de 2011, Dispone Resolver la desagregación de recursos, aprobados por el D.S. N° 165-2011-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2011, hasta por el monto de S/. 742,071.0o. Fuente de financiamiento de recursos ordinarios, fondos destinados para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la actividad de formalización de predios rurales, con destino de la Unidad Ejecutora 100 de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, con las limitaciones al uso de los recursos bajo responsabilidad.
- ✓ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero de 2012,Dispone delegar funciones y competencias establecidas en el literal n del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, a la Dirección Regional de Agricultura Cusco consistente en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas".
- ✓ El Gobierno Nacional ha transferido al Gobierno Regional del Cusco y éste a su vez a la Dirección Regional de Agricultura para la ejecución del numeral "n" del Art. 51° de la Ley 27687 las siguientes sumas:

  - 2001 = S/. 742,071.00 (D.S. N° 165-2011-EF: 13.09.2011)
  - 2012 = S/. 1'072,173.00 (D.S. N° 023-2012-EF)
  - 2013 = S/. 1'084,415.00

- ✓ Cursó el Oficio N° 047-2013-GRC-CRLC/EEAQ, de fecha 26 de febrero de 2014, al representante de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, M.V. Walter Velásquez Núñez; requiriendo remita la información detallada sobre la cantidad de propiedades que han sido saneadas e inscritas en Registros Públicos pro la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales, desde la transferencia de partidas de COFOPRI a favor de los Gobiernos Regionales, setiembre del año 2011, para el cumplimiento del literal n) del Art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

  Al respecto, ese pedido fue atendido luego de más de 35 días naturales pro el Director Regional de Agricultura (Oficio N° 158-2013-GRC-GRDE/DRAC-OSPR, de fecha 03 de abril de 2013, remite información solicitada adjuntando el Informe Técnico N° 024-2013-GRC-GRDE/DRAC-OSPR/CAT, de fecha 26 de marzo de 2013, y suscrito por el Técnico Verificador Wilfredo Muñoz Suárez, en el que informa sobre los predios intervenidos en los distritos de la provincia de la Convención, como son Echarte, Maranura, Huayopata, Ocobamba, Quellouno, Santa Ana, Santa Teresa, Vilcabamba, Kimbiri y Pichari, lugares donde cotejando informaciones se determina que la Dirección Regional de Agricultura Cusco nunca ha intervenido en los distritos antes citados, por consiguiente la información fue falsa.

- ✓ Con Oficio N° 048-2013-GRC-CRC/CRLC/EEAQ, de fecha 08 de marzo de 2013, la Comisión solicitó información al Jefe de la Oficina de Registros Públicos – Sede Cusco, sobre la cantidad de títulos que el Gobierno regional de Cusco ha inscrito durante los años 2011 y 2012.

  Da respuesta con oficio N° 076-2013-Z.R.N° X/GAF/SC, de fecha 25 de abril de 2013, detalla sobre 407 títulos procesados con su respectivo estado de calificación, inscritos durante el año 2012; es decir, 363 títulos inscritos, 43 títulos tachados y 01 observado, considerándose que durante el año 2011 no se tiene ningún título inscrito.

- ✓ Con Oficio N° 175-2014-GR CUSCO-GRDE/DRAC, de fecha 14 de marzo de 2014, suscrita por el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, informa sobre los 26 trabajadores transferidos por la entidad competente del Gobierno Regional de Cusco, los que han sido distribuidos en diferentes áreas y oficinas.

- ✓ El Informe N° 211-202013-GR CUSCO-GRDE-DRA/OPA/PPTO, de fecha 18 de diciembre de 2013, emitido por la encargada de la Unidad de presupuesto, CPC. Maritza Palomino Alvarado, quien informa sobre el importe de S/. 284,581.00 el cual no fue ejecutado durante el año 2011 en la Meta de Titulación de predios y fue transferido a otras metas para la adquisición de bienes y servicios a nivel institucional.

- ✓ Se realizó la modificación presupuestal Nota N° 0000000055-Ejecutora: 100 Región Cusco – Agricultura, de fecha 27 de diciembre del año 2011, con la denominación de promover y fortalecer la organización de productores en cadenas productivas de crianzas, ejecución por el importe de S/. 120,581.00, con la denominación de suministro para uso agropecuario forestal y

veterinario, suministro de uso zootécnico, vestuario accesorios, revisados los actuados de la modificación n ose encuentra la autorización del responsable de la oficina de Saneamiento de predios Rurales para dicha modificación, además es de precisar que son gastos que nada tienen que ver con el desarrollo de las competencias de la función "n" prevista en el Artículo 51° de la Ley N° 27867.

- ✓ Que el presupuesto transferido a la Dirección Regional de Agricultura Cusco fue modificado a través de la R.E.R. N° 1083-2011-GR CUSCO y R.E.R. N° 006-2012-GR CUSCO.
- ✓ *De los informes obtenidos sobre saneamiento de predios rurales, se tiene conocimiento que durante el año 2011 no se ha generado ni un solo título ni saneamiento de predios rurales; sin embargo, existe la ejecución del presupuesto al 99.07% en forma irregular (Informe N° 211-2013-GR CUSCO –GRDE-DRA/OPA/PPTO, de fecha 18 de diciembre de 2013*).
- ✓ Pago de personal transferido por COFOPRI durante 06 meses de S/: 183,297.09 no precisan las actividades realizadas.
- ✓ Oficio N° 189-2014-2014-GR CUSCO-GRDE-DRAC, de fecha 25 de marzo de 2014, en el Informe N° 70-2014-GR CUSCO-GRDE-DRAC/OPA, de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por el Ex Director de Planificación, Agraria, Econ. Juvenal Rupa Rozas y el oficio N° 036-2014-GRC-CUSCO.GRPPAT-SGPR, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco (En el recuadro de modificación presupuestal de fecha 22 de febrero de 2012, pro la suma de S/. 1'072,173.00 no tiene autorización del área usuaria-Oficina de Saneamiento de Predios Rurales (OSPR) que también se desvió para otros fines:
  - Adquisición de alimentos y bebidas = S/. 166,534.00
  - Vestuario, repuestos y accesorios = S/. 25,000.00
  - Combustible y carburantes = S/. 134,400.00
  - Papelería en general, seminarios talleres y otros, alquiler de edificaciones, oficinas, y Estructuras = S/. 120,500.00
- ✓ Observan que cuentan con local propio por tanto pagos irregulares.
  - Contratación Administrativa de Servicios = S/. 355,200.00
  - Otros.
- ✓ Compra de gorros y casacas sobrevaloradas (Boleta de venta N° 050 S/. 2,400)

  Precio real por docena de 60 – 70 soles y no por 110 soles.
  Factura por pago de alquiler de GPS por S/. 5,600 sin embargo; en la transferencia de COFOPRI se observan 20 a 25 unidades de estación total y GPS.
- ✓ El presupuesto para el año 2013 fue de S/. 1'084,229.00.

- ✓ *Del Presupuesto del Año Fiscal 2013 asignado por S/. 1'084,415, se habría gastado sólo S/. 397,495.60 nuevos soles para Saneamiento Físico de Predios Rurales. Preguntándonos donde están los S/. 686,919.40; ello teniendo en cuenta que la Contadora señaló haber ejecutado al 31 de diciembre del 2013 el 99.78% es decir 1084,229 de su presupuesto.*

- ✓ No se habría cumplido con la titulación de todos los predios rurales que se informaron, toda vez que:
  - Se informó haber entregado 1,100 títulos de propiedad en las Provincias de Calca distritos de Coya, San Salvador y Pisac, provincia de Urubamba, distritos de Yucay, Huayllabamba y Chinchero;
  - Se informó haber entregado 1806 títulos de propiedad en Valle Sagrado de los Incas y Quispicanchi Cusipata, Quiquijana, Huaro, Andahuaylillas, Lucre, Ocongate y Carhuayo; sin embargo no se habrían distribuido títulos de propiedad sino Certificados de Determinación, Conversión o Rectificación de Aéreas y Linderos y Medidas Perimétricas de Propiedad Inscrito.

- ✓ *Registros Públicos habría informado que sólo se han procesado 407 Títulos con su respectivo estado de calificación de los cuales se han inscrito en el 2012 sólo 363 títulos, 43 títulos tachados y 01 título Observado, verificándose que en el 2011 no se ha intervenido ningún sólo predio.*

- ✓ Haber presuntamente suscrito convenios Interinstitucionales con PROVIAS por el importe de S/. 342,550.00 nuevos soles y con la Municipalidad de Maras de la Provincia de Urubamba por el importe de S/. 35,000 para saneamiento de predios rurales, así como en rubros ajenos al de Saneamiento de Predios Rurales.

- ✓ De los 26 trabajadores que le fueron transferidos por COFOPRI a la DRAC, se habrían desplazado a 14 a distintas áreas a las de Formalización de Predios Rurales, como por ejemplo 02 trabajadores a la Unidad no estructurada de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, 01 Servidor a la Dirección de Información Agraria, 01 a la Oficina de Maquinarias pesadas, 01 servidor a la Unidad no estructurada de la Unidad de personas de la Oficina de administración de la Dirección Regional de Agricultura Cusco.

- ✓ Con lo antes señalado se evidencia que por el poco personal no se ha cumplido con los fines y objetivos trazados.

- ✓ Sobre el particular, cabe mencionar que esta Comisión mediante Oficio N° 1687/08/2014-2015/CFC-CR , de fecha 24 de marzo de 2014, signado por esta Comisión con Registro N° 2717/14-15/CFC-CR, dirigido al señor Edwin Licona Licona – Presidente del Gobierno Regional del Cusco solicitó diferente información relacionada con la investigación que viene realizándose respecto a los Gobiernos Regionales del Cusco períodos 2007-2010 y 2011-2014; entre ellas toda la documentación referente al proceso de tramitación de títulos de propiedad, realizada por la Dirección Regional de Agricultura, Oficina de Saneamiento de Predios".

- ✓ Es así, que en mérito al requerimiento de esta Comisión, el Gobierno Regional de Cusco mediante Oficio N° 453-2015-GR-CURSCO-GRDE/DRAC, suscrito por el Ingeniero Víctor A. Baca Ramos - Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del

Cusco -, remite información referente al proceso de tramitación de títulos de propiedad, realizada por la Dirección de Infraestructura y Saneamiento de la propiedad Agraria, adjuntando el Informe N° 41-2015-GR-CUSCO/DRAC-DISPA/RHP, elaborado por el señor Abogado Ramiro Huamán Pérez – Director Encargado de la Dirección de Infraestructura y Saneamiento de la Propiedad Agraria, dirigido al Ingeniero Víctor Alejandro Baca Ramos – Director Regional de Agricultura del Cusco, mediante el cual indica lo siguiente:

a) *La Dirección de Agricultura del Cusco, no realizó ningún saneamiento de la propiedad Agraria en los años 2007-2010, hasta 30 de Junio de 2011, donde se produjo la transferencia de la función "n" del Art. 51 de la Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales y delegado a la DRAC.*

b) Desde el año 2012, recién la Oficina de Saneamiento de la Propiedad Agraria ha realizado el procedimiento de titulación de predios rurales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamente D.S. N° 032-2008-Vivienda, de acuerdo al Plan Operativo Institucional hasta la actualidad.

3.6 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA REMODELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO GARCILASO DE LA VEGA, DE LA CIUDAD DE CUSCO.

1. Se cuestiona que esta obra fue priorizada por decisión política de la gestión del ex Presidente Regional, Arquitecto Jorge Acurio Tito. Esta obra inicialmente se concibió como una obra de mantenimiento del Estadio pero al final se proyectó con componentes más complejos que lo convirtieron en una obra de gran envergadura. Se creó presuntamente con una "Certificación Presupuestaria Ficticia"; sin embargo, existirían irregularidades y deficiencias en la calidad de materiales de construcción que se utilizaron en la construcción de este estadio.
2. Que, con fecha 02 de Octubre del 2013, se ha celebrado el contrato de Adquisición de concreto pre mezclado FC=210 KG/CM2 N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC, suscrito entre el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, representado por su Director Ejecutivo Ing. Helio Hebert Molina Aranda; y, el CONSORCIO: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL SUR DEL PERU S.A.C. y GRUPO INMOBILIARIO LOS FAROS S.A.C., representado por su representante legal GERALD SUASNABAR KADAGAND; siendo así, y conforme se tiene de la Cláusula Segunda del referido contrato, en fecha 30 de Setiembre del 2013, luego de haber quedado consentido la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública N° 0004-2013-COPESCO/GRC para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=210 KG/CM2, destinada a atender el requerimiento de la obra "Mejoramiento Estadio Inca Garcilaso de la Vega del Distrito de Wanchaq-Cusco", precisándose que debía adquirirse concreto pre mezclado para ser entregado en la misma obra, en el que incluye bombeo utilizando una bomba concreta con Resistencia FC=210 kg/cm2, en la cantidad de 4,679 m3 a un precio unitario total de S/. 1'892,655.50 de nuevos soles.
3. La obra estuvo a cargo del Residente de Obra el Ing. Isauro Ángel Palomino Mora y como supervisor de obra el Ing. Zenón Arturo Mendoza Valencia. En la provisión del concreto y la ejecución de la obra se han detectado una serie de irregularidades:
4. Del contrato.-
   Antes de la suscripción del Contrato para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=210-KG/CM2 N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC del 02 de octubre del 2013,

el residente de la obra Isauro Ángel Palomino Mora, previa concertación con el Ex Director Ejecutivo Ing. Helio Heber Molina Arana, habría autorizado la recepción de concreto pre-mezclado todavía en el mes de setiembre, con la complicidad de Gerald Suasnabar Kadagand incumpliendo la Ley de Contrataciones del Estado, pues estaban impedidos de recibir suministros antes de la suscripción del contrato. Estos concretos recibidos fueron sometidas a pruebas de ensayo, motivando que el técnico de laboratorio Darío Soria Monzón emitiera el Informe N° 01-LAB-DMS-2013 dirigida al residente de Obra Palomino Mora del 17 de setiembre del 2013 dando cuenta de la rotura de 02 probetas obtenidas el 10 de setiembre, del mismo modo el Ingeniero de Estructuras Enrique Mora Livano emitió el informe N° 43-2013-MEIG-EML del 25 de setiembre del 2013 comunicando al residente de obra sobre los resultados dudosos de ensayos de compresión con conocimiento de Ing Mario Cardería Unda Supervisor de Estructura de Copesco; sin embargo; los funcionarios del Plan COPESCO ocultaron dicha información suscribiendo el contrato para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=210-KG/CM2 N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC, generando riesgo en la estructura de la Obra del Estadio, causando perjuicio al PER Plan COPESCO; lo que significa que se interesaron en forma directa a fin de que se otorgue la buena pro al contratista.

5. Que, los funcionarios Julio Cesar Guevara García corno director de Planificación y Presupuesto, Arq. Luis Serrano Quispe como sub. director y Arq. Percy Castro López como Director de Obras, pese a tener conocimiento de los informes de las pruebas de ensayo de probetas y resistencia a la compresión no cumplían con el factor de seguridad, los resultados negativos a las pruebas de compresión y las recomendaciones dadas, dieron su conformidad para la recepción del concreto pre mezclado para la obra, habiendo favorecido al Consorcio Concretos Premezclados del Sur del Perú SAC y Grupo Inmobiliario Los Faros al haber permitido que se efectúen los diferentes pagos, pese además a que la previsión del concreto era irregular, otorgando la conformidad al pago del proveedor.
6. De los préstamos de materiales.-
   Para la ejecución de la obra de¡ Mejoramiento del Estadio Garcilaso se suscribió el Contrato de Adquisición de Cemento Portland tipo 1P N° 1400-278-2012-COPESCO entre Copesco y la empresa Inversiones MULTIGAS SAC por 8,500 bolsas de cemento; dichas bolsas de cemento ingresaron a la obra recién a partir del mes de abril a diciembre del año 2013 en una cantidad de 4,140 bolsas; empero extrañamente el 26 de marzo del 2013 el Residente de la Obra Ing. Ángel Palomino Mora, suscribió un acta de préstamo de materiales con el Abogado Rhonny Pacheco Arredondo administrador de Programa regional PRO-CUSCO del Gobierno Central por el cual prestaba 3,200 bolsas de cemento cuando era Asistente de Almacén el señor Braulio Huamaní Curo, y conforme al informe N° 73-ALM-1)PAV-2014 del Asistente de Almacén Darío Angulo Valdeiglesias, dichas bolsas de cemento no llegaron a ingresar a la obra, pues fueron retiradas directamente de los almacenes de la empresa proveedora, para luego ser ingresadas en forma paulatina al almacén del estadio Garcilaso por PROCUSCO, generándose por cada ingreso órdenes de compra por dichas cantidad y a la fecha el programa PROCUSCO adeuda 560 bolsas de cemento.
7. Con el propósito de causar perjuicio al Estado el residente de obra Isidro Ángel Palomino Mora y el Gerente de Premezclados del Sur del Perú SAC "Concrefacil" Rubén Zecenarro Díaz el 04 de marzo del 2014 de manera irregular celebraron diversas actas de préstamos de 500 galones de petróleo y 295 galones de petróleo proveniente del almacén
8. De la ejecución del contrato.
   A través de informe N° 06-2014-SKSA de fecha 31 de marzo del 2014 emitido por el ingeniero Simone K. Severo dirigido al residente de obra, le puso en conocimiento que el ensayo de laboratorio de fecha 10 y 21 de marzo del 2014 de las briquetas para la calidad de concreto, cuyos resultados indicaban que se encuentran por debajo de las normas, adjuntando ensayos de esclerómetro que muestran valores muy bajos de resistencia; ya que las vigas dieron una resistencia de 158 kg/cm2 a

los a los 41 días de edad y las columnas una resistencia de 150.8 kg/cm2 a los 34 días de edad, solicitando a la supervisión la demolición a cuenta de la empresa proveedora del concreto pre mezclado.

9. Con esta información se solicitó a la GEOTEST TECNICAS Y CONCRETOS emitiera su informe se exámen de corazones diamantinos quien a través de Informe Técnico de Ensayo Normalizado para la Obtención de Ensayos de Corazones Diamantinos y Vigas Seccionadas de Concreto al realizar las pruebas de diamantina emite el informe respectivo a través de carta N° 011-2014 de fecha 01 de setiembre del 2014, donde precisa que la resistencia por Kg/cm2 no llega a la resistencia de 210 kg/cm2 establecido en el expediente técnico y el contrato celebrado. Qué, se solicitó un análisis de las estructuras evaluadas para verificar si poner en riesgo a la edificación al Consultor Ing. Francisco Serrano Flores quien emite su opinión respecto a la Capacidad de Carga, que indica:
"Elementos estructurales debido a Resultados de Resistencia a Compresión Simple del Concreto Obtenido por Medio de Pruebas Destructivas de Corazón de Diamantina y concluye que existen menos elementos con problemas que comprometen la estructura de la edificación del Estadio Inca Garcilaso de la Vega, siendo la solución retirar el concreto en su totalidad de dichos elementos, para volver a vaciar dicho elemento", lo que motivo que el Director Ejecutivo en fecha 03 de octubre del 2014 remita carta notarial al Consorcio Concretos Pre Mezclados del Sur del Perú SAC-Grupo Inmobiliario Los Faros resolviendo el contrato N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC.
10. Pese a que el concreto premezclado proveído por el Consorcio Concreto Premezclados del Sur del Perú SAC, se encontraban cuestionados desde el inicio, motivando incluso que la empresa proveedora solicitara un acuerdo conciliatorio para solucionar el inconveniente, el residente de obra Ing. Isauro Ángel Palomino Mora luego de concertar y coludirse con el proveedor, no dudaba en dar la conformidad de recepción del cuestionado concreto solicitando al director, se cumpla con el pago con la mayor celeridad posible al Consorcio, causando perjuicio al Estado.
11. Que, el señor Ing. Helio Herbert Molina Aranda, Ex Director Ejecutivo del PER Plan Copesco tenía conocimiento de las irregularidades atribuidas al Consorcio Concretos Premezclados del Sur del Perú SAC y Grupo Inmobiliario Los Faros, sin embargo permitió los pagos al consorcio y no tomo las medidas legales pertinentes para cautelar los intereses del Estado.
12. El Mg. Roger Alejandro Castillo Ramos en su calidad de Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO , a pesar de haber firmado la Carta Notarial de fecha 10 de abril del 2014 dirigido a Consorcio Pre-Mezclados del Sur del Perú SAC y Grupo Inmobiliario Los Faros, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al contrato, y teniendo conocimiento que el consorcio venia generando perjuicio económico a la obra con pérdida de horas hombre, dolosamente permitió la continuidad de la cuestionada actividad del proveedor e inclusive pago los servicios prestados.
13. Que, la señora Carmen A Rozas Álvarez en su calidad de Directora de Supervisión de Obras el 10 de marzo del 2013 a través de Memorándum N° 1700-125-2014 solicitó a la oficina de Administración se gire le Orden de Servicio por el monto de S/ 119,448.85 nuevos soles, con cargo a los recurso de la obra a favor del consorcio sin considerar los informes que daban cuenta que se venía incumpliendo estrictamente lo términos del contrato.
14. Que, el Ing. Percy Castro López, en su condición de Director de Obras, en fecha 06 de marzo del 2014, atreves de Memorándum N° 5100-0479-2014 se dirigió a la Dirección de Supervisión de Obras solicitando el pago a favor del Consorcio la suma de S/ 119,448.85 nuevos soles, a pesar de que tenía conocimiento del incumplimiento de la entrega de material concreto, habiendo actuado de manera direccionada para causar perjuicio al Estado.
15. <u>De las irregularidades en la ejecución de obra.</u>

Que, la obra no tiene licencia de construcci6n, no existe aprobación de partidas modificatorias, no hay cronograma de ejecución de la obra, el cuademo de obra no estaba actualizado, no se tiene el acta de entrega de terreno, la fecha de inicio de obra se encuentra alterado, no se cuenta con especialistas en áreas de electricidad, costos y presupuestos, no se cuenta con supervisor en área de arquitectura. Existe un faltante de 5,408 varillas de fierro corrugado de 3/8 que tiene conformidad de recepción en diciembre del 2013, así mismo existen discrepancias entre los volúmenes de vaciado y el reporte de ingreso pre mezclado al almacén.

16. Los funcionarios Helio Hebert Molina Aranda, Roger Alejandro Castillo Ramos, Luis Serrano Quispe, Julio Cesar Guevara García, Percy Castro López y Carmen A. Rozas Álvarez han omitido dolosamente en dar cuenta legalmente de los hechos ocurridos y cuestionados al referido consorcio.

3.7 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA QHALI RUNA.

Sobre este proyecto, obra en esta Comisión el Oficio N° 384-2015-GR CUSCO/GR, de fecha 19 de mayo de 2015, con Registro de la Comisión N° 2915/2014-2015/CFC-CR, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Edwin Licona Licona, que en atención al Oficio N° 1687/08//2014-2015/CFC-CR, remite la siguiente información:

- Ficha Técnica del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1 – Cusco" – Contingencia, en el que se contempla:

  - Área Total del Terreno : 18,250.00 m2
  - Área Total Intervenida : 6,913.872m2 (45 módulos prefabricados Termo acústico)
  - Presupuesto, tal como se detalla:

PRESUPUESTO GENERAL	S/.
Costo Directo	10,231,009.81
Gastos Generales	251,012.56
Gastos de Supervisión	95,792.30
Expediente Técnico	69,221.97
PRESUPUESTO TOTAL	**10,647,036.64**

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

  - Plazo de ejecución = 05 meses.
  - Entidad Ejecutora = Gobierno Regional de Cusco – Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras.
  - Modalidad de Ejecución = Administración Directa.
  - El presupuesto estimado en el Plan de Contingencia es de 1, 651,930.00; monto que representa apenas el 8.00% del requerimiento real para realizar un traslado del Hospital Antonio Lorena por un tiempo de dos años, durante el cual debe seguir funcionado y atendiendo a la población cusqueña necesitada; en un 60% de su capacidad total.

- El terreno donde se trasladará el Hospital en forma eventual, hasta la culminación de las obras de la construcción de la Nueva Infraestructura; está ubicado en el actual campo de entrenamiento del Cuartel de la V Brigada de Montaña. Oportunamente el Gobierno Regional Cusco ha firmado un Convenio con el Ejército Peruano para poder ocupar eventualmente dicho campo.
- El Gobierno Regional del Cusco ha previsto la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1 – Cusco", con código SNIP 70876, declarado viable el 01/07/2009.

➢ Cuadro denominado "Análisis de precios unitarios" , relacionado a:
- Arquitectura
- Instalaciones eléctricas
- Estructuras
- Instalaciones Mecánicas
- Instalaciones de redes especiales
- Instalaciones sanitarias

➢ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y el Ejército del Perú.

CONVENIO SUSCRITO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CON EL EJÉRCITO DEL PERÚ

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FIRMA EN REP. DEL GOBIERNO REGIONAL	FIRMA EN REP. DEL EJÉRCITO	FINALIDAD DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	DESIGNAN REPRESENTANTES
Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y el Ejército del Perú	Presidente Regional - Jorge Isaacs Acurio Tito	Cdte. General de la 5ta. Brigada de Montaña - Carlos E. Vergara Ciapciak	Cesión de uso de un área de 17,000m2 para la instalación del Hospital de Contingencia (...) en pared del predio de Propiedad del Ejército Peruano (...); para cubrir los servicios de prestación de salud, en razón de que se viene desarrollando las acciones de ejecución del Proyecto denominado Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Antonio Lorena (...) La atención gratuita y preferente del personal militar de la Quinta Brigada de Montaña - Cusco y de sus familiares directos, en las instalaciones del Hospital de Contingencia(...) Reubicación, habitación y reinstalación del campo de fútbol, pista atlética y campo de entrenamiento y combate, en la propia instalación del Cuartel de la Quinta Brigada de Montaña - Cusco	29.02.12	02 años, pudiendo ser renovado mediante adendas,	Del GRC. Ing. Willington Peralta y del Ejército: Tte. Crl. EP David Benavente Sánchez

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 11 de noviembre de 2011: En el artículo primero se aprueba el Expediente Técnico de la obra, con un presupuesto total de S/. 9, 890,000.00 y una asignándose presupuestal de S/. 11, 074,053.00, programado para el Año Fiscal 2011.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de agosto de 2013, a la letra dice:

Cuarto Considerando:

Que, mediante Informe N° 051-2013-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-AVC, el Residente de Obra solicita Conformidad del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco Contingencia", detallando las causales en el referido informe que formas parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, concluyendo que es imprescindible que el proyecto en mención cuente con ejecución de las obras adicionales, partidas nuevas y mayores metrados para garantizar la funcionalidad y alcanzar la finalidad para las que fue concebido, por lo que, otorga Opinión Favorable al proceso de Ampliación Presupuestal; información validad por el jefe de Supervisión de Obra a través del Informe N° 08-2013-RWTC/GRC-OSLTPI.

Séptimo Considerando:

Que, mediante Informe N° 022-2013-2013-GR CUSCO/GR-SGO/RG-AVC, de fecha 19 de febrero de 2013, el Residente e Obra remite el Expediente Técnico sustentando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en referencia por 240 días calendario según anotaciones de cuaderno de obra; información validada Por el Jefe de Supervisión de Obra a través del Informe N° 006-2013-RWTC/GRC-OSLTPI.

Octavo Considerando:

Que, con Memorándum N° 322-2013-GR.CUSCO/GGR-OSLTPI la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo 01 del referido Proyecto, cuyas causales son por desabastecimiento de materiales, inclemencias climáticas, adicionales y retraso en la instalación de módulos, los cuales afectan la ruta crítica, haciendo un total de 240 días calendario de ampliación de plazo, estableciendo como nueva fecha de culminación el 26 de febrero de 2013(...).

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco Contingencia", por el monto de Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles (S/. 5'516,741.45).

ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de doscientos cuarenta (2409 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco Contingencia", concluyendo el 2 6de Febrero del 2013(...).

- Resolución Ejecutiva Regional N° 1361-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de agosto de 2013, a la letra dice:

Quinto Considerando:

Que, con Memorándum N° 639-2013-GR CUSCO/GGR-OSLTPI la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se pronuncia sobre la Ampliación

Presupuestal N° 02 del referido Proyecto, el cual constituye una Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión(...) , resultando necesaria una ampliación presupuestal ascendente a S/. 2'062,336.66, dando la conformidad documentaria para el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión por la OPI del Gobierno Regional Cusco.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 02 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco Contingencia", por el monto de Dos Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 66/100 Nuevos Soles (2'062,336.66).

- Acta de Recepción de Obra, de fecha 11 de marzo de 2013, del cual se desprende la siguiente información en relación a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1 – Cusco":

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	
MODALIDAD	Ejecución Presupuestaria Directa
RESOL. APRUEB EXP. TÉCNICO	R.E.R. N° 272-2011-GR CUSCO/PR(Fecha 11/11/2011)
PPTO. INICIAL	S/. 9,890,000.00
PPTO. ADICIONAL - I	S/. 5,050,489.44
PPTO. ADICIONAL II	S/. 2,557,986.14
PPTO. TOTAL	S/. 17,498,475.58
PPTO. EJECUTADO	S/. En Liquidación
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	12 MESES (151 DÍAS CALENDARIO)
AMPLIACIÓN PLAZO N° 01	240 DÍAS CALENDARIO ((RESOLUCIÓN EN TRÁMITE)
TOTAL PLAZODE EJECUCIÓN	895 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	01.02.2012
FECHA DE CONCLUSIÓN DE OBRA	26.02.2013
EJECUTA	Gerencia Regional de Infraestructura - GR CUSCO
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Policarpo Alfonso Villafuerte Campos
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Roberto Wilbert Timpo Calderón

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

En esta Acta también se menciona que se reunieron los Miembros del Comité de Recepción de Obras, tal como se detalla en el cuadro de abajo, quienes manifiestan que las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas, comprobándose que la obra ha sido ejecutada conforme.

NOMBRE	PROFESIÓN	DESIGNACIÓN	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	CARGO
Winston Vargas Maldonado	Ingeniero	Presidente	R.E.R. N° 092-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 28.01.2013.	Gerente Regional de Infraestructura
Mario Edgar Cárdenas Huamán	Ingeniero	Integrante	R.E.R. N° 092-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 28.01.2013.	Sub Gerente de Obras

Dunker Delgado Urrutia	Ingeniero	Integrante	R.E.R. N° 092-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 28.01.2013.	Sub Gerente de Estudios de Inversión
Víctor Raúl Montesinos Zanabria	Ingeniero	Integrante	R.E.R. N° 092-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 28.01.2013.	Director O.S.L.T.P.I.
Policarpo Alfonso Villafuerte Campos	Ingeniero	Integrante		Residente General de Obra
Roberto Wilbert Timpo Calderón	Ingeniero	Integrante		Jefe de Supervisión de Obra

Elaboración: Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

- Con el Informe Final N° 002-2014-CR.CI/GRC.CUSCO de fecha 01 de setiembre de 2014 aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2014-CR/GRC.CUSCO, la Comisión Investigadora informa y concluye que:
  - El Proyecto de Hospital de Contingencia de Cusco, nace de la necesidad de albergue temporal para las instalaciones del Hospital Antonio Lorena, mientras se ejecuten las obras de la nueva infraestructura de dicho hospital, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-20122_GR:CUSCO/PR, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa con un presupuesto de S/. 9´890.000.00, cuyo estudio a nivel de factibilidad aprobado, considerada dentro del plan de implementación , un plan de contingencia, el cual considera la construcción de una infraestructura adecuada temporal en base a la instalación de módulos pre fabricados termo acústicos, acondicionados para el desarrollo de actividades hospitalarias.
  - El proyecto materia de investigación, en la fase de inversión presentó distintas modificaciones que se registraron en el Banco de Proyecto del SNIP EL COMPONENTE 4-IMPLEMENTACION O PLAN DE CONTINGENCIA (HOSPITAL DE CO|NTINGENCIA) INICIALMENTE CONSIDERO EN LA ETAPA PRE INVERSIÓN UN PRESUPUESTO DE s/. 1´651,930.00 EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON Resolución N° 1232-2011-GR.CUSCO/PR de fecha 11 de noviembre de 2011 muestra un presupuesto componente CONTINGENCIA de S/. 9´890.000.00; en fecha 02 de abril de 2013 se dio la primera modificación del PIP incrementando el presupuesto del componente 4 a S/ 13´480,916.46 por incremento de metrados y metas asociadas a la capacidad de producción del servicio. Se tuvo otra modificación en fecha 24 de mayo de 2013 y muestra un presupuesto de componente 4 de S/. 17´469,078.11, debido al incremento de metrados e incremento de costo de materiales e incremento de costos de mano de obra de partidas adicionales.
  - Del proceso investigatorio se desprende que la obra Hospital de Contingencia de Cusco, no ha partido de un perfil de pre inversión, por eso es que los montos no han podido ser controlados; la viabilidad del hospital daba la adecuación una partida de nacimiento de S/. 1´342,000.00 monto que conforme las legislación que rige el Sistema Nacional de Inversión

Pública, solamente podrá incrementar 40%, hecho que no sucedió en el presente caso, pues probado esta que el monto supera aproximadamente cinco veces el monto inicial, entonces se concluye que se evadió la Ley para no controlar los montos de incremento presupuestal del Hospital de Contingencia.

- La Pre liquidación del Hospital de Contingencia del Cusco, elaborado por el Ingeniero residente Alfonso Villafuerte Campos, de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco (2012-2013), se encuentra incompleta faltando la especialidad de Estructuras, los protocolos de prueba correspondientes al proceso constructivo y a la cantidad de los materiales utilizados, no tiene copias del cuaderno de obra, no cuenta con las Resoluciones Ejecutivas Regionales de ampliación presupuestal, tampoco con las de transferencia de materiales de otras obras o la obra en mención, ni de saldos de materiales a transferir; la valorización general que se adjunta en la pre liquidación (enero 2013) no concuerda con las valorizaciones por especialidades presentadas por los diferentes profesionales, no cuenta con una valorización final de obra, con cuenta con metrados finales de partidas adicionales ya sean por mayores metrados y partidas nuevas; no tiene un registro de los materiales y/o equipos trasladados e instalados desde la construcción antigua del Hospital Antonio Lorena; asimismo la pre liquidación alcanzada al área de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos de inversión para el proceso de liquidación correspondiente no está avalada con la firma del Supervisor de obra.
- En la liquidación de obra "Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III- CONTINGENCIA, obra el acta de recepción de la obra, siendo los miembros del Comité de Recepción:
    1. Ing. Winston Vargas Maldonado, en calidad de Presidente (Gerente Regional de Infraestructura)
    2. Ing. Mario Edgar Cárdenas Huamán en calidad de Integrante (Sub Gerente de Obras).
    3. Ing. Dunker Delgado Urrutia, en calidad de Integrante (Sub Gerente de estudios de Inversión)
    4. Ing. Víctor Raúl Montesinos Zanabria, en calidad de integrante (Director de OSLTPI).
    5. Ing. Policarpo Alfonso Villafuerte Campos, en calidad de integrante (Residente General de Obra)

    6.- Ing. Roberto Wilbert Timpo Calderón, en calidad de integrante (Jefe de Supervisión de Obra).

De acuerdo al Informe del Colegio de Ingenieros del Cusco indica que, la base para la evacuación de aguas fluviales y canaletas conectoras son de dimensiones mínimas (2") para un caso de granizo o nevada colapsaría, pues la pendiente del techo no es adecuado para el Cusco, que ya se dieron inundaciones en las salas de operaciones, los desagües han colapsado causando problemas en la normalidad con la que se debe operar el Hospital

de Contingencia. Que en cuanto a la parte técnica no se han cumplido con todas las normas eléctricas, los equipos son de uso doméstico y no hospitalario, lo mismo sucede con las tuberías que no son adecuadas, conllevando a una serie de accidentes, en cuanto a las líneas de vapor demás conexiones se realizaron con tuberías galvanizadas, finalmente esas tuberías no soportan ese tipo de presión, los tableros principales con los cuales se controla toda la energía eléctrica no están con los gabinetes normados como para poder soportar casos de contingencia. **La Comisión concluye que el Hospital de Contingencia presenta serias deficiencias en la ejecución de obra y en la utilización de materiales de mala calidad, por lo que no brinda las condiciones de seguridad para la atención de los usuarios de salud y los trabajadores en dicho centro.**

Asimismo mediante Oficio N° 082-2014-GR-CUSCO/GGR-OSLTPI de fecha 14 de mayo de 2014 (documento considerado también para el Informe Final de la Comisión Investigadora), el Ingeniero Javier Félix Huisa López remite al Consejo Regional, información documentada respecto a las irregularidades en la construcción del Hospital de Contingencia Antonio Lorena, dentro de cuya documentación se halla un informe respecto a la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-I-Cusco-CONTINGENCIA", suscrito por el Arq. Daniel Renato García Ugarte y la Ing. Gloria Mercedes Monroy Villa ambos de la Oficina de Liquidación Técnica de OSLTPI y por el Abogado Franklin Aranibar Ramírez a cargo de la Oficina de Asesoría Legal de OSLTPI, quienes en el punto 4) de dicho Informen señalan la "Problemática Vista por Ejecutores" indicando que:

"Al realizar el estudio de compatibilidad del expediente técnico aprobado, se identificó diversas carencias que fueron omitidos en el proyecto, la futura infraestructura del Hospital I de Contingencia requirió de la ejecución de trabajos complementarios no contemplados en el expediente técnico respectivo, como es el corte de terreno masivo a nivel de sub rasante, drenaje de nivel freático superficial encontrado para la conformación de la su rasante, mejoramiento de terreno de fundación con material granular de cantera, incremento de más unidades hospitalarias (módulos no contemplados en el expediente técnico aprobado, Y SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES ENTRE OTROS. En ese sentido fue necesaria la ejecución de obras adicionales para poder concluir satisfactoriamente con las metas programadas de esta manera garantizar la funcionalidad del proyecto. El proyecto no contemplaba partidas de acabados como mamparas, láminas de protección".

Por otro lado, de la investigación, se han efectuado declaraciones emitidas por la Comisión del Colegio de Ingenieros –Consejo Departamental Cusco, manifestando lo siguiente:

1.- El Ing. Especialista en análisis de vulnerabilidad y gestión de riesgos precisa que no se alcanzó el Informe de Defensa Civil que toda Institución por Ley debe tener, así mismo se ha detectado que ante las lluvias existe vulnerabilidad en el hospital de Contingencia por no haber sido diseñadas de manera adecuada las canaletas y tuberías, lo cual provoca inundaciones en la zona del quirófano.

2.- El Ingeniero Civil: Que para la ejecución de esta obra se requiere consultores especializados que en el presente caso no se ha considerado y que revisada la documentación pertinente se advierte que el proyecto se ha elaborado a medida que se iba ejecutando la obra improvisando así el diseño de la obra.

3.- El Ingeniero Mecánico: Refiere que no se ha logrado justificar la mala calidad de los materiales utilizados y tampoco han mostrado proyecto alguno de diseño.

4.- El Ingeniero Civil: Que los informes que revisaron no son adecuados y se ha improvisado constantemente, en la construcción de la obra se aprecia bastantes faltas y las deficiencias no son admisibles para un centro hospitalario.
5.- El Decano del Colegio de Ingenieros: Refiere en resumen que el Hospital de Contingencia respecto a la evacuación de aguas pluviales y canaletas conectoras son de dimensiones mínimas para un caso de granizo o nevada, los que pueden colapsar. Y con relación al tema estructural, este ha sido ejecutado como para una zona de costa, con un material que acumula calor, sin tener en cuenta que en otros hospitales se cuida la bioseguridad. Y en cuanto a la parte técnica no se ha cumplido con todas las normas eléctricas. Ya que para los equipos de un hospital se necesitan equipos especiales, la mayoría que se verifican son de tipo doméstico, lo mismo sucede con las tuberías que no son adecuadas conllevando a una serie de accidentes, hay cuatro salas de operaciones que no se pueden utilizar simultáneamente porque el aire acondicionado no tiene capacidad en la temperatura y en conclusión el Hospital de Contingencia no cumple ni presta las seguridades del caso.

En consecuencia, con dichas referencias se puede advertir que aun cuando podía existir dificultades en la ejecución de la Obra del Hospital de Contingencia y que se requería la ampliación del presupuesto; sin embargo, por tratarse de una obra de Inversión Pública, únicamente podía incrementarse en un 40% del monto ocurriendo en el presente caso que dicha ampliación ha excedido el porcentaje mencionado y lo que es peor aún, en la ejecución de la obra se ha utilizado material de mínima calidad e insuficiente lo que se evidencia en las estructuras y de instalación de agua, desagüe, energía eléctrica, etc., que viene sufriendo el Hospital de Contingencia de Cusco a la fecha.

En consecuencia el Gobierno Regional del Cusco, junto a representantes del Ministerio Público, procedió a recibir la obra tras haberse rescindido el contrato con el consorcio Salud Lorena que gozó de 10 ampliaciones de plazo durante toda su intervención iniciada el año 2013.
El perjuicio económico a las arcas regionales superaría los S/. 5 millones, solo por este concepto

3.8 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DENOMINADO "CHUSPITA ESCOLAR "

Antecedentes:

Ante diversas denuncias sobre presuntas irregularidades en el manejo de este programa, el Consejo Regional del Cusco, mediante Acuerdo N° 082-2013-CR/GRC.CUSCO, conformó una Comisión Investigadora, integrada por los Consejeros Regionales:

- Pío Augusto Champi Huanca;
- Víctor Pérez Ccahuana, y
- Marcos Marcial Concha Tupayachi.

De la Documentación

Obra en esta Comisión el Oficio N° 280-2014-GRC/SCRCUSCO, de fecha 11 de diciembre de 2014, registrado en los archivos de esta Comisión con el N° 1620/14-15/CFC-CR, remitido por el Consejero Delegado Período 2014 del Gobierno Regional del Cusco, señor Florentino Huanqque Huallpa; donde se encuentra

diversa información sobre las presuntas irregularidades en el manejo del Programa Regional CHUSPITA ESCOLAR, tal como se detalla:

1. Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2014-CR/GRC.CUSCO.
Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2014, que aprueba el Informe final de la "Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades, producidas en el programa regional CHUSPITA ESCOLAR del Gobierno Regional del Cusco", y se anexa:

- Oficio N° 060-2014/GRC-CR, de fecha 21 de noviembre de 2014, suscrito por el Presidente de la "Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades, producidas en el programa regional CHUSPITA ESCOLAR del Gobierno Regional del Cusco", señor Marcos Marcial Concha Tupayachi, a través del cual remite al Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco, señor Florentino Huanqque Huallpa, el Informe Final de esa comisión, adjuntando el Informe N° 002-2014-CR.CI/GRC.CUSCO, donde se menciona:

  - Que el Proyecto Especial Chuspita Escolar no se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Educación sino de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
  - Que esa Comisión solicitó información al Jefe del Proyecto Chuspita Escolar, Econ. Martha Rosario Morales Villena; sin embargo, ésta envió información que en su mayoría no correspondía a lo solicitado. (Oficio N° 0289-2013-GR-CUSCO/GRDS).

  En el análisis que realiza esta Comisión de las manifestaciones recibidas se tiene:

  - Econ. Martha Morales Villena
    - En su condición de Jefa del Proyecto Chuspita Escolar, señala que éste no es un programa sino un proyecto de inversión y que se está focalizando en 05 provincias y 26 II.EE. instituciones integradas (primaria y secundaria) a nivel de esas provincias y que la distribución se hace para nivel primario e inicial.
    - Este proyecto tiene un presupuesto de 6'653,000.00, que inicialmente era de S/. 5'824,000.00 y se pidió una ampliación presupuestal porque el proyecto no contenía el kit didáctico y lo que debería ser la Chuspita escolar. Por lo que, se hizo una modificación del expediente solicitando S/. 800,006.00. Además ese presupuesto no se gastó en su totalidad porque faltan algunos componentes por desarrollar
    - La adquisición de buzos y zapatos se encuentran dentro del programa ya que en la modificación del expediente técnico se incluyó este paquete; dado que dentro de este programa se llamaba Chuspita Escolar y no tenía ningún componente que lo identifique como tal; inicialmente sólo se iba a dotar de mobiliario y equipos de cómputo y se incluyó este kit (buzos, zapatos, chuspitas, sombreros, útiles escolares, textos escolares).
    - Directores de diferentes Centros Educativos de la Región solicitaron que sus instituciones sean favorecidas por el proyecto, por ello se amplió Chuspita II y se está considerando casi al 100% de las instituciones.
    - En relación a la adquisición de textos escolares se hizo de acuerdo a un proceso de licitación y hubo una Comisión Especial para ello. Además

que los textos que inicialmente tenían problemas de errores ortográficos están en revisión y fueron devueltos a la proveedora por lo que aún no se le ha pagado. Las copias del texto "Dulce Leer" que se encontraban en su despacho fueron sustraídas por alguien pero ese texto está autorizado por la Dirección Regional de Educación de Cusco y además aprobado por los participantes a un taller de todos los involucrados de las II.E., y los Directores de los Centros Educativos y sugirieron que sea adquirido para ese proyecto.

- La repartición de mobiliario y equipo se efectuó en atención al número de alumnos y al tamaño de la institución.
- Del avance físico y financiero, refiere que falta cancelar los textos escolares, los kit de laboratorio (Biología, Física y Química), el componente de capacitación, evaluación de impacto, sistematización y el pre liquidación. En avance físico se encuentran casi al 90% y a nivel financiero al 85%.

- <u>De la Inspección Ocular realizada a los Centros Educativos favorecidos por el Proyecto, materia de investigación, recabaron las siguientes manifestaciones:</u>

N°	COLEGIO	DIRECTOR	DISTRITO	DECLARACIONES
1	I.E. DANIEL ESTRADA	Isaac Espinoza Anarpuma	MOSOCLLAQTA	El Director señaló que las Actas de Entrega están conformes. Se repartieron uniformes y buzos a los estudiantes.
2	I.E. TÚPAC AMARU	Martin Anahue Berna	TÚPAC AMARU	El Director señaló que las Actas de Entrega y recepción de mobiliario están conformes. Las computadoras están operativas. Los buzos y chuspitas fueron entregados de formas personal a los alumnos por los representantes del proyecto de acuerod al número de alumnos que estuvieorns presentes el día de la entrega y no se les entregó a aquellos que no asistieron ese día.
3	I.E. N° 56289 RICARDO PALMA	Augusto Huañahui Huamaní	UVITACA	El Director manifestó respecto a las actas de entrega y recpeción del mobiliario que está conforme. La entrega de zapatos, buzos y chuspita fueron efectuados por los señores: martha Morales Villena y marco Prieto (Ex Director Reglonal d eEducación). Se suscribió un Acta pero no les dejaron una copia y tampco se hizo entrega de equipo de laboratorio
4	I.E. N° 56275 TÚPAC AMARU	Rodrigo Coaquira Valencia	VELILLE	El Director manifestó que se le entregó el mobiliario completo, faltando el material de laboratorio y que las actas firmadas están conformes. La entrega de buzos y sapatos se hizo de manera directa a los alumnos presentes. La entrega de mochilas se hizo de a nivel secundario y las chuspitas a nivel primario y los zapatos fueron entergados de 1° a 4° de primaria pero no se le entregó copia del acta suscrita. El kit de laboratorio fue solicitado el año pasado y se les informó que se encuentra en licitación.
5	I.E. N° 56315	Julián Choque Huilcayquipa	SANTO TOMÁS	El Director dijo que está conforme con las actas de entrega y recepción del mobiliario. Las computadoras fueron instaladas el mismo día de la entrega de mobiliarios. En octubre del año pasado se presentó la señora Martha Morales y su equipo para entregar los buzos, zapatos y chuspitas a los alumnos que asistieron ese día. Los equipso de laboratorio no han sido entregados hasta la fecha.
6	I.E. N° 56271	Wilbert Corpuna Carrillo	LLUSCO	El Director dijo que está conforme con las actas de entrega y recepción del mobiliario. Una de las compuatoras entregadas está deteriorada. En cuanto a la entrega de buzos, zapatos y chuspitas escolares señaló que no tiene ninguna copia del acta de enterga y sólo se les entregó a los alumnos que estuvieron presentes. Los buzos fuero nentregados a nivel primario y secundario pero los zapatos sólo a los alumnos de 1° a 5° de primaria y no se entregaron 30 a 40 pares de zapatos que fueron llevados por personal del proyecto. hay una computadora que no funciona y fue el colegio el que hizo la instalación de los programas para lo cual contrataron personal de sistemas porque al momento de la entrega no se hizo la instalación pertinente.
7	I.E. N° 50429 MARÍA NATIVIDAD	Adler Rafael Grández	PATRIA KOSÑIPATA	El Director manifestó que el Acta de entrega y recepción de mobiliari oestá conforme. Recibieron buzos, chuspitas y mochilas (los alumnos manifestaron que no se les entregó zapatos). Se entregó este material sól oa los alumnos asistentes pero se les dejó 06 buzos patra el nivel primario que ya fueron entregados. Tres de las computadoras entregadas están malogradas.
8	I.E. N° 50430 PILCOPATA	Maribel Acurio Arroyo	KOSÑIPATA	El Director señala en relación a las actas de entrega y recepción del mobiliario que está conforme. Las computadoras entregadas al inicio estaban operativas y luego se malograron 03, las que fueron cambiadas y a la fecha funcionan todas. Los alumnos de primaria recibieron chuspitas, uniforme y buzos y de secundaria buzos y mochilas y fueron directamente distribuidas por la Econ. Martha Morales.
9	I.E. N° 50425 SEÑOR DE PAMPAKUCHO		COLQUEPATA	El profesor Ayma Quispe, dijo que las personas que han recepcionado todo le mobiliario y otros han cesado en el cargo y la batuta la tomó la Directora que está co ndescanso médico.
10	I.E. N° 50455 CEPED	Francisco Choque Mamani	COLQUEPATA	El año anterior no era Director por tanto no puede dar la conformidad de las Actas pero pudo constatar la repartición de buzos, zapatos y chuspitas que se entergaron a los alumnos de primaria y a los de secundaria se les entregó buzos y mochilas e incluso cuadernos. Cada aula recibió una pizarra acrílica, un mueble, armario y les entergaron 18 computadoras con sus equipos.
11	I.E. N° 50422 DIEGO QUISPE TTITO	Nimia Velinda Mamani Ali	COLQUEPATA	El Director señaló respecto a las actas de entrega y recepción del mobiliario que no se les entregó el kit de laboratorio de Biología. Los zapatos, buzos y chuspitas se entregaron a nivel primario y a nivel secundario se les entregó buzos y mochilas, entrega que se hizo sin acta y de manera directa a los alumnos que asistieron a clase. Las computadoras están operativas pero las sillas entregadas so nde mala calidad y 25 aproximadamente están rotas.
12	I.E. N° 50421 AUGUSTO SALAZAR BONDY	Román Huarhua Huamán	COLQUEPATA	El Director señala que está conforme con las actas de entrega y recepción del mobiliario. Se repartieron buzos, zapatos, mochilas y sombreros a nivel primario y al secundario lo mismo menos zapatos.
13	I.E. N° 50354 ANYARATE	Lazo Rimache Ferrer	YAURISQUE	El Director señala que está conforme con las actas de entrega y recepción del mobiliario. El kit de laboratorio no se les entregó. La computadoras están operativas. Los buzos, zapatos y chuspitas fueron entregados de manera personal por la Econ. Martha Morales a todos los alumnos que asistieron ese día y no dejaro nninguna acta. Las sillas entregadas son de mala calidad y muchas se han roto y otras están deterioradas.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES EN LOS HECHOS INVESTIGADOS

4.1. EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AVENIDA DE EVITAMIENTO".

1. Que, en el año 2012 se otorgó la adjudicación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad del Cusco, convocada mediante el proceso de selección N° 013-2012-COPESCO/GRC a la Contratista Consorcio Vías del Cusco que es integrada por la empresa ODEBRECHT en condiciones ventajosas, considerando precios elevados en los costos de mano de obra y materiales por el monto total de S/. 297'975,952.85 nuevos soles, sin considerar arbitrajes, gastos generales y obras adicionales autorizadas.
2. Que, en julio del 2013 la obra fue iniciada por la contratista y a mitad del año del 2014 ésta debió concluir, pero no se hizo efectivo.
3. Que el día 31 de diciembre de 2014 Jorge Luis Alanya Ricalde en su condición de Director del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, emitió la Resolución N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC aprobando la reducción de metas de la Vía de Evitamiento por un total de más de cincuenta millones de soles, reduciendo la vía de Evitamiento de ocho (08) carriles a solo cuatro (04). Dicha situación favoreció a la Empresa ODEBRECHT evitando la aplicación de las penalidades consideradas para dicho efecto en el contrato, pues en el informe de valorización del mes de diciembre de 2014 se reporta que la obra estaba atrasada, por ello se asevera **que a partir del 15 de enero de 2015 la Empresa denunciada debía pagar penalidades de cien mil soles diarios.** Asimismo se indica en el informe que a dicha fecha no se habría ejecutado la obra de los cuatro (04) carriles faltantes de las vías auxiliares, favoreciéndose dolosamente a la Empresa contratista ODEBRECHT.
4. Que el contrato ampliatorio N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC se desprende que la fecha de término de la Obra de la Vía de Evitamiento estaba prevista para el 15 de enero de 2015, sin embargo al 31 de diciembre de 2014 la obra tenía solamente un avance del 70%, siendo que la Empresa ODEBRECHT había ejecutado cuatro carriles y faltaban ejecutar otros cuatro, dos carriles a cada lado que dan a las viviendas a lo largo de toda la vía de Evitamiento de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del contrato pese al incremento otorgado por las adendas que habrían suscrito Jorge Acurio Ttito, y René Cocha Lezama como Presidentes Regionales de Cusco; agregando a que éste último habría modificado el contrato suscrito con la Concesionaria en virtud a lo cual se ha reducido la estructura inicial de la obra de ocho carriles a sólo cuatro.
5. A partir del 15 de enero de 2015 se debió aplicar una penalidad por cada día de atraso en la culminación de la obra hasta por el 10% de la misma, es decir hasta S/. 27'000,000.oo (veinte siete millones de soles) no habiéndose cumplido por haber interpuesto un Arbitraje la empresa ODEBRECHT por el monto de S/ 63 millones de soles.

Personas Implicadas

- Jorge Isaac Acurio Ttito, en su condición de ex Presidente Regional de Cusco

- Helio Hebert Molina Aranda, en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- René Concha Lezama en su condición de ex Presidente Regional de Cusco.
- Jorge Luis Alanya Ricalde, en su condición de Director del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- Francisco Loaiza Ventura, en su condición de Asesor Consultor Externo de la Dirección Ejecutiva de COPESCO.
- Luis Puelles Escalante, en su condición de Administrador del Contrato.
- Empresa Contratista Consorcio Vías de Cusco, conformada por las Empresas ODEBRECHT PERÚ Ingeniería y Construcción SAC y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú representada por Raymundo Nonato Trindade Serra, Renato Ribeiro Bortoletti y Allan Chan Matos.

Calificación Jurídica.-
Los hechos precedentemente descritos deben ser calificados como delitos contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Concusión, sub tipo Colusión Agravada (previsto en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal), y en la modalidad de Peculado sub tipo Peculado Doloso (previsto en el artículo 387° del Código Penal); así como delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de delitos contra la Paz Pública sub tipo Asociación Ilícita para Delinquir (previsto en el artículo 317° del Código Penal) contra:

DELITOS:

Peculado Agravado:

*"**Artículo 387°**.- El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Colusión:

Nuestro ordenamiento penal sustantivo ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como uno de sus elementos típicos, que debe ser cometido por funcionarios o servidores públicos, es decir, se trata de un delito especial por la calidad que se exige al sujeto activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Asimismo, este tipo penal acoge como verbos rectores dos comportamientos ilícitos: el "concertar" y el "defraudar" al Estado. Respecto a la concertación, está referida a que el funcionario público se concierte con los interesados con la finalidad de defraudar los intereses del Estado. Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, un pacto ilícito entre los funcionarios miembros de un Comité Especial y los postores de una Adjudicación o Licitación, donde las condiciones de contratación beneficien a estos particulares o interesados en un momento en el que se pudo

lograr mejores condiciones para el Estado, siendo necesario que la conducta del funcionario sea lesiva.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 317° Asociación ilícita para Delinquir"

El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que corresponda.

4.2. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DELAOBRA HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO

1. Que, a mérito a la Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1 745 se suscribió el Contrato N° 239-2012-GR-CUSCO/GGR en fecha el 24 de julio del 2012 para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" con la Empresa Contratista Consorcio Salud Lorena integrada por la Empresa Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú MOTLIMA Consultores S.A. Y Dextre Morimoto Arquitectos SAC, donde la Elaboración del Expediente Técnico tenía un importe de S/ 6´125,137.58 nuevos soles y la ejecución de la obra era por el monto de S/ 191´455,361.58 nuevos soles.
2. Que, la Empresa Contratista presentó el expediente técnico por el cual se aprobó el expediente técnico elaborado por el Consorcio Salud Lorena para la ejecución de la obra en un plazo de 540 días con un presupuesto de ejecución por la suma de S/ 191´455,361.58 nuevos soles. El 16 de abril del 2013, el Contratista Consorcio Salud Lorena solicita a la empresa Supervisora CESEL Ingenieros la evaluación y conformidad al Presupuesto de Ampliación de Metas, que fue contestada a través de carta SL 128300.030-1.13 de fecha 17 de abril del 2013 declarando la NO CONFORMIDAD al presupuesto de adecuación del Pabellón Materno Infanta para la prestación de servicios de Oncología, motivando que el contratista por Carta N° 087-2013-CSL de fechas 18 de abril del 2013 solicitara la conformidad del Presupuesto de Adecuación debidamente sustentado, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GRCUSCO/PR de fecha 30 de abril del 2013, el Presidente Regional del Cusco aprobó la ampliación de metas con la modificación del programa Médico Arquitectónico actualizado del proyecto en un área de 3,182.27 m2 a un costo de 13242,148.24 que representa el 6.92% del monto de la ejecución de la obra, incrementando el presupuesto de

la obra a S/ 204´697,509.82 millones de nuevos soles, monto superior a la propuesta inicial.

3. Que, el señor Juan Carlos Paredes Concha ex Gerente General Regional solicito irregularmente a las diferentes áreas que emitan informes para la suscripción una adenda. La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señalo que "no es posible suscribir adenda Contrato N° 239-2012-GR-CUSCO/GGR que modifique el monto contractual al haberse convocado al proceso de selección bajo la modalidad de concurso-oferta. La Oficina de Asesoría Jurídica opino por la improcedencia de la emisión de la adenda, para la suscripción de la adenda con la empresa Consorcio Salud Lorena.
4. Que, pese a los informes que opinaban por la improcedencia de la suscripción de la adenda, Juan Carlos Paredes Concha ex Gerente General Regional, luego de entrar a un acuerdo con la Empresa Contratista con la finalidad de favorecerlos, de manera caprichosa el 12 de mayo del 2014, procedió a suscribir la ADENDA AL CONTRATO N° 239-2012-GRCUSCO/GGR, (segunda Adenda) por el cual el Gobierno Regional y el Contratista acuerdan precisar "la modificación del monto contractual para la ejecución de la obra detallada en el numeral 3.1.2. del Contrato N° 239-2012-GR-CUSCO/GGR por el cual asciende a la suma de S/ 204´697,509.82 millones de nuevos soles, y en consecuencia el monto contractual para la elaboración del Expediente Técnico y Construcción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel II-1 Cusco asciende a la suma de S/ 210´822,647.40 millones de nuevos soles, ampliando y modificando de ese modo el presupuesto para la ejecución de la obra, pese a que el proceso de selección se hizo en la modalidad de Concurso Oferta y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que no se puede modificar la propuesta económica, posteriormente dicha adenda fue archivada a por el Ex Gerente Regional Ing. Juan Carlos Paredes Concha sin dar trámite alguno ya que Secretaria General y la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señalan que la Adenda de fecha 12 de mayo del 2014 nunca ingreso a dichas dependencia ni se registraron en dichas instancias.
5. Que, el Consorcio Salud Lorena solicito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional llevar a cabo una negociación por Trato Directo para definir y aclarar la modalidad de valorización de equipos importados, lo que motivo que el 29 de abril del 2014 en la oficina de Supervisión del Gobierno Regional del Cusco, de manera irregular sin contar con la facultad ni delegación alguna, sin poner en conocimiento de la oficina de Asesoría Jurídica, ni de la Empresa Supervisora CESEL Ingenieros S.A., se reunieran los funcionarios Ing. Javier Huisa López Director de la Oficina de Supervisión y Transparencia, el Arq. Kenny Arestegui Motohasi y el Arq. Karen Salazar Miranda como Monitores del Proyecto Hospital Antonio Lorena y el Ing. Walter Mormontoy Marocho como analista del Contrato de Hospital Antonio Lorena; y por el Consorcio Salud Lorena y el Ing Marcelo Francisco Rocha como responsable de Ingeniería y Planeamiento del CSL, donde se evaluó la pretensión de la Empresa Contratista, llegando a suscribir el acta de Trato Directo N° 1, trámite que llama la atención ya que en forma antojadiza la empresa Contratista con los funcionarios de la Región Cusco, establecieron los criterios de valorización de equipos, la aclaración de partidas de precios globales y otras aclaraciones al contrato.
6. Que, con el afán de perfeccionar el acuerdo, el Ex Gerente General del Gobierno Regional Juan Carlos Paredes Concha y la Empresa Contratista Consorcio Salud Lorena suscribieron ADENDA AL CONTRATO N° 239-2012-GRCUSCO/GGR, (tercera Adenda) cuya suscripción, contó únicamente con la visación de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión, mas no con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica ya que no se requirió su opinión, menos con la visación del área usuaria como es la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ni la

Oficina de Administración; de lo que se infiere que el Ex Gerente General de manera concertada suscribió la Adenda del 30 de mayo del 2014, formalizando y ratificando el Acta de Procedimiento de Trato Directo del 29 de abril del 2014, bajo el argumento de darle mayor seguridad jurídica, apreciándose- al contrario que el acto ha sido forzado, con el propósito de favorecer a la empresa Contratista. Esta Tercera Adenda al Contrato N° 2392012-GR-CUSCO/GGR sobre Trato Directo también fue archivada por el Ex Gerente Regional Ing. Juan Carlos Paredes Concha sin dar trámite alguno ya que conforme la oficina de Abastecimientos u Servicios Auxiliares, se señala que la Adenda nunca ingreso a dichas dependencia ni se registraron en dichas instancias, escondiendo de ese modo las adendas consiente de las irregularidades, y con la suscripción de esta Adenda se ha permita que la Empresa Contratista incremente el avance físico real de la obra al valorizar equipos no instalados en la obra, habiendo logrado hasta el mes de agosto del 2014 un desembolso financiero del 78%, monto superior al avance físico de la obra, perjudicando de ese modo el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

7. Que, con la ampliación de metas se aprueba un monto adicional de S/. 13´242,148.24 con lo que la obra supera ampliamente los 200 millones de soles,.
8. Indicar que, en abril del 2013 y con la presencia del presidente Ollanta Humala se coloca la primera piedra para la ejecución del proyecto en un plazo de 18 meses, es decir, a octubre del 2014 este megaproyecto debió estar concluido, sin embargo esto nunca ocurrió y actualmente se encuentra paralizada.
9. Que, a pesar de las ampliaciones de plazos, la empresa habría incumplido el contrato por lo que la actual gestión de Edwin Licona Licona decidió resolver el contrato en marzo de este año. Según el mismo gobernador, la contratista no había llegado por lo menos al 80% de avance físico al 6 de marzo de 2015 por lo que, tomaron dicha determinación.
10. Que, en las gestiones de los ex presidentes Regionales Jorge Acurio y René Concha, se dieron hasta seis ampliaciones de plazo modificando el contrato e incrementado el presupuesto, estas ampliaciones originaron pagos a la empresa OAS de 5 millones 604 mil 152 mil soles y a la empresa CESEL, la supervisora de la obra, de un millón 181 mil 777 soles.
11. A ello se suma seis arbitrajes que interpuso OAS al GRC; entre ellos por la resolución del contrato que hizo la entidad regional en febrero de este año.
12. Que, está pendiente la adquisición de equipo médico para el Hospital Antonio Lorena. El presupuesto supera los S/. 100 millones de soles. Cabe recordar que la licitación de la obra del Hospital Antonio Lorena fue a través de la entidad Internacional Unops.

Personas implicadas:

- Arq. **Jorge Acurio Ttito** en su condición de ex Presidente del Gobierno Regional de Cusco por la presunta comisión de los delitos de Omisión, Rehusamiento y Demora de actos de funcionales previsto en el artículo 377, Colusión Simple, previsto en el artículo 384, Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de cargo previsto en el artículo 399 del Código Penal.
- Mg. **René Concha Lezama** en su condición de ex Presidente del Gobierno Regional de Cusco por la presunta comisión de los delitos de Omisión, Rehusamiento y Demora de actos de funcionales previsto en el artículo 377, Colusión Simple, previsto en el artículo 384, Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de cargo previsto en el artículo 399, y omisión de denuncia previsto en el artículo 407 del Código Penal.

- Ing. **Juan Carlos Paredes Concha** su condición de ex Gerente General del Gobierno Regional Cusco, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Agravada, previsto en el artículo 384, Peculado Doloso previsto en el artículo 387 y Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de cargo previsto en el artículo 399 del Código Penal; y:
- **Leonardo Fracassi Costa**, su condici6n de representante del Consorcio Salud Lorena, como cómplice primario por la presunta comisión de los delitos de Colusión Agravada, previsto en el artículo 384, Peculado Doloso previsto en el artículo 387 v Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo previsto en el artículo 399 del Código Penal; en atención a los siguientes fundamentos

4.3. PROYECTO PLAN REDES VIALES REGIONAL

1. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Arq. Jorge Acurio Ttito, ex Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco creó el Plan Vial Regional, elaborando un programa de intervención de 1.500 Km, dentro de los cuales se encontraban zonas de extrema pobreza al norte y sur de la región. En estas vías se tenía que realizar los siguientes trabajos: Reconformación de Suelo existente y de obras de arte. Colocación de Suelo estabilizado con emulsión asfáltica y de recubrimiento bituminoso. Señalización horizontal, vertical y elementos de protección vial y habilitación de plazoletas de cruce.
2. Que, los actos administrativos previos a la convocatoria de concurso público de las tres redes viales se realizaron en un solo día en la fecha del 23 de febrero del 2012, nombrándose al Comité Especial Ad Doc encargado de conducir el proceso de selección de concurso público para las tres redes viales mediante Resolución Gerencial General Regional, para elaborar las bases para la Red Vial 01 se realizó a las 16:30 horas concluyendo a las 17:00 horas, habiéndose necesitado sólo 30 minutos para elaborar las bases, en tanto que para la Red Vial 02 se inició a las 17:00 horas concluyendo a las 18:00 horas y para la Red Vial 03 se inició a las 18:20 horas y concluyendo a las 19:30 horas; con lo que se evidenciaría que presuntamente las bases ya existían o fueron entregados al Comité Especial; por lo que en los tiempos que se consignan y por la envergadura de la obra era imposible elaborar, lo que demostraría el inicio de los presuntos actos para el direccionamiento del proceso de selección del concurso público a favor de las empresas ganadoras.
3. Que el **Concurso Público No. 01** – Red Vial No. 01 – su Presupuesto Referencial fue de S/. 330´198,905.37. Que el **Concurso público No. 02** – Red Vial No. 02 – su Presupuesto Referencial fue de S/. 156´168,487.46 y el **Concurso Público No. 03** – Red Vial No. 03 su Presupuesto Referencial fue de S/. 227´245,264.44, haciendo un total de S/. 713´612,657.10 Millones de Soles.
4. Que los documentos técnicos que sustentan el Proyecto no cuentan con un estudio de pre inversión a nivel de factibilidad.
5. Que el documento de aprobación del Expediente de contratación se menciona con precisión que el Sistema de Contratación es por PRECIO UNITARIO y menciona el Artículo 41° del RLCE. Sin embargo páginas más adelante se contradice al indicar que el contrato será controlado por niveles de servicio (no por ejecución ni avance de metrados). Esta situación genera una situación confusa que no se ha superado en las bases integradas, todo aspecto sin claridad favorece al Contratista y va en contra de la Entidad.

6. Que, las fuentes de financiamiento en los Términos de Referencia y las Bases, en el modelo de contrato, se indica que son RECURSOS ORDINARIOS y en el Expediente de Contratación se indica que son RECURSOS DETERMINADOS, es decir provenientes del Canon y Sobrecanon sea gasfitero o minero. Es de observar que de acuerdo a la Ley solamente se puede utilizar el 20% de los recursos de Canon y Sobrecanon para actividades de mantenimiento, en este caso los montos contratados superan estos montos.
7. Que en el estudio de mercado se hicieron 09 solicitudes de cotización a potenciales postores donde se obtuvo solo una cotización (de Corporación Mayo), que para la Comisión fue suficiente. Las cotizaciones que se solicitaron también se dirigieron a las empresas que han participado en el proceso de selección (Concar, Iccgsa, Cosapi, JJC, Energroproject y otras) y estas siendo las más interesadas no realizaron ninguna cotización.
8. Que, en el estudio de mercado se muestra un cuadro histórico de costos de Concursos Públicos convocados por PROVIAS Nacional obtenidos del SEACE en la que se hace una relación de costos de las diferentes partidas de las actividades de conservación. Lo que se sabe es que PROVIAS Nacional formula un expediente técnico en base a un inventario vial detallado de acuerdo a la infraestructura existente de cada una de las carreteras y de acuerdo a sus características propias. Estos costos no pueden utilizarse para Concursos Públicos de costos elevados.
9. Que, el estudio de mercado hace referencia que las fuentes para establecer los precios referenciales se han obtenido de revistas especializadas. Según las prácticas de Ingeniería la única forma de llegar a los costos referenciales son mediante el análisis de costos unitarios, en base a la cotización de precios en el mercado local de los materiales, insumos, equipos-maquinaria, mano de obra y otros componentes que no se realizaron.
10. Que, no existe información de ningún documento técnico en que se hayan basado para obtener datos de las partidas de obra o servicio, lista de cantidades o metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de cada una de las partidas.
11. Que, al no existir expediente técnico se indica claramente que el Contratista en la primera fase de la prestación de sus servicios se encargará de realizar la ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL DE LA SITUACION INICIAL, lo cual demuestra claramente que la Entidad no ha tenido conocimiento del estado físico de las carreteras que integran las tres (03) redes viales, situación que pone en riesgo la transparencia de los contratos, porque se otorga al Contratista en una situación de mucha ventaja frente a la Entidad.

    No se conoce como obtuvieron las partidas, los metrados, las especificaciones técnicas, los procedimientos técnicos para la prestación de los servicios.

    En cuanto a los costos unitarios no existe el análisis de costos unitarios que detallen sus componentes como mano de obra, materiales, maquinaria y equipos de construcción.
12. Que el expediente de contratación aparece la fórmula polinómica para el reajuste de precios de seis monomios, la concepción de este componente se encuentra errada, porque esta fórmula es apropiada para la ejecución de obras la cual se especifica en el Art. 49° inciso 2 de la LCE, porque no existe expediente que la justifique. Lo correcto es recurrir a la norma más adecuada para bienes y servicios que está establecida en el Inciso "I" de la LCE.
13. Que, el expediente de contratación se menciona que las actividades de conservación deben ejecutarse de acuerdo a dos normas "Especificaciones Técnicas para la Conservación de carreteras y el Manual

para la conservación de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito del MTC". La observación es que estas normas son generales y han debido adecuarse en forma específica para las tres redes viales materia de contratación, no se puede sólo hacer referencia de las normas como parte integrante del expediente de contratación, teniendo en cuenta los montos de contratación son sumas muy elevadas. Por otra parte, existe ausencia total de las normas que regirán la conservación de carreteras pavimentadas, lo cual constituye un vacío.

14. Que, las penalidades establecidas en los expedientes de contrataciones, sancionan incumplimientos del Contratista e ignoran las sanciones en relación a la calidad de los servicios prestados. En los mismos documentos no existen especificaciones técnicas sobre el control de calidad de las obras a ejecutarse; tampoco existen procedimientos de medición de la calidad de servicios prestados.

15. En el expediente de contratación no existe el cuaderno de mantenimiento, que es un instrumento fundamental con efecto oficial y de validez legal ante posibles controversias que pudiera surgir en la ejecución del contrato. Está probado que no existe otro instrumento más eficaz para garantizar la transparencia en la administración de los contratos.
Existen argumentos razonables para presumir que los responsables de la elaboración del expediente de contrataciones omitieron en forma intencional para favorecer a los contratistas.

16. Que, respecto a las fuentes de financiamiento las bases del Proceso, los términos de referencia y el modelo de contrato indican que la fuente de financiamiento son RECURSOS ORDINARIOS y en el Expediente de Contratación se indica que son RECURSOS DETERMINADOS es decir recursos provenientes del Canon y sobre canon sea gasfitero o minero. Es de observar que de acuerdo a la Ley solamente se puede destinar el 20% de los recursos de canon y sobre canon para actividades de mantenimiento, en este caso los montos de inversión superan estos montos.

17. Que, las bases del Proceso, los Términos de Referencia y el modelo de contrato indican un aspecto muy desfavorable y hasta peligroso para la Entidad contratante Gobierno Regional de Cusco, en las que la propia Entidad contratante se compromete innecesariamente entregando un cheque en blanco al contratista indicando "De este modo, en los casos que se requiera realizar mayores actividades, antes de promover la aprobación de una prestación adicional y de la asignación de mayores recursos al contrato (alternativa que no está descartada) se podrá disponer el recorte de actividades programadas y la reasignación de recursos, aun cuando ello implique la reducción del plazo contractual por agotamiento de los recursos antes de su vencimiento". Entonces el Contratista se encuentra en ventaja frente a la Entidad, porque el Contratista realizará el INVENTARIO VIAL DEL ESTADO INCIAL DE LA RED VIAL A SU CARGO, tendrán la libertad plena de generar los metrados de las diferentes partidas del contrato e incluir obras que estimen a su criterio en forma arbitraria a su favor, porque ha quedado demostrado que la Entidad no posee el Inventario Vial Inicial (Línea de Base) para establecer las comparaciones y resguardar sus intereses. De esta forma el Contratista tendrá la libertad de agotar los recursos antes del vencimiento del plazo contractual justificando que ha realizado mayores actividades a las actividades contratadas y también tendrá la libertad de generar ADICIONALES hasta un 25% del Contrato, porque la Ley así lo permite. Se puede evidenciar que existe concertación con los contratistas.

18. Que, el contratista no ofrece garantías sobre la calidad de las obras ejecutadas, tampoco de los vicios ocultos que pudiera presentarse a la

finalización de su servicio no existiendo la liquidación del contrato, queda completamente liberado el Contratista de cualquier responsabilidad.
En todos los documentos no se explica cómo cuantificaron los costos asignados a EMERGENCIAS, los montos son sumas considerables, de ocurrir se utilizarán los montos asignados y de no ocurrir se pagará al Contratista.

19. Que gran parte de las carreteras de las Redes Viales que se intervinieron los anchos de las vías no son uniformes, varían entre 2.80 m a 5.00 m. En el expediente de contratación no existen partidas para movimiento de tierras y rocas; tampoco se mencionan la existencia de zonas críticas. Es de observar que si está determinado que se colocará pavimento económico (solución básica) en toda la longitud de las redes contratadas, que son de mejor calidad a las carreteras afirmadas, este factor generará el aumento del índice Medio Diario IMD, aumentará la velocidad de los vehículos, aumentará la demanda de pasajeros y carga, permitirá el incremento de vehículos pesados, entonces el ancho de las vías juega un factor preponderante que no se ha tomado en cuenta en los alcances del servicio, para evitar el incremento de accidentes vehiculares con resultados negativos. Las fallas estructurales que se produzcan en las plataformas por asentamientos y otros fenómenos de la naturaleza no están especificadas. La conservación de los puentes y pontones no están considerados dentro del servicio contratado.
20. Que las partidas Conservación rutinaria inicial - Transitabilidad, Conservación rutinaria – antes de la conservación periódica – solución básica, resulta favorable para el contratista del mantenimiento de vías por niveles de servicio porque representa el 65.46% de las valorizaciones que asciende a S/. 157´833,460.80 (ciento cincuenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100 nuevos soles).
21. Que los gastos generales fueron favorables a la contratista, puesto que este pago se realiza proporcionalmente a las valorizaciones y según un avance físico del 65.46% le correspondería por gastos generales una valorización de S/. 17´679,180.50 (Diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta con 50/100 nuevos soles).
22. Que las otras partidas ya no son de interés de la contratista, puesto que ya habrían cobrado S/. 175´512,641.30 en un solo año, que en porcentaje equivale al 77.23% y quedaría un saldo por ejecutar y cobrar los restantes cuatro años solamente S7. 51´732,723.09 equivalente al 22.77% lo que quiere decir que por año valorizarían en promedio solamente S/. 12´933,180.77 en porcentaje 5.69%.
23. Que las bases del concurso público fueron elaboradas por interés de las propias contratistas, puesto que el comité especial permanente está integrado por personas que son del entorno de confianza de Jorge Acurio Ttito ex Presidente Regional y no contaban con la expertiz del manejo del mantenimiento de vías por niveles de servicio, y las carreteras de Competencia Regional difieren de las carreteras de orden nacional en relación a este último Pro Vías Nacional recién viene implementando experiencias en el ámbito nacional.
24. Que existe ausencia total de datos obtenidos de campo, producto de un estudio detallado de la realidad física de los caminos comprendidos en las redes viales N° 01, 02 y 03 existe ausencia de los códigos de rutas de acuerdo al D.S. 036.2011.MTC; en las mapas que se han presentado existen errores de nombres de localidades y también los diagramas que unen puntos importantes, para citar por ejemplo en el mapa de la Red Vial N° 01 se confunde Mayubamba con Combapata, del mismo modo el ramal que parte de Pampamarca-Tungasuca empalma después de Livitaca y en verdad empalma antes de Livitaca en la zona Psiquicocha.

25. Que la concepción de la conservación o mantenimiento de caminos de las redes nacionales es muy diferente a las redes Regionales y vecinales, por ello con este tipo de intervención se rompe totalmente el esquema diseñado y aplicado por PROVIAS Descentralizado, porque ahora se entregan los caminos Regionales y rurales a Empresas Constructoras que tienen fines de lucro y se destierra la oportunidad que se estaba dando por muchos años a las MYPES que se encuentran dentro de la concepción de la INCLUSION SOCIAL y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA.
26. Que dentro del listado de las Redes Viales el Gobierno Regional ha invadido carreteras que no son de su competencia, como son:
    - En la Red Vial No. 03 se tiene el tramo "Quillabamba- Palma Real-Kiteni-Kepasiato-Chirumpiari-Kimbiri-Puente San Francisco" de 286 kilómetros de longitud corresponde a la Red Vial Nacional Ruta PE-28B (variante).
    - En la Red Vial No. 01, se tiene el tramo "Combapata-Pampamarca-Yanaoca" de 19 kilómetros de longitud que corresponde a la Red Vial Nacional, Ruta PE-34F. Estos 305 Kms son vías de la Red Vial Nacional cuya competencia son del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante PROVIAS Nacional.
    - En la Red Vial N° 03, se tiene el tramo "Quellouno-Lares-Manto" de 52Kms, corresponden a la Red Vial Vecinal o Rural que es competencia de los Gobiernos Locales, en este caso camino rehabilitado por PVD y con mantenimiento rutinario permanente.
    - En la Red Vial N° 01 se tiene el tramo "Pampamarca-Tungasuca-Ccotaña-Pongoña-Pte. Challa Pisquicocha" de 61 kms que corresponde a la Red Vial Vecinal o Rural que es competencia de los Gobiernos Locales. En total 113 kms son vías de la Red Vial Vecinal o Rural cuya competencia son los Gobiernos Locales.
27. Que el Gobierno Regional intervino un total de 1,066 kms de carreteras de su competencia; sin embargo intervino carreteras nacionales en 305 kms y caminos vecinales en 113 kms que no son de su competencia. En la Región Cusco se tiene un total de 2,563.33 kms de competencia Regional según el Inventario Vial Georeferenciado del año 2010. Entonces el Gobierno Regional del Cusco tiene una meta pendiente por atender de 497.33 kms de carreteras de competencia Regional.
28. Que dentro del Proyecto de redes viales N° 01, 02 y 03 se encuentran carreteras que han sido rehabilitadas por PROVIAS Nacional Descentralizado las cuales reciben mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario manual en forma permanente con Recursos Ordinarios y Recursos del Decreto de Urgencia No. 038-2011-EF, transferidos por el Gobierno Nacional al Gobierno Regional y los Gobiernos Locales correspondientes. Con los cuales se ha producido superposición de inversiones y suspensión de contratos de mantenimiento periódico y rutinario en ejecución, que tendrá un impacto social negativo con la MYPES a cargo del mantenimiento rutinario manual. Podemos citar los siguientes tramos:
    - San Jerónimo-Mayubamba-Paruro-Accha-Checcapucara (ruta Regional).
    - Mayubamba-Rondocan-Corma-Acomayo (ruta Regional)
    - Acomayo-Acos-Pillpinto-Accha (ruta Regional)
    - Yanaoca-Toccto-Livitaca-Chamaca (ruta Regional)
    - Ccotaña-Pongoña (ruta Vecinal)
    - Chamaca-Santo Tomás (ruta Vecinal.
    - Velille-Coquemarca (ruta Regional
    - Quellopuito-Lares-Manto (ruta Vecinal).
    - Kumpirushiato-Kepasiato (ruta nacional)

29. Que el Gobierno Regional para la ejecución de este proyecto de CONSERVACION DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO, dado el monto de inversión de S/. 710´654,311.00 millones a cargo de grandes empresas con fines de lucro, no ha actuado bajo un Plan Vial definido, tampoco ha coordinado con sus propias entidades especializadas en la gestión vial, menos con otras entidades de competencia nacional especializadas en la gestión vial.
30. Que el avance financiero y físico de las tres redes viales se puede concluir que en el caso de la Red Vial 01 a cargo del ejecutor CONCAR, el pago a las valorizaciones presentadas suma la cantidad de 82´601,014.84 para un avance físico de 50% y en caso de la Red Vial 02 a cargo de ICCGSA se le ha reconocido valorizaciones pro la suma de 46´546,960.75 para un avance físico de 55% en tanto para la Red Vial 03 se ha realizado un reconocimiento de una valorización de 68´847,302.07 para un avance físico de un 57%.
31. Que la Red Vial 01 no ha contado con la contratación de una empresa que se encarga de la supervisión, siendo realizada esta actividad por la propia institución lo que resulta irregular, y que también se habría prestado a una supervisión que claramente ha favorecido a los intereses de la empresa contratista.
32. Que la resolución de contrato de la Red 01 se argumenta que es por falta de pago de valorizaciones y entrega parcial de terreno, que el 25 de marzo del 2014 la empresa CONCAR S.A. mediante Carta Notarial N° 2000-CVR1-0055-2014 comunica al Gobierno Regional de Cusco la Resolución del Contrato N° 192-2012-GR/GGR supuestamente por no cumplir en el plazo de dos días de requerimiento de la entrega de tramos y aprobación de pagos de las valorizaciones.
33. Que, la empresa ICCGSA resolvió el contrato la cual tiene como causal la falta de pago de sus valorizaciones cuyo importe asciende a la suma de 1´932,579.59 nuevos soles, encontrándose en proceso de Arbitraje en perjuicio de la Entidad.
34. Que en fecha 10 de octubre de 2014 el Gobierno Regional de Cusco inicia un proceso de Arbitraje en la ciudad de Lima y finalizando su gestión -el día 30 de diciembre de 2014- el señor René Concha Lezama ex Presidente Regional y Fernando Corcuera Medina ex Gerente General Regional suscribieron una Acta de Conciliación N° 0190-2014-TRADE de manera unilateral con los representantes de Ingenieros Civiles y Contratistas S.A. sin participación del Procurador Público Regional *donde se estableció el pago de resarcimiento por daños y perjuicios por Resolución de Contrato obligándose a pagar en una sola armada, como máximo hasta el 31 de enero de 2015 la suma de S/16´843243.43 nuevos soles en favor de la Empresa Ingenieros Civiles y Contratistas S.A.* en grave perjuicio del Gobierno Regional del Cusco.
35. Que, la *inversión efectuada en las redes viales asciende a S/. 332´000,000.00 dos de ellas RED VIAL N° 1 y RED VIAL N° 2 rescindidas en cuanto a los contratos y en proceso de arbitraje, la tercera con la posibilidad de ser rescindida el contrato después del mantenimiento periódico, existe la desidia del Ejecutivo Regional del área usuaria y responsables de la ejecución del mantenimiento para proteger la inversión efectuada y concluir el mantenimiento durante los 5 años garantizar el propósito de niveles de servicio.*

PERSONAS IMPLICADAS:
Comité Especial de Contratación:
- Ing. **Wilingon Negrón Peralta** – Presidente.
- Ing. **Mario Edgardo Cárdenas Huamán** – 1er Miembro

- CPC **Yolanda Milla Noblega** – 2do Miembro

Otros:

- Arq. **Jorge Acurio Ttito** – Ex Presidente Regional del Cusco
- Arq. **Roberto Zegarra Alfaro** – Ex Gerente Regional del Cusco, por los presuntos ilícitos de colusión agravada, peculado y Omisión de funciones, Negociación incompatible, malversación de fondos y otros.
- Eco. **José Rosendo Calderón Pacohuanca** – Ex gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Administración por los presuntos ilícitos Colusión agravada, peculado, malversación de fondos y otros.
- Ing. **Mario Edgardo Cárdenas Huamán** – ex Gerente Regional de Infraestructura por los presuntos ilícitos Colusión agravada, peculado, negociación incompatible y otros.
- Mag. **René Concha Lezama** – Ex Presidente Regional del Cusco y Fernando Corcuera Medina, ex Gerente General Regional quiénes presuntamente habrían creado las condiciones favorables para que las empresas solicitaran las resoluciones de los contratos.
- **José Javier Jordán Morales,** representante de la Empresa Ingenieros Civiles generales S.A.

Calificación Jurídica.-
Los hechos precedentemente descritos deben ser calificados como delitos contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Peculado, sub tipo **Peculado Doloso** (previsto en el artículo 387° del Código Penal) **Concusión, sub tipo Colusión Agravada** (previsto en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal) y, **Negociación Incompatible** (previsto en el artículo 399° del Código Penal).

DELITOS:
Peculado Agravado:

"Artículo 387°.- *El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Colusión:

Nuestro ordenamiento penal sustantivo ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como uno de sus elementos típicos, que debe ser cometido por funcionarios o servidores públicos, es decir, se trata de un delito especial por la calidad que se exige al sujeto activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Asimismo, este tipo penal acoge como verbos rectores dos comportamientos ilícitos: el "concertar" y el "defraudar" al Estado. Respecto a la concertación, está referida a que el funcionario público se concierte con los interesados con la finalidad de defraudar los intereses del Estado. Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, un pacto ilícito entre los funcionarios miembros de un

Comité Especial y los postores de una Adjudicación o Licitación, donde las condiciones de contratación beneficien a estos particulares o interesados en un momento en el que se pudo lograr mejores condiciones para el Estado, siendo necesario que la conducta del funcionario sea lesiva.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."

4.4. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE OBRAS – PROCUSCO.

1. Que, el señor Jorge Acurio Ttito, Ex Presidente Regional del Cusco mediante Resolución Ejecutiva N° 2015-2012-GRCUSCO/PR, de fecha 20 de setiembre de 2012, crea el "Programa Regional Obras Cusco – PROCUSCO", de manera irregular e ilegal, sin ninguna base legal y sólo tiene como argumento que este programa es necesario porque la población lo venía requiriendo a través de diversas solicitudes y memoriales.
2. Que, este programa atendería la ejecución de proyectos de inversión en las comunidades (escuelas) que no son atendidos por los Gobiernos Locales; sin embargo, con ello habría intromisión en las funciones de los gobiernos locales y por ende desvío de fondos del Gobierno Regional.
3. Que este programa tendría a su cargo: dirigir, coordinar y ejecutar proyectos de inversión y no demandaría mayor presupuesto, en observancia a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812; pero tampoco eso se cumplió; dado que este programa generó mucho gasto y presupuesto del Gobierno Regional.
4. Que, PROCUSCO tenía 71 proyectos con un monto total de inversión de S/. 213'399,687; de los cuales 31 fueron ejecutados por administración directa (S/. 67'208,049) y 40 por administración indirecta (146'191,638), asignándose en el PIM 2012 el monto de S/. 50'278,106. Con lo que, se estaría demostrando que este programa habría sido creado sin la debida Certificación Presupuestal y que el presupuesto habría sido desviado a fin

de atender las obras a ejecutarse por PROCUSCO por administración directa.

5. Que, esta área que acababa de ser creada, en menos de un mes formuló los perfiles técnicos de cuatro (04) obras complejas que terminaron adjudicándose a los consorcios conformados por las empresas Antalsis S.L y C y G, las mismas que durante el proceso de selección fueron favorecidas con distintos tratos preferenciales y ventajas en los procedimientos.
6. Que, el señor José Calderón Pacohuanca, fue designado como responsable del programa regional de PROCUSCO, persona de confianza del señor Jorge Isaacs Acurio Tito quien venía acompañándolo desde gestiones municipales anteriores coma la Municipalidad de San Sebastián en donde este último fue Alcalde, quien en su momento fue sentenciado por delitos de corrupción de funcionarios, con tres años de pena suspendida, al habérsele encontrado responsabilidad para su participación en la construcción irregular del Coliseo de Calca como parte de la gestión de la Municipalidad Provincial de Calca.
7. Que los cuatro (04) procesos de licitación pública fueron adjudicados a las empresas Antalsis S.L y C y G, se sustentaron en la aplicación del Decreto de Urgencia N°016-2012, dispositivo que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional otorgando para ello un crédito suplementario en el presupuesto del sector público; siendo el caso que en cada una de las disposiciones de esta norma legal, en lo que a materia económico-financiera se refiere, tiene un ámbito de aplicación especifico.
8. De una revisión del aludido Decreto de Urgencia y de sus apéndices, se colige que el Gobierno Regional de Cusco no se encontraba incluido dentro del ámbito de aplicación, pues no forma parte de los anexos del referido Decreto de Urgencia, en donde únicamente aparecen los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco, San Martin Tumbes, Ucayali y Lima.
9. Que, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Cusco puso en conocimiento la existencia de dos cartas fianzas falsas presentadas por el señor Juan Carlos Rivera Ydrogo en su calidad de representante del CONSORCIO HUARA HUARA y del CONSORCIO COLCA por el importe de S/. 339,450.95 (trecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 95/100 nuevos soles) y S/. 448,618.06 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho con 06/100 nuevos soles) respectivamente. Luego de conocido el hecho, la Presidencia del Gobierno Regional Cusco emitió Resoluciones Ejecutivas Regionales por los cuales se declararon la nulidad de los contratos derivados de los procesos de Licitaciones Públicas.
10. Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares detallo que mediante la Carta suscrita por el Gerente General (e) de la Caja Municipal de Ahorro y Credito Trujillo, señor Carlos Díaz Collantes, se puso en conocimiento at Gobierno Regional Cusco que la referida institución financiera no había emitido las cartas fianzas correspondientes a los números 28-341-1527962- CMAC-T y 14-221-1007188- CMAC-T, cartas fianzas que en su oportunidad fueron entregados por el señor Juan Carlos Rivera Ydrogo, representante de los consorcios HUARA HUARA y COLCA
11. Que los Consorcios ganadores en los que participaron las empresas vinculadas a Martín Belaunde Lossio han generado diversos perjuicios al Gobierno Regional de Cusco como son: Consorcio Colca S/. 4'486,180.00

(cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta con 00/100), Consorcio Accha Paruro S/. 2'955,157.00 (dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete y 00/100 Nuevos soles), Consorcio Huara Huara (S/. 3'394,509.00) y Consorcio San Jerónimo S/. 6´336,493.00 (seis millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres y 00/100 nuevos soles).

12. Que los consorcios Consorcio San Jerónimo (S/. 6336,493.00) y Consorcio Colca (S/. 4486,180.00), si bien es cierto que las obras fueron adjudicadas, estas no llegaron a ejecutarse, dado que ambos, argumentando la existencia de vicios ocultos, recurrieron al proceso de arbitraje para la solución de sus conflictos.
13. Que, se puede verificar que el costo en Cusco por las obras no ejecutadas ascienden a S/. 1´107,404.82 (un millón ciento siete mil cuatrocientos cuatro y 821100 nuevos soles) para una población que no recibió ningún tipo de infraestructura escolar y a la fecha viene utilizando espacios prefabricados para realizar sus estudios escolares.
14. Que las licitaciones para la ejecución de obras por administración indirecta fueron otorgadas en su totalidad a Consorcios, que resultan sospechosos desde la forma de consorciarse, uniéndose varias empresas para obras de pequeña y mediana envergadura. Que las obras licitadas por PROCUSCO fueron –en parte - adjudicadas también a empresas de la Región Ancash y de otras Regiones.
15. Que, PROCUSCO nunca habría tenido financiamiento de los 213 millones; dado que solo el 2013 se le asignó 17 millones aproximadamente; los que habrían sido desviados a través de modificaciones presupuestales de otros proyectos, quedando un saldo de 196 millones de nuevos soles que sería cubiertos con el préstamo solicitado al Banco de la Nación de 348 millones, de los que 42 millones serían para financiar PROCUSCO, quedando por financiar el 2014 el monto de S/. 154 millones.
16. Que, existen 40 proyectos llevados a cabo por la modalidad de ejecución por administración directa de los 40 proyectos, 17 se encuentran las obras paralizadas (no se menciona las causas), 20 en ejecución, 01 para inicio de obra y 02 concluidos.
17. Que, existía un presupuesto total de inversión para estos proyectos de S/. 127,328,890.63 millones de soles

Presuntos responsables:

- Jorge Isaacs Acurio Tito (Presidente Regional).
- René Concha Lezama (Vicepresidente y Presidente Regional).
- Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional).
- Carlos Américo Domínguez Díaz (miembro de Comité Especial).
- Marco Antonio Cuadros Zorrilla (miembro del Comité Especial).
- José Rosendo Calderón Pacohuanca (Jefe de PROCUSCO).
- Teresa Jesús Fuenzalida Ramos (Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares).
- Américo Montañez Tupayachi (Gerente de Infraestructura).
- Sandro Ruiz Cubas (Analista de Proyectos de inversión PROCUSCO y miembro de Comité Especial).
- Juan Carlos Paredes Concha (Gerente General Regional).
- Berioska Blanco Bustamante (miembro del Comité Especial).
- David Cusi Bravo (miembro del Comité Especial).
- Mario Cárdenas Huamán (miembro del Comité Especial).
- Oscar Melitón Carrión Esquivel (miembro del Comité Especial).

- Víctor Ricardo Mayorga Miranda (Asesor Presidencia Regional administrador Diario La Primera Cusco).

Personas Privadas:

- Martín Belaunde Lossio
- Juan Carlos Rivera Ydrogo (representante legal de Consorcios San Jerónimo y Accha Paruro y Gerente General de Antalsis Perú S.A.C.)
- Doris Esther Flores Vizconde (parte del Consorcio San Jerónimo, Huara Huara, Colca y Accha-Paruro).

Calificación Jurídica.-

Los hechos precedentemente descritos deben ser calificados como delitos contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Peculado, sub tipo **Peculado Doloso** (previsto en el artículo 387° del Código Penal) **Concusión, sub tipo Colusión Agravada** (previsto en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal) y, **Negociación Incompatible** (previsto en el artículo 399° del Código Penal), Asociación Ilícita para Delinquir (previsto en el artículo 317° del Código Penal).

DELITOS:

Peculado Agravado:

*"**Artículo 387°**.- El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Colusión:

Nuestro ordenamiento penal sustantivo ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como uno de sus elementos típicos, que debe ser cometido por funcionarios o servidores públicos, es decir, se trata de un delito especial por la calidad que se exige al sujeto activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Asimismo, este tipo penal acoge como verbos rectores dos comportamientos ilícitos: el "concertar" y el "defraudar" al Estado. Respecto a la concertación, está referida a que el funcionario público se concierte con los interesados con la finalidad de defraudar los intereses del Estado. Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, un pacto ilícito entre los funcionarios miembros de un Comité Especial y los postores de una Adjudicación o Licitación, donde las condiciones de contratación beneficien a estos particulares o interesados en un momento en el que se pudo lograr mejores condiciones para el Estado, siendo necesario que la conducta del funcionario sea lesiva.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo
El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."

Asociación Ilícita:

"Artículo 317°"
El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que corresponda.

4.5 PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

1. Que por Acta sustentatoria de trasferencia de recursos los Ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento y de Agricultura al Gobierno Regional de Cusco, en fecha 30 de junio de 2011, se ha realizado el acto de transferencia de recursos presupuestales de S/. 1,080,220.00, acervo documentario (690 Expedientes Administrativos) Certificados y Títulos de Formalización (36,607) Expedientes Técnicos (788) Procesos Administrativos (3,018) personal pro modalidad CAS (26) bienes muebles (06 equipos GPS), 20 sillas giratorias y otros que suman un total de 195 bienes.
2. Que, el Ministerio de Agricultura transfirió al Gobierno Regional del Cusco y éste a su vez a la Dirección Regional de Agricultura para la ejecución del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, las siguientes sumas:

   2011 = S/. 742,071.00 (D.S. N° 165-2011-EF: 13.09.2011)
   2012 = S/. 1'072,173.00 (D.S. N° 023-2012-EF)
   2013 = S/. 1'084,415.00
3. Que el Ing Juan Lizaraso Ochoa, Ex Director Regional de Agricultura, dispuso la ejecución del presupuesto asignado en el año 2011, en un 99.07% para fines de saneamiento de predios rurales, cuyos gastos fueron realizados en la adquisición de: camionetas, alimentos para consumo humano, vestuario, pagos de SUBCAFAE a favor de personal nombrado, cuando dichos presupuestos eran destinados para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, asimismo se han distribuido en las provincias de Quillabamba, Calca,

Urubamba y Quispicanchi, certificados de determinación, conversión o rectificación de áreas y linderos y medidas perimétricas de propiedad, haciendo parecer que se trataba de títulos de propiedad, entre otros.

4. Que la Dirección Regional de Agricultura nunca intervino en los distritos de la provincia de la Convención, como son Echarati, Maranura, Huayopata, Ocobamba, Quellouno, Santa Ana, Santa Teresa, Vilcabamba, Kimbiri y Pichari, por consiguiente la información para la formalización de dichos predios es falsa.
5. Que durante el año 2011 no se ha generado ni un solo título ni saneamiento de predios rurales; sin embargo, existe la ejecución del presupuesto al 99.07% en forma irregular.
6. Que el presupuesto transferido a la Dirección Regional de Agricultura Cusco fue modificado a través de la R.E.R. N° 1083-2011-GR CUSCO y R.E.R. N° 006-2012-GR CUSCO en cuanto al importe de S/. 284,581.00 que no fue ejecutado durante el año 2011 en la Meta de Titulación de predios y fue transferido irregularmente a otras metas para la adquisición de bienes y servicios a nivel institucional en fecha 27 de diciembre del año 2011, con la denominación de promover y fortalecer la organización de productores en cadenas productivas de crianzas, ejecución por el importe de S/. 120,581.00, con la denominación de suministro para uso agropecuario forestal y veterinario, suministro de uso zootécnico, vestuario accesorios, revisados los actuados de la modificación sin la autorización del responsable de la oficina de Saneamiento de Predios Rurales, malversando los fondos de la meta de Titulación de Predios.
7. Que el pago de personal transferido por COFOPRI durante 06 meses de S/. 183,297.09 nuevos soles no precisan las actividades realizadas.
8. Que en fecha 22 de febrero de 2012 hubo una modificación presupuestal por la suma de S/. 1'072,173.00 sin autorización del área usuaria-Oficina de Saneamiento de Predios Rurales (OSPR) que también se desvió para otros fines:

Adquisición de alimentos y bebidas	= S/. 166,534.00
Vestuario, repuestos y accesorios	= S/. 25,000.00
Combustible y carburantes	= S/. 134,400.00
Papelería en general, seminarios talleres y otros, alquiler de edificaciones, oficinas, y Estructuras	= S/. 120,500.00
Contratación Administrativa de Servicios	= S/. 355,200.00
Otros.	
Compra de gorros y casacas sobrevaloradas	=S/. 2,400.00

Factura por pago de alquiler de GPS por S/. 5,600 sin embargo; en la transferencia de COFOPRI se observan 20 a 25 unidades de estación total y GPS, además que contaban con local propio y que los pagos por oficinas son irregulares.

9. Que, el presupuesto para el año 2013 fue de S/. 1'084,229.00 y que sólo se habría gastado sólo S/. 397,495.60 nuevos soles para Saneamiento Físico de Predios Rurales, existiendo un faltante de S/. 686,919.40 nuevos soles; ello teniendo en cuenta que la C.P.C. Maritza Palomino Alvarado, Jefa de Presupuesto señaló haber ejecutado al 31 de diciembre del 2013 el 99.78% es decir S/.1'084,229.00 nuevos soles de su presupuesto.
10. No se habría cumplido con la titulación de todos los predios rurales que se informaron, toda vez que se informó haber entregado 1,100 títulos de

propiedad en la Provincia de Calca distritos de Coya, San Salvador y Pisac y, Provincia de Urubamba, distritos de Yucay, Huayllabamba y Chinchero; se informó haber entregado 1806 títulos de propiedad en Valle Sagrado de los Incas y Quispicanchi Cusipata, Quiquijana, Huaro, Andahuaylillas, Lucre, Ocongate y Carhuayo; sin embargo no se habrían distribuido títulos de propiedad sino Certificados de Determinación, Conversión o Rectificación de Áreas y Linderos y Medidas Perimétricas de Propiedad Inscrito.

11. Que el Gobierno Regional de Cusco suscribió convenios Interinstitucionales con PROVIAS por el importe de S/. 342,550.00 nuevos soles y con la Municipalidad de Maras de la Provincia de Urubamba por el importe de S/. 35,000 para saneamiento de predios rurales, así como en rubros ajenos al de Saneamiento de Predios Rurales.
12. Que, de los 26 trabajadores que le fueron transferidos por COFOPRI a la Dirección Agraria de Agricultura, se habrían desplazado a 14 a distintas áreas a las de Formalización de Predios Rurales, como por ejemplo 02 trabajadores a la Unidad no estructurada de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, 01 Servidor a la Dirección de Información Agraria, 01 a la Oficina de Maquinarias pesadas, 01 servidor a la Unidad no estructurada de la Unidad de personas de la Oficina de administración de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, evidenciándose que por el poco personal no se cumplió con los fines y objetivos trazados.

Presuntos responsables:

- Walter Augusto Velásquez Núñez – ex Director de la Dirección de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco.
- Juvenal Rupa Rozas, ex Director de la Oficina de Planificación Agraria
- Oscar Benavides Enríquez – ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Danny Gibaja Ormachea – ex Directora de la Oficina de Administración.
- Maritza Palomino Alvarado – responsable de la Oficina de Presupuesto.
- Arneb Castilla León – ex coordinador de la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales.
- Juan Alcides Grajeda Echegaray - ex coordinador de la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales.

Calificación Jurídica:
Los hechos precedentemente descritos deben ser calificados como delitos contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Peculado sub tipo Peculado Doloso (previsto en el artículo 387° del Código Penal); así como delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de delitos contra la Paz Pública sub tipo Asociación Ilícita para Delinquir (previsto en el artículo 317° del Código Penal), delito de Malversación de Fondos (previsto en el Art 389° del Código Penal), delito de Abuso de Autoridad (previsto en el Art 376° del Código Penal).

DELITOS:
Peculado Agravado:

*"**Artículo 387°**.- El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Asociación Ilícita:

"Artículo 317°"

El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que corresponda.

Malversación de Fondos:

"Artículo 389°"

El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco días-multa."

Abuso de Autoridad:

Confrontar con el Artículo 1 de la Ley Nº 29703, publicada el 10 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

***"Artículo 376-A.-**"Abuso de autoridad condicionando ilegalmente la entrega de bienes y servicios*

El que, valiéndose de su condición de funcionario o servidor público, condiciona la distribución de bienes o la prestación de servicios correspondientes a programas públicos de apoyo o desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Pena

4.6. REMODELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO GARCILASO DE LA VEGA, DE LA CIUDAD DE CUSCO.

1. Que, esta obra fue priorizada por decisión política de la gestión del ex Presidente Regional, Arquitecto Jorge Acurio Tito. Esta obra inicialmente se concibió como una obra de mantenimiento del Estadio pero al final se proyectó con componentes más complejos que lo convirtieron en una obra de gran envergadura. Se creó presuntamente con una "Certificación Presupuestaria Ficticia"; sin embargo, existirían irregularidades y deficiencias en la calidad de materiales de construcción que se utilizaron en la construcción de este estadio.
2. Que, se celebró el contrato de Adquisición de concreto pre mezclado FC=210 KG/CM2 N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC, suscrito entre el

Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, representado por su Director Ejecutivo Ing. Helio Hebert Molina Aranda; y, el CONSORCIO: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL SUR DEL PERU S.A.C. y GRUPO INMOBILIARIO LOS FAROS S.A.C., representado por su representante legal GERALD SUASNABAR KADAGAND; precisándose que debía adquirirse concreto pre mezclado para ser entregado en la misma obra, en el que incluye bombeo utilizando una bomba concreta con Resistencia FC=210 kg/cm2, en la cantidad de 4,679 m3 a un precio unitario total de S/. 1'892,655.50 de nuevos soles.

3. Que, antes de la suscripción del Contrato para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=210-KG/CM2 N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC del 02 de octubre del 2013, el residente de la obra Isauro Ángel Palomino Mora, previa concertación con el Ex Director Ejecutivo Ing. Helio Heber Molina Arana, habría autorizado la recepción de concreto pre-mezclado todavía en el mes de setiembre, con la complicidad de Gerald Suasnabar Kadagand incumpliendo la Ley de Contrataciones del Estado, pues estaban impedidos de recibir suministros antes de la suscripción del contrato.
4. Que, estos concretos recibidos fueron sometidas a pruebas de ensayo, dando cuenta de la rotura de 02 probetas obtenidas el 10 de setiembre de 2013, del mismo modo el Ingeniero de Estructuras Enrique Mora Livano emitió un informe comunicando al residente de obra sobre los resultados dudosos de ensayos de compresión con conocimiento de Ing Mario Cardería Unda Supervisor de Estructura de Copesco; sin embargo; los funcionarios del Plan COPESCO ocultaron dicha información suscribiendo el contrato para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado FC=210-KG/CM2 N° 1400-309-2013-COPESCO/GRC, generando riesgo en la estructura de la Obra del Estadio, causando perjuicio al PER Plan COPESCO; lo que significa que se interesaron en forma directa a fin de que se otorgue la buena pro al contratista.
5. Que, los funcionarios Julio Cesar Guevara García corno director de Planificación y Presupuesto, Arq. Luis Serrano Quispe como sub. director de la sub dirección de acondicionamiento urbano e infraestructura; y Arq. Percy Castro López como Director de Obras, pese a tener conocimiento de los informes de las pruebas de ensayo de probetas y resistencia a la compresión no cumplían con el factor de seguridad, los resultados negativos a las pruebas de compresión y las recomendaciones dadas (demolición), dieron su conformidad para la recepción del concreto pre mezclado para la obra, habiendo favorecido al Consorcio Concretos Premezclados del Sur del Perú SAC y Grupo Inmobiliario Los Faros al haber permitido que se efectúen los diferentes pagos, pese además a que la previsión del concreto era irregular, otorgando la conformidad al pago del proveedor.
6. Que, para la ejecución de la obra del Mejoramiento del Estadio Garcilaso se suscribió el Contrato de Adquisición de Cemento Portland tipo 1P entre Copesco y la empresa Inversiones MULTIGAS SAC por 8,500 bolsas de cemento; dichas bolsas de cemento ingresaron a la obra recién a partir del mes de abril a diciembre del año 2013 en una cantidad de 4,140 bolsas; empero extrañamente el 26 de marzo del 2013 el Residente de la Obra Ing. Ángel Palomino Mora, suscribió un acta de préstamo de materiales con el Abogado Rhonny Pacheco Arredondo administrador de Programa regional PRO-CUSCO del Gobierno Central por el cual prestaba 3,200 bolsas de cemento, dichas bolsas de cemento no llegaron a ingresar a la obra, pues fueron retiradas directamente de los almacenes de la empresa proveedora, para luego ser ingresadas en forma paulatina al almacén del estadio Garcilaso por PROCUSCO, generándose por cada ingreso órdenes de compra por dichas cantidad y a la fecha el programa PROCUSCO adeuda 560 bolsas de cemento.

7. Que, el residente de obra Isidro Ángel Palomino Mora y el Gerente de Premezclados del Sur del Perú SAC "Concrefacil" Rubén Zecenarro Díaz de manera irregular celebraron diversas actas de préstamos de 500 galones de petróleo y 295 galones de petróleo proveniente del almacén.
8. Que, el ingeniero Simone K. Severo puso de conocimiento al residente de obra, la calidad de concreto, cuyos resultados indicaban que se encuentran por debajo de las normas, adjuntando ensayos de esclerómetro que muestran valores muy bajos de resistencia; ya que las vigas dieron una resistencia de 158 kg/cm2 a los a los 41 días de edad y las columnas una resistencia de 150.8 kg/cm2 a los 34 días de edad, solicitando a la supervisión la demolición a cuenta de la empresa proveedora del concreto pre mezclado.
9. Con esta información se solicitó a la GEOTEST TECNICAS Y CONCRETOS emitiera su informe se examen de corazones diamantinos quien a través de Informe Técnico de Ensayo Normalizado para la Obtención de Ensayos de Corazones Diamantinos y Vigas Seccionadas de Concreto al realizar las pruebas de diamantina emite el informe respectivo, donde precisa que la resistencia por Kg/cm2 no llega a la resistencia de 210 kg/cm2 establecido en el expediente técnico y el contrato celebrado.
10. Qué, el informe de análisis de las estructuras evaluadas para verificar si está en riesgo la edificación indica que los elementos estructurales debido a resultados de Resistencia a Compresión Simple del Concreto Obtenido por Medio de Pruebas Destructivas de Corazón de Diamantina, concluyó que existen menos elementos con problemas que comprometen la estructura de la edificación del Estadio Inca Garcilaso de la Vega, siendo la solución retirar el concreto en su totalidad de dichos elementos, para volver a vaciar dicho elemento", lo que motivo que el Director Ejecutivo en fecha 03 de octubre del 2014 resolviera el contrato con el Consorcio Concretos Pre Mezclados del Sur del Perú SAC-Grupo Inmobiliario Los Faros.
11. Que, el señor Ing. Helio Herbert Molina Aranda, Ex Director Ejecutivo del PER Plan Copesco tenía conocimiento de las irregularidades atribuidas al Consorcio Concretos Premezclados del Sur del Perú SAC y Grupo Inmobiliario Los Faros, sin embargo permitió los pagos al consorcio y no tomo las medidas legales pertinentes para cautelar los intereses del Estado.
12. El Mg. Roger Alejandro Castillo Ramos en su calidad de Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO , teniendo conocimiento que el consorcio venia generando perjuicio económico a la obra con pérdida de horas hombre, dolosamente permitió la continuidad de la cuestionada actividad del proveedor e inclusive pago los servicios prestados.
13. Que, la señora Carmen A Rozas Álvarez en su calidad de Directora de Supervisión de Obras solicitó a la oficina de Administración se gire le Orden de Servicio por el monto de S/ 119,448.85 nuevos soles, con cargo a los recurso de la obra a favor del consorcio sin considerar los informes que daban cuenta que se venía incumpliendo estrictamente lo términos del contrato.
14. Que, el Ing. Percy Castro López, en su condición de Director de Obras, se dirigió a la Dirección de Supervisión de Obras solicitando el pago a favor del Consorcio la suma de S/ 119,448.85 nuevos soles, a pesar de que tenía conocimiento del incumplimiento de la entrega de material concreto, habiendo actuado de manera direccionada para causar perjuicio al Estado.
15. Que, la obra no tiene licencia de construcción, no existe aprobación de partidas modificatorias, no hay cronograma de ejecución de la obra, el cuaderno de obra no estaba actualizado, no se tiene el acta de entrega de terreno, la fecha de inicio de obra se encuentra alterado, no se cuenta con especialistas en áreas de electricidad, costos y presupuestos, no se cuenta con supervisor en área de arquitectura. Existe un faltante de 5,408 varillas de fierro corrugado de 3/8 que tiene conformidad de recepción en diciembre

del 2013, así mismo existen discrepancias entre los volúmenes de vaciado y el reporte de ingreso pre mezclado al almacén.

16. Los funcionarios Helio Hebert Molina Aranda, Roger Alejandro Castillo Ramos, Luis Serrano Quispe, Julio Cesar Guevara García, Percy Castro López y Carmen A. Rozas Álvarez han omitido dolosamente en dar cuenta legalmente de los hechos ocurridos y cuestionados al referido consorcio.

Personas Implicadas:

- Isauro Ángel Palomino Mora (residente de la obra "Mejoramiento del estadio Inca Garcilaso de la Vega del cusco").
- Arturo Mendoza Valencia (supervisor de obra), Luis Serrano Quispe (sub director de Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística en Áreas Naturales (e))
- Julio César Guevara García (director de obras (e)).
- Darío Angulo Valdeiglesias (asistente de almacén).
- Percy Castro López (director de obra)
- Carmen Rozas Álvarez (directora de supervisión de obras).
- Helio Hebert Molina Aranda (ex director ejecutivo del Plan Copesco)
- Rogers Alejandro Castillo Ramos (ex director ejecutivo del Plan Copesco).
- Gerald Suasnabar Kadagand (representante legal del consorcio Concretos premezclados del Sur del Perú S.A.C. y grupo Inmobiliario Los Faros S.A.C.
- Rubén Zecenarro Díaz (gerente de concretos pre- mezclados del Sur del Perú S.A.C. concrefacil

Calificación Jurídica.-

Los hechos precedentemente descritos deben ser calificados como delitos contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Peculado, sub tipo **Peculado Doloso** (previsto en el artículo 387° del Código Penal) **Concusión, sub tipo Colusión Agravada** (previsto en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal) y, **Negociación Incompatible** (previsto en el artículo 399° del Código Penal), Asociación Ilícita para Delinquir (previsto en el artículo 317° del Código Penal).

DELITOS:

Peculado Agravado:

*"**Artículo 387°**.- El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Colusión:

Nuestro ordenamiento penal sustantivo ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como uno de sus elementos típicos, que debe ser cometido por funcionarios o servidores públicos, es decir, se trata de un delito especial por la calidad que se exige al sujeto activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Asimismo, este tipo penal acoge como verbos rectores dos comportamientos ilícitos: el "concertar" y el "defraudar" al Estado.

Respecto a la concertación, está referida a que el funcionario público se concierte con los interesados con la finalidad de defraudar los intereses del Estado. Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, un pacto ilícito entre los funcionarios miembros de un Comité Especial y los postores de una Adjudicación o Licitación, donde las condiciones de contratación beneficien a estos particulares o interesados en un momento en el que se pudo lograr mejores condiciones para el Estado, siendo necesario que la conducta del funcionario sea lesiva.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

"Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."

Asociación Ilícita:

"Artículo 317°"

El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que corresponda.

4.7. CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA QHALI RUNA.

1. Que, el Proyecto de Hospital de Contingencia de Cusco, nace de la necesidad de albergue temporal para las instalaciones del Hospital Antonio Lorena, mientras se ejecuten las obras de la nueva infraestructura de dicho hospital, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-20122-GR.CUSCO/PR, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa con un presupuesto de S/. 9´890.000.00, cuyo estudio a nivel de factibilidad aprobado, considerada dentro del plan de implementación , un plan de contingencia, el cual considera la construcción

de una infraestructura adecuada temporal en base a la instalación de módulos pre fabricados termo acústicos, acondicionados para el desarrollo de actividades hospitalarias.

2. Que el proyecto, en la fase de inversión presentó distintas modificaciones que se registraron en el Banco de Proyecto del SNIP el componente 4-Implementacion o Plan de Contingencia (hospital de contingencia) inicialmente considero en la etapa pre inversión un presupuesto de S/. 1´651,930.00 el expediente técnico aprobado con Resolución N° 1232-2011-GR.CUSCO/PR de fecha 11 de noviembre de 2011 muestra un presupuesto componente CONTINGENCIA de S/. 9´890.000.00; en fecha 02 de abril de 2013 se dio la primera modificación del PIP incrementando el presupuesto del componente 4 a S/ 13´480,916.46 por incremento de metrados y metas asociadas a la capacidad de producción del servicio. Se tuvo otra modificación en fecha 24 de mayo de 2013 y muestra un presupuesto de componente 4 de S/. 17´469,078.11, debido al incremento de metrados e incremento de costo de materiales e incremento de costos de mano de obra de partidas adicionales.
3. Que la obra Hospital de Contingencia de Cusco, no ha partido de un perfil de pre inversión, por eso es que los montos no han podido ser controlados; la viabilidad del hospital daba la adecuación una partida de S/. 1´342,000.00 monto que conforme las legislación que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública, solamente podrá incrementar 40%, hecho que no sucedió en el presente caso, pues probado esta que el monto supera aproximadamente cinco veces el monto inicial, entonces se concluye que se evadió la Ley para no controlar los montos de incremento presupuestal del Hospital de Contingencia.
4. La Pre liquidación del Hospital de Contingencia del Cusco, se encuentra incompleta faltando la especialidad de Estructuras, los protocolos de prueba correspondientes al proceso constructivo y a la cantidad de los materiales utilizados, no tiene copias del cuaderno de obra, no cuenta con las Resoluciones Ejecutivas Regionales de ampliación presupuestal, tampoco con las de transferencia de materiales de otras obras o la obra en mención, ni de saldos de materiales a transferir; la valorización general que se adjunta en la pre liquidación (enero 2013) no concuerda con las valorizaciones por especialidades presentadas por los diferentes profesionales, no cuenta con una valorización final de obra, con cuenta con metrados finales de partidas adicionales ya sean por mayores metrados y partidas nuevas; no tiene un registro de los materiales y/o equipos trasladados e instalados desde la construcción antigua del Hospital Antonio Lorena; asimismo la pre liquidación alcanzada al área de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos de inversión para el proceso de liquidación correspondiente no está avalada con la firma del Supervisor de obra.
5. Que la base para la evacuación de aguas fluviales y canaletas conectoras son de dimensiones mínimas (2") para un caso de granizo o nevada colapsaría, pues la pendiente del techo no es adecuado para el Cusco, que ya se dieron inundaciones en las salas de operaciones, los desagües

han colapsado causando problemas en la normalidad con la que se debe operar el Hospital de Contingencia. Que en cuanto a la parte técnica no se han cumplido con todas las normas eléctricas, los equipos son de uso doméstico y no hospitalario, lo mismo sucede con las tuberías que no son adecuadas, conllevando a una serie de accidentes, en cuanto a las líneas de vapor demás conexiones se realizaron con tuberías galvanizadas, finalmente esas tuberías no soportan ese tipo de presión, los tableros principales con los cuales se controla toda la energía eléctrica no están con los gabinetes normados como para poder soportar casos de contingencia.

6. Que el Hospital de Contingencia presenta serias deficiencias en la ejecución de obra y en la utilización de materiales de mala calidad, por lo que no brinda las condiciones de seguridad para la atención de los usuarios de salud y los trabajadores en dicho centro.
7. Que los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, junto a representantes del Ministerio Público, procedieron a recibir la obra tras haberse rescindido el contrato con el consorcio Salud Lorena que gozó de 10 ampliaciones de plazo durante toda su intervención iniciada el año 2013.
8. El perjuicio económico a las arcas regionales superaría los S/. 5 millones, solo por este concepto.
9. Que los responsables son:
    a) Ing. Winston Vargas Maldonado, en calidad de Presidente (Gerente Regional de Infraestructura)
    b) Ing. Mario Edgar Cárdenas Huamán en calidad de Integrante (Sub Gerente de Obras).
    c) Ing. Dunker Delgado Urrutia, en calidad de Integrante (Sub Gerente de estudios de Inversión)
    d) Ing. Víctor Raúl Montesinos Zanabria, en calidad de integrante (Director de OSLTPI).
    e) Ing. Policarpo Alfonso Villafuerte Campos, en calidad de integrante (Residente General de Obra).

DELITOS:

Peculado Agravado:

"Artículo 387°.- *El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Colusión:

Nuestro ordenamiento penal sustantivo ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como uno de sus elementos típicos, que debe ser cometido por funcionarios o servidores públicos, es decir, se trata de un delito especial por la calidad que se exige al sujeto activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Asimismo, este tipo penal acoge

como verbos rectores dos comportamientos ilícitos: el "concertar" y el "defraudar" al Estado. Respecto a la concertación, está referida a que el funcionario público se concierte con los interesados con la finalidad de defraudar los intereses del Estado. Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, un pacto ilícito entre los funcionarios miembros de un Comité Especial y los postores de una Adjudicación o Licitación, donde las condiciones de contratación beneficien a estos particulares o interesados en un momento en el que se pudo lograr mejores condiciones para el Estado, siendo necesario que la conducta del funcionario sea lesiva.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni 3

4.8. PROGRAMA ESCOLAR DENOMINADO "CHUSPITA ESCOLAR "

1. Que, el Proyecto "Mejoramiento de servicios educativos con mobiliarios y equipo en las II.EE. integradas de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro y Paucartambo de la Región de Cusco –Chuspita Escolar", contaba con un presupuesto de S/. 6'653,206.90. estando focalizado en 05 provincias y 26 II.EE. instituciones integradas (nivel primario y secundario) contando con dos componentes:
   Componente I; Implementación de aulas; 8331 módulos carpeta, sillas unipersonales; 226 pupitres para docentes, 228 pizarras acrílicas desmontables, 279 estantes de tableros de madera aglomerada, 279 armarios de madera aglomerada.
   Componente II: Implementación de ambientes complementarios; 22 pupitres y sillas para la dirección de nivel primario, 26 pupitres y sillas para la dirección de nivel secundario, 46 archivadores, 550 computadoras, 625 módulos para computadora, 25 proyectores multimedia, 25 ecrán retráctil, 9 kits de laboratorio, dotación de 8,880 kits de recursos didácticos para el desarrollo de habilidades descriptivas dotación de 8,880 Kits de recursos didácticos para el desarrollo de habilidades creativas, dotación de 8880 kits de protectores para recursos didácticos de uso de los estudiantes, capacitación del docente , sensibilización a nivel Regional, evaluación de impacto.
2. Que el Proyecto Especial Chuspita Escolar no se encontraba a cargo de la Dirección Regional de Educación sino que irregularmente el área usuaria fue la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
3. Que se encuentra pendiente de entrega de los Kits de laboratorio de Biología, Física, Química y textos escolares 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° de nivel

primario a las Instituciones Educativas por falta de especificaciones técnicas.

4. Que la repartición de los buzos, zapatos, mochilas sombreros y chuspitas escolares, se realizaron sin Actas de Entrega, de manera directa por la Econ. Martha Rosario Morales Villanueva, Jefa del Proyecto Chuspita quien además no cumplió con entregar dichos artículos, conforme a la nómina de alumnos matriculados en las instituciones, repartiendo sólo a los alumnos asistentes el día de la entrega, hecho irregular en cuanto a la verificación de la cantidad adquirida por el Proyecto y la cantidad entregada por el mismo.
5. Que el material del equipo mobiliario entregado a las instituciones educativas son de mala calidad, existiendo una presunta sobrevaloración en los precios de adquisición de mobiliario, buzos, zapatos, mochilas, sombreros y chuspitas habiéndose en su mayoría deteriorado, quedando inoperativas y en las Instituciones Educativas donde se entregó equipo mobiliario hacían firmar actas de entrega con material faltante.
6. Que existe un perjuicio económico de S/. 6'653,206.90 millones de soles en contra del Gobierno Regional del Cusco.
7. Que los responsables son:
   a) Ramón Ugarte Vega Centeno, Ex Gerente de Desarrollo Social del proyecto CHUSPITA ESCOLAR.
   b) Econ. Martha Rosario Morales Villanueva, ex Jefa del proyecto CHUSPITA ESCOLAR.

DELITOS:

Peculado Agravado:

*"**Artículo 387°**.- El funcionario o servidor público que se APROPIA O UTILIZA, en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.*

Colusión:

Nuestro ordenamiento penal sustantivo ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como uno de sus elementos típicos, que debe ser cometido por funcionarios o servidores públicos, es decir, se trata de un delito especial por la calidad que se exige al sujeto activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Asimismo, este tipo penal acoge como verbos rectores dos comportamientos ilícitos: el "concertar" y el "defraudar" al Estado. Respecto a la concertación, está referida a que el funcionario público se concierte con los interesados con la finalidad de defraudar los intereses del Estado. Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, un pacto ilícito entre los funcionarios miembros de un Comité Especial y los postores de una Adjudicación o Licitación, donde las condiciones de contratación beneficien a estos particulares o interesados en un momento en el que se pudo lograr mejores condiciones para el Estado, siendo necesario que la conducta del funcionario sea lesiva.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

CAPÌTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

I. CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AVENIDA DE EVITAMIENTO.

PRIMERO: La obra fue iniciada el mes de Julio del año 2013 por un monto de S/. 297´975,952.82 millones de nuevos soles y debió culminar a mediados del año 2014, hasta la actualidad la obra está inconclusa, por concepto de interposición de un arbitraje por parte de la empresa adjudicataria, habiendo perjudicado gravemente a la población del Cusco.

SEGUNDO: Durante la Ejecución contractual, se aprobó, en forma irregular, la reducción de metas, reduciendo la vía de Evitamiento de ocho carriles a sólo cuatro, situación que favoreció al adjudicatario, la empresa ODEBRECHT, evitando la aplicación de penalidades por un concepto de S/. 100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS SOLES) diarios, devengados desde el 15 de enero del 2015 hasta la actualidad, lo que hace un total de S/. 41´700,000.00 Nuevos Soles, hecho que es materia de un arbitraje

TERCERO: Se habría determinado la presunta comisión de los delitos de Peculado Agravado, Colusión Agravada y Asociación Ilícita para delinquir, en los Señores: Jorge Isaac Acurio Ttito, Ex Presidente Regional del Cusco, Helio Hebert Molina Aranda, en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, René Concha Lezama en su condición de ex Presidente Regional de Cusco, Jorge Luis Alanya Ricalde, en su condición de Director del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, Francisco Loaiza Ventura, en su condición de Asesor Consultor Externo de la Dirección Ejecutiva de COPESCO, Luis Puelles Escalante, en su condición de Administrador del Contrato, Raymundo Nonato Trindade Serra, Renato Ribeiro Bortoletti y Allan Chan Matos, representantes del Consorcio Vías de Cusco, conformada por las Empresas ODEBRECHT PERÚ Ingeniería y Construcción SAC y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú.

II. CON RESPECTO AL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA OBRA HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO.

PRIMERO: Que, el Consorcio Salud Lorena, integrado por la Empresa Constructora OAS Ltda., Sucursal del Perú, MOTLIMA Consultores SA y Dextre Morimoto Arquitectos SAC, suscribieron el Contrato Nº 239-2012-GR-CUSCO/GGR, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", por un monto de S/. 6`125,137.58 millones de Nuevos Soles, para el Expediente Técnico y S/. 191`455,361.58 millones de Nuevos Soles para la Ejecución de la Obra.

SEGUNDO: De manera irregular se aprobó, en las gestiones de los ex presidentes Regionales Jorge Acurio Ttito y René Concha Lezama, se dieron hasta seis ampliaciones de plazo, modificando el contrato y ampliando el presupuesto, hecho que originó pagos irregulares a la empresa contratista y a la supervisora de obras.

TERCERO: Así mismo, se aprobó un monto adicional de S/. 13`242,148.24 Nuevos Soles, con lo que el costo de la obra superó ampliamente los 200 millones de Nuevos Soles, hecho que no debió de haberse aprobado porque el proceso es Concurso Oferta.

CUARTO: Actualmente la obra se encuentra paralizada, por la interposición de seis arbitrajes por parte del Consorcio, así mismo, se encuentra pendiente la adquisición de equipo médico para el Hospital, presupuesto que supera los S/. 100 Millones de Nuevos Soles.

QUINTO: Se ha encontrado indicios de la presunta comisión de los delitos de Omisión de funciones, Rehusamiento y demora de actos funcionales, colusión simple, negociación incompatible por parte del Señor Jorge Acurio Ttito. Así mismo, se ha encontrado indicios de presunta responsabilidad penal en el Mg. René Concha Lezama, en su condición de ex Presidente del Gobierno Regional de Cusco, así como, en el Ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, en su condición de Ex Gerente General del Gobierno Regional del Cusco y Leonardo Fracassi Costa, en su condición de representante del Consorcio Salud Lorena.

III. CON RESPECTO AL PROYECTO PLAN REDES VIALES REGIONAL.

PRIMERO: Los actos administrativos previos a la convocatoria de la Licitación Pública de las tres redes viales, desde el nombramiento del Comité Especial Ad Doc, encargado de conducir el proceso de selección, hasta la elaboración de bases, se realizaron en un solo día, el 23 de febrero del 2012; labor imposible de realizar en tan corto tiempo debido a la envergadura de las obras, por lo que se podría presumir la prexistencia de las bases, así como, un posible direccionamiento del proceso de selección a favor de las empresas ganadoras.

SEGUNDO: Los documentos técnicos que sustentan el proyecto, no cuentan con un estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, así mismo, existen contradicciones en el expediente de contratación que favorecen al contratista en perjuicio de la entidad.

TERCERO: El Estudio de Mercado se hizo con sólo una cotización, así mismo, en el mencionado estudio se hace referencia que las fuentes para establecer los precios referenciales se han obtenido de revistas especializadas, así mismo, no existe información de ningún documento técnico en que se hayan basado para obtener datos de las partidas de obra o servicio, lista de cantidades o metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de cada una de las partidas. La entidad no ha tenido conocimiento del estado físico de las carreteras que integran las tres redes viales.

CUARTO: Existen vacíos en las normas que regirán la conservación de las carreteras pavimentadas, así mismo, no existen sanciones en relación a la calidad de los servicios prestados, en el cuaderno de contratación no existe el cuaderno de mantenimiento, existiendo argumentos razonables para presumir que los responsables de la elaboración del expediente de contrataciones hicieron omisiones intencionales con la finalidad de favorecer a los contratistas.

QUINTO: El Gobierno Regional intervino un total de 1,066 Kms de carreteras de su competencia; sin embargo, intervino carreteras nacionales en 305 Kms y caminos vecinales en 113 kms, con lo cual se ha producido una superposición de inversiones y suspensión de contratos que tendrá un impacto social negativo con las MYPES a cargo del mantenimiento rutinario manual.

SEXTO: Que, de las tres redes viales contratadas, por un monto de 332`000,000.00 Millones de Nuevos Soles, dos están con contrato resuelto y con proceso de arbitraje, aclarando que en lo referente a la Red Vial Nº 02, el Señor Rene Concha Lezama, Gobernador Regional del Cusco, suscribió un acto de conciliación obligando a su representada, Gobierno Regional de Cusco, al resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la contratista.

SEPTIMO: Se han encontrado presuntas responsabilidades penales en los miembros del Comité Especial de Contratación, los Señores Wilingon Negrón Peralta, Mario Edgardo Cárdenas Huamán, Yolanda Mila Noblega, así como contra el Jorge Acurio Ttito, el Arq. Roberto Zegarra Alfaro, José Rosendo Calderón Pacohuanca, Mario Edgardo Cárdenas Huamán, René Concha Lezama, Fernando Corcuera Medina y José Javier Jordán Morales, por la presunta comisión de los delitos de peculado agravado, colusión agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo.

IV. CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE OBRAS – PROCUSCO.

PRIMERO: Que, el Ex Presidente Regional del Cusco, Jorge Acurio Ttito, creó de manera irregular y sin ningún mandato legal, el Programa Regional Obras Cusco – PROCUSCO, programa que atendería la ejecución de proyectos de inversión en las comunidades (escuelas) que no son atendidos por los Gobiernos Locales. PROCUSCO se hizo cargo de 71 proyectos con un monto total de inversión de S/. 213`399,687.00 Millones de nuevos soles, de los cuales 40 fueron ejecutados por administración directa y 31 de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Este programa fue elaborado para salir del sistema de contrataciones del estado y que se encuentra casos similares en otros gobiernos regionales como Ancash, Cajamarca, Loreto y Tumbes, quienes gozabas de las transferencias hechas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO: Una vez creada esta área, en menos de un mes se formuló los perfiles técnicos de cuatro obras complejas, las cuales fueron adjudicadas a la Empresa Antalsis SL y C&G, contrataciones que se sustentaron en la aplicación del Decreto Supremo de Urgencia Nº 016-2012, decreto que no incluye a ninguna obra del Gobierno Regional del Cusco. Además en la etapa de contratación se habría presentado cartas fianza falsas por parte del Señor Juan Carlos Rivera Idrogo.

TERCERO: De los 40 proyectos llevados a cabo por la modalidad de ejecución por administración directa, 17 se encuentran paralizados, 20 en ejecución, 01 para inicio de obra y 02 concluidos.

CUARTO: Que, se ha podido verificar que el costo en Cusco por las obras no ejecutadas ascienden a S/. 1`107,404.82 Nuevos Soles, para una población que no recibió ningún tipo de infraestructura escolar y a la fecha viene utilizando espacios prefabricados para realizar sus estudios escolares.

QUINTO: Se han encontrado la presunta comisión de los delitos de Peculado, Conclusión Agravada y Negociación Incompatible, en los Señores Jorge Isaacs Acurio Tito (Presidente Regional), René Concha Lezama (Vicepresidente y Presidente Regional), Roberto Zegarra Alfaro (Gerente General Regional), Carlos Américo Domínguez Díaz (miembro de Comité Especial), Marco Antonio Cuadros Zorrilla (miembro del Comité Especial), José Rosendo Calderón Pacohuanca (Jefe de PROCUSCO), Teresa Jesús Fuenzalida Ramos (Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Américo Montañez Tupayachi (Gerente de Infraestructura), Sandro Ruiz Cubas (Analista de Proyectos de inversión PROCUSCO y miembro de Comité Especial), Juan Carlos Paredes Concha (Gerente General Regional), Berioska Blanco Bustamante (miembro del Comité Especial), David Cusi Bravo (miembro del Comité Especial), Mario Cárdenas Huamán (miembro del Comité Especial), Oscar Melitón Carrión Esquivel (miembro del Comité Especial), Víctor Ricardo Mayorga Miranda (Asesor Presidencia Regional administrador Diario La Primera Cusco). **Personas Privadas:** Martín Belaunde Lossio, Juan Carlos Rivera Ydrogo (representante legal de Consorcios San Jerónimo y Accha Paruro y Gerente General de Antalsis Perú S.A.C.), Doris Esther Flores Vizconde (parte del Consorcio San Jerónimo, Huara Huara, Colca y Accha-Paruro).

V. PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

PRIMERO: No se han cumplido con la titulación de todos los predios rurales que se informaron, habiéndose distribuido sólo certificados de determinación, conversión o rectificación de áreas y linderos y medidas perimétricas de propiedad inscrito, no cumpliéndose con los fines y objetivos trazados.

SEGUNDO: En el año 2013 se determinó que ha existido un faltante de S/. 686,919.40 Nuevos Soles.

TERCERO: Se ha determinado la presunta comisión de los delitos de Peculado Agravado, Asociación Ilícita para delinquir, Malversación de Fondos y Abuso de Autoridad por parte de los siguientes funcionarios públicos. Walter Augusto Velásquez Núñez – ex Director de la Dirección de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, Juvenal Rupa Rozas, ex Director de la Oficina de Planificación Agraria, Oscar Benavides Enríquez – ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Danny Gibaja Ormachea – ex Directora de la Oficina de Administración, Maritza Palomino Alvarado -- responsable de la Oficina de Presupuesto, Arneb Castilla León – ex coordinador de la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales, Juan Alcides Grajeda Echegaray - ex coordinador de la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales.

VI. EN LO REFERENTE A LA REMODELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO GARCILASO DE LA VEGA, CUSCO.

PRIMERO: Esta obra inicialmente se concibió como una obra de mantenimiento del Estadio por un monto de S/. 1´892,655.50 Millón de nuevos soles, al final se proyectó con componentes más complejos que lo convirtieron en una obra de gran envergadura, obra que se hizo mediante la administración directa por parte del Gobierno Regional del Cusco.

SEGUNDO: En la etapa de ejecución contractual se celebró el contrato de adquisición de concreto pre mezclado entre el PLAN COPESCO y el Consorcio Concretos Premezclados del Sur del Perú S.A.C. y el Grupo Inmobiliario Los Faros S.A.C., el concreto recibido fueron sometidos a pruebas de ensayo de probetas y resistencia a la compresión no cumplían con el factor de seguridad, arrojando resultados negativos, recomendándose la demolición.

TERCERO: Que la obra no tiene licencia de construcción, no existe aprobación de partidas modificatorias, no hay cronograma de ejecución de la obra, el cuaderno de obra no estaba actualizado, no se tiene el acta de entrega de terreno, la fecha de inicio de obra se encuentra alterado, no cuenta con especialistas en áreas de electricidad, costos y presupuestos, no se cuenta con supervisor de área de arquitectura, además, se ha hallado un faltante de 5,408 varillas de fierro corrugado de 3/8 que no tiene conformidad de recepción en diciembre del 2013, existiendo discrepancias entre los volúmenes de vaciado y el reporte de ingreso de pre mezclado al almacén.

CUARTO: Se ha determinado la presunta comisión de los delitos de Peculado Doloso, Colusión Agravada, Negociación Incompatible y Asociación Ilícita para delinquir, en los siguientes personas: Isauro Ángel Palomino Mora (residente de la obra "Mejoramiento del estadio Inca Garcilaso de la Vega del cusco"), Arturo Mendoza Valencia (supervisor de obra), Luis Serrano Quispe (sub director de Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística en Áreas Naturales (e)). Julio César Guevara García (director de obras (e)), Darío Angulo Valdeiglesias (asistente de almacén), Percy Castro López (director de obra), Carmen Rozas Álvarez (directora de supervisión de obras), Helio Hebert Molina Aranda (ex director ejecutivo del Plan Copesco), Rogers Alejandro Castillo Ramos (ex director ejecutivo del Plan Copesco), Gerald Suasnabar Kadagand (representante legal del consorcio Concretos premezclados del Sur del Perú S.A.C. y grupo Inmobiliario Los Faros S.A.C, Rubén Zecenarro Díaz (gerente de concretos pre- mezclados del Sur del Perú S.A.C. concrefácil.

VII. CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA QHALI RUNA.

PRIMERO: El Proyecto de Hospital de Contingencia de Cusco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2012-GR.CUSCO/PR, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por 9`890,000.00, se hace con la necesidad de dar un albergue temporal para las instalaciones del Hospital Antonio Lorena.

SEGUNDO: Se encuentran graves deficiencias en la obra ocasionando con las lluvias o el granizo inundaciones en las salas de operaciones así como en el desagüe. En la parte técnica no se han cumplido con todas las normas eléctricas,

los equipos son de uso doméstico y no hospitalario, se han usado materiales de mala calidad, por lo que no brinda las condiciones de seguridad para la atención de los usuarios de salud y los trabajadores.

TERCERO: Los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, junto a los representantes del Ministerio Público, procedieron a recibir la obra tras haberse rescindido el contrato con el Consorcio salud Lorena que gozó de 10 ampliaciones de plazo durante toda su intervención iniciada el año 2013, el perjuicio económico a las arcas regionales superaría los cinco millones de nuevos soles.

CUARTO: Se encuentran como presuntos responsables a los Señores: Ing. Winston Vargas Maldonado, en calidad de Presidente (Gerente Regional de Infraestructura), Ing. Mario Edgar Cárdenas Huamán en calidad de Integrante (Sub Gerente de Obras), Ing. Dunker Delgado Urrutia, en calidad de Integrante (Sub Gerente de estudios de Inversión), Ing. Víctor Raúl Montesinos Zanabria, en calidad de integrante (Director de OSLTPI), Ing. Policarpo Alfonso Villafuerte Campos, en calidad de integrante (Residente General de Obra), por la presunta comisión de los delitos de Peculado Agravado y Colusión Agravada.

VIII. RESPECTO AL PROGRAMA ESCOLAR DENOMINADO "CHUSPITA ESCOLAR".

PRIMERO: El proyecto escolar Chuspita no se encontraba a cargo de la Dirección Regional de Educación, sino que irregularmente el área usuaria fue la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Se ha determinado que el material mobiliario entregado a las instituciones educativas son de mala calidad, existiendo una presunta sobrevaloración en los precios de adquisición de mobiliario, buzos, zapatos, mochilas, sombreros y chuspitas, además se verificó la entrega de equipo mobiliario haciendo firmar actas de entrega con material faltante, existiendo un perjuicio económico de S/. 6`653,206.90 millones de nuevos soles en contra del Gobierno Regional del Cusco.

TERCERO: Se ha hallado la presunta comisión de los delitos de Peculado Agravado y Colusión Agravada por parte de los Señores Ramón Ugarte Vega Centeno, Ex Gerente de Desarrollo Social del proyecto CHUSPITA ESCOLAR y el Econ. Martha Rosario Morales Villanueva, ex Jefa del proyecto CHUSPITA ESCOLAR.

IX. CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERO: Todos estos hechos investigados por la comisión se encuentran en la etapa de investigación preliminar en el Ministerio Público del Cusco desde el año 2014, sin que hasta la fecha se haya determinado o no presuntas responsabilidades, hecho que evidencia un accionar no acorde con la gravedad de los hechos investigados .

SEGUNDO: Así mismo, se puede apreciar un accionar negligente por parte de la Contraloría General de la República porque hasta el día de hoy no se tiene ninguna acción de control hecha contra los hechos investigadas, no habiéndose iniciado proceso sancionador contra ninguno de los funcionarios investigados por la comisión.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: AL MINISTERÍO PÚBLICO

Derivar el presente informe al Ministerio Público, para que actúe con la celeridad requerida por la gravedad de los hechos investigados y que son materia del presente informe, recomendándosele la aplicación de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 867-2013-MPFN, de fecha 03 de abril de 2013, para que declare la competencia de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, toda vez que existe un retraso injustificado en el Ministerio Público del Cusco, en las investigaciones de los hechos mencionados en el presente informe.

SEGUNDO: AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Al Consejo Directivo del Congreso de la República para que incluya en la agenda del Pleno el dictamen del Proyecto de Ley N° 768/2011-GR, que propone la modificación del Artículo Único de la Ley N° 29053, Ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que refuerza la labor fiscalizadora del Consejo Regional.

TERCERO: AL MINISTERÍO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El establecimiento de mecanismos de coordinación intergubernamentales entre el gobierno central y los gobiernos regionales que sean más eficaces y que consideren la colaboración in situ de un equipo integral del MEF que incluya a un coordinador, a especialistas en fases de pre inversión (planificación y presupuesto), especialistas en fase de inversión (estudios definitivos y ejecución) y expertos en contrataciones estatales, con la finalidad de brindar la capacitación y la asistencia técnica de manera directa y permanente.

CUARTO: A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para que obre conforme al ordenamiento legal vigente, con la celeridad, imparcialidad y eficiencia que es necesario para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo se le recomienda que inicie el procedimiento sancionador de responsabilidad administrativa funcional, regulado por la Ley N° 29622 y por los Artículos 22 literal d) y 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley N° 27785, garantizándose así la intervención de un órgano contralor independiente para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones, de ser el caso

QUINTO: AL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Para que instruya a los Procuradores Públicos del Estado observar con mayor celo y cuidado la defensa de los intereses del Perú, con la finalidad de combatir de manera efectiva contra la corrupción, así como, obtener la recuperación de los fondos afectados por los presuntos responsables, así como, para el pago de la reparación civil correspondiente.

LIMA, 20 DE ABRIL DE 2016

GUSTAVO BERNARDO RONDÓN FUDINAGA
Presidente de la Comisión

YEHUDE SIMON MUNARO
Vicepresidente

JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Secretario

JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR
Miembro

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Miembro

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro

SANTIAGO GASTAÑADUI RAMÍREZ
Miembro

JUAN C. EGUREN NEUENSCHWANDER
Miembro

JULIO CÉSAR GAGÓ PÉREZ
Miembro

ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ
Miembro

YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro

FREDY R. OTÁROLA PEÑARANDA
Miembro

MARIANO E. PORTUGAL CATACORA
Miembro

ESTHER SAAVEDRA VELA
Miembro

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL
Miembro

HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS
Miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS

JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Miembro Accesitario

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Miembro Accesitario

ESTHER CAPUÑAY QUISPE
Miembro Accesitario

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Miembro Accesitario

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Miembro Accesitario

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Miembro Accesitario

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesitario

TEÓFILO GAMARRA SALDÍVAR

Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE

Miembro Accesitario

RUBÉN COA AGUILAR
Miembro Accesitario

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Miembro Accesitario

CASIO HUAIRE CHUQUICHAICO
Miembro Accesitario

LEONIDAS HUAYAMA NEIRA
Miembro Accesitario

VICTOR ISLA ROJAS
Miembro Accesitario

DALMACIO JULCA JARA
Miembro Accesitario

JOSÉ LEÓN RIVERA
Miembro Accesitario

ROSA MÁVILA LEÓN
Miembro Accesitario

AGUSTÍN MOLINA MARTÍNEZ
Miembro Accesitario

CARMEN OMONTE DURAND
Miembro Accesitario

JUAN PARI CHOQUECOTA
Miembro Accesitario

FEDERICO PARIONA GALINDO
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario

RENZO REGGIARDO BARRETO
Miembro Accesitario

MARTÍN RIVAS TEXEIRA
Miembro Accesitario

EULOGIO ROMERO RODRÍGUEZ
Miembro Accesitario

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Miembro Accesitario

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Miembro Accesitario

JULIA TEVES QUISPE
Miembro Accesitario

CARLOS DEL CARMEN TUBINO ARIAS SHEREIBER
Miembro Accesitario

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Miembro Accesitario

GIAN CARLO VACCHELLI CORBETO
Miembro Accesitario

ÁNGEL JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Accesitario

TOMÁS MARTÍN ZAMUDIO BRICEÑO
Miembro Accesitario